I <u>SECCION ADMINISTRATIVA</u> DECRETOS

SALTA, 26 MARZO 2012

DECRETO N° 0197
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 29.204 – SG – 2011 y 64.895 – SG - 2011.-

VISTO los expedientes de referencia, correspondiente a las solicitudes de redeterminaciones de precios contractuales realizadas por la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. por el "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA"; y

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encuentra formalizada a través de la Licitación Pública Nº 19/09, adjudicada mediante Decreto Nº 0016/10, con el Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta aprobado mediante Decreto Nº 556/10 por la suma de \$ 7.935.647,00 IVA incluido a valores de noviembre de 2009 por cada mes de servicio;

QUE mediante Decreto Nº 80/11 se aprobó el Convenio de Redeterminación de Precios del citado contrato, reconociendo un aumento en los valores de los servicios que alcanza el 16,47 %, por lo que la suma mensual de los mismos ascendía a \$ 9.242.795,93 IVA incluido a valores de octubre de 2010;

QUE atento a lo previsto en el artículo 14 del citado Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana, referido a la posibilidad de solicitar la redeterminación de precios, mediante Exptes. Nº 29.204 – SG – 2011 y 64.895 – SG -2011 (unificados para su tratamiento conjunto y mayor economía procesal), la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. solicita la redeterminación de los precios contractuales a los meses de mayo de 2011 y de octubre de 2011 respectivamente;

QUE la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación y ejecución de la prestación de este servicio, procedió a través de las áreas pertinentes, al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la redeterminación de los precios contractuales solicitados;

QUE por la simple percepción de las modificaciones de las variables económicas que operan en nuestra economía, es razonable proceder al análisis de las solicitudes de redeterminaciones formuladas por la empresa concesionaria:

QUE de la documentación que obran en estas actuaciones, los informes emitidos y el dictamen de fs. 67/68, compartidos por los señores Subsecretario de Servicios Públicos y Control Ambiental y Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, este Municipio se encuentra facultado a proceder a la renegociación, conforme a la normativa vigente y a los índices estadísticos (Dirección General de Estadísticas de la Provincia, INDEC y CCT 49/89) que demuestran la efectiva variación de los precios contenidos en la fórmula polinómica aplicable, y estructura de costos de la empresa solicitante;

QUE por lo expuesto se considera que los hechos de público conocimiento son efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, totalmente impredecibles al momento de la oferta efectuada, lo que se tradujo en una modificación sustancial económica - financiera del contrato de concesión:

QUE en virtud de ello, se procedió a redeterminar el precio del contrato en dos instancias o períodos, por lo que la nueva cotización conforme al análisis efectuado y a la aplicación de los índices de variaciones, alcanza los valores surgidos a través del siguiente procedimiento:

Monto contractual original por cada mes de servicios a noviembre de 2009: \$ 7.935.647.00 IVA incluido;

Monto del Contrato por cada mes de servicio redeterminado según Decreto N $^\circ$ 80/11 a Octubre de 2010 (+16,47 %): \$ 9.242.795,93 IVA incluido :

Monto del Contrato por cada mes de servicio redeterminado a Mayo de 2011 (+10,56 %): \$ 10.218.468,93 IVA incluido;

Monto del Contrato por cada mes de servicio redeterminado a Octubre de 2011 (+10,54 %): \$ 11.295.393,05 IVA incluido;

Diferencia a favor de la contratista: Período mayo de 2011 a septiembre de 2011 (\$ 975.673,00 x 5 meses): \$ 4.878.365,01 IVA incluido;

Período Octubre de 2011 a Enero de 2012 (\$ 1.076.924,12 x 4 meses): \$ 4.307.696,48 IVA incluido;

TOTAL A RECONOCER: \$ 9.186.061,49 IVA incluido.

QUE según lo establecido por el artículo. 40 de la Ley de Sistema de Contrataciones de la Provincia Nº 6.838 a la que la Municipalidad se encuentra adherida por Ordenanza Nº 7409, su Decreto Reglamentario Municipal Nº 931/96 y modificatorios y la cláusula 14º del Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana, las razones planteadas por la contratista son efectivas, constatables, fehacientemente acreditadas, totalmente imprevistas al momento de la cotización de la oferta económica, por lo que resulta procedente la revisión de los precios vigente ;

QUE la situación mencionada se traduce en una alteración considerable de la ecuación económico – financiera de la presente contratación, la que resulta a su vez de vital importancia por la naturaleza del mencionado servicio, que repercute diariamente en la salubridad, higiene y ambiente de todos los habitantes del Municipio;

QUE en consecuencia, se cumplimentan todos los requerimientos de la Legislación Municipal, que justifican la viabilidad de las redeterminaciones de precios;

QUE si bien el Decreto Nº 302/11 autoriza al Secretario de Hacienda a aprobar todas las cuestiones referentes a las contrataciones públicas, resulta conveniente que para este caso, por la importancia y duración del servicio y la naturaleza de las prestaciones, las redeterminaciones de precios, sean resueltas por el titular del Departamento Ejecutivo, avocándose en consecuencia a su tratamiento y aprobación respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 87/89 rola dictamen del Director General de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, afirmando que se encuentran acreditadas las razones fácticas y jurídicas que justifican estas redeterminaciones de precios contractuales;

QUE también expresa, que si bien en distintas partes de estas actuaciones se recomienda la conformación de una Comisión de Estudio y Evaluación Permanente de toda solicitud que impliquen mayores prestaciones, redeterminaciones de precios, etc., comparte el criterio de la Secretaría General respecto a que no existirían impedimentos a que la misma sea conformada, pero para las cuestiones futuras;

QUE asimismo aclara, que la actuación de dicha Comisión no resulta exigible ni por la normativa aplicable, ni por los pliegos que rigen esta contratación, ni por el mismo Contrato, entendiendo además que en razón del principio de la competencia por la especialidad, el tratamiento directo de estas cuestiones corresponde a los Organismos que se encuentran en contacto directo con el seguimiento y control de la ejecución del servicio de higiene urbana;

PAG Nº 1145

QUE por último sostiene que la actuación de los miembros de la Comisión que tuvo su actividad al momento del análisis de las ofertas, no resulta lo más favorable en esta instancia de ejecución contractual, donde lo que se analiza es la oportunidad, mérito y conveniencia de la admisión de redeterminaciones financieras de los montos contractuales y no la documentación a considerar para determinar cuál de las ofertas resulta la más conveniente a los intereses del Estado;

QUE a fs. 72 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto emitiendo la imputación presupuestaria correspondiente;

QUE a fs. 74 y vta. la Dirección de Control del Gasto produce el análisis de conveniencia económica del gasto, otorgándose a fs. 73 la respectiva factibilidad financiera a través de la Subsecretaría de Finanzas:

QUE finalmente a fs. 74 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por la suma de \$ 9.186.061,49 para el Ejercicio 2012 de las diferencias determinadas desde el mes de Mayo de 2011 hasta el mes de Enero de 2012, todo ello conforme a las exigencias dispuestas por el artículo. 6º del Decreto Nº 318/04;

QUE a fs. 76 y vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención, informando que el procedimiento administrativo impuesto a las actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley No 6838, Decreto Nº 931/96 y modificatorios, Decreto Nº 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE a tales efectos procede la emisión del instrumento legal pertinente;

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., correspondiente a las redeterminaciones de precios contractuales del "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA", celebrado el día 26 de Marzo de 2012, el que como Anexo se adju8nta y forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- DAR por Dirección General de Presupuesto imputación correspondiente.

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º.- LA Empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. deberá elevar el monto de la garantía por la suma correspondiente al diez por ciento (10%) de las redeterminaciones de precios, complementando la garantía de ejecución del contrato original y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, modificado según Decreto Nº 964/09.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expediente con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas, a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza 5552, modificado según Ordenanza 14.257

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza 5552, modificado según Ordenanza 14.257, notificar y publicar en el Boletín Oficial Municipal

> ISA - MASCARELLO - SOTO - ABELEIRA - MADILE **VER ANEXO**

SALTA, 14 MAYO 2012

DECRETO Nº 0391 SECRETARIA DE GOBIERNO.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 17591-SG-2012.-

VISTO el Convenio Marco y los Protocolos Adicionales celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Católica de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del Convenio es articular un sistema de colaboración entre ambas instituciones, promoviendo actividades educativas, culturales y científicas, organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, de acuerdo al interés y requerimiento de objetivos comunes como a la formación, capacitación y actualización en temas

QUE la cláusula segunda del Convenio Marco, establece que todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolo Adicional;

QUE se firmaron dos (02) Protocolos Adicionales que tienen como objeto la cooperación entre la Municipalidad de la Cuidad de Salta y la Universidad Católica de Salta, la recuperación y revalorización de la Reserva Natural del Cerro San Bernardo. Orientado hacia la recuperación de caminaría pre-existente en la Reserva para el uso público; Sistematización de la escalera del Cerro San Bernardo y su equipamiento, la Creación del Centro de Interpretación Reserva Natural Cerro San Bernardo, a través de la Facultad de la Escuela de Negocios para el desarrollo de un PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE ALTO VALOR AMBIENTAL CERRO SAN BERNARDO - FASE I: "ELABORACIÓN DE LA LÍNEA DE BASE DE PROYECTO" y FASE II: "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y DISEÑO DE ESPACIOS DE INTERPRETACIÓN";

QUE a fs. 02 Asesoría Jurídica de la Sub-secretaría de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría General dictamina que analizados los documentos y no encontrándose objeciones a los objetivos establecidos en los mismos, siguiere suscribir el Convenio Marco y los respectivos Protocolos Adicionales entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Católica de Salta;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUIDAD DE SALTA **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA representada por el Intendente Municipal Dn. Miguel Ángel Isa y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA representada por el Rector Pbro. Lic. Jorge Antonio Manzaráz.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR los Protocolos Adicionales: Fase I "Elaboración de la Línea de Base de Proyecto" y Fase II "Elaboración del Proyecto Ejecutivo y diseño de espacios de Interpretación" los que como Anexos forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el art. 15º de la Ordenanza Nº 5552 modificado por Ordenanza Nº 14.257.-

ARTÍCULO 7º.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA VER ANEXO

SALTA, 21 MAYO 2012

DECRETO N° 0394 SECRETARÍA DE GOBIERNO REFERENCIA: Expediente № 015058-SG-2012.-

VISTO el Protocolo Adicional Nº 22/12 al Convenio MTEySS Nº 10/06 suscripto entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para la Ejecución del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo y el Fortalecimiento de la Oficina de Empleo; y,

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se celebra en el Marco del Convenio entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para fortalecer el equipo técnico de la Oficina de Empleo Municipal,

QUE por Resolución Nº 497 del día 13 de mayo de 2.008 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se puso en marcha el PROGRAMA JÓVENES CON "MÁS Y MEJOR TRABAJO", reglamentado mediante Resolución Nº 764/11 de la Secretaría de Empleo;

QUE el citado Protocolo Adicional brinda un conjunto de acciones y prestaciones tendientes a mejorar las condiciones de empleabilidad y promover la inserción laboral de los jóvenes, gestionadas a través de la Oficina de Empleo Municipal;

QUE conforme surge de las cláusulas Octava y Novena del Protocolo Adicional, la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se compromete a proporcionar recursos financieros al Municipio por la suma de Pesos Trescientos Treinta y Un Mil Doscientos (\$ 331.200,00) las cuales se transferirán al Municipio en dos (2) cuotas, la primera hasta el Cincuenta por Ciento (50%) del total y la segunda hasta el Cincuenta por Ciento (50%) del total, la que sufrirá el ajuste correspondiente respecto a las contrataciones no realizadas y/o cambios operados por renuncias de los recursos humanos contratados en el marco del presente;

QUE por tratarse de recursos extrapresupuestarios y no reembolsables, la administración y rendición de los recursos estará a cargo de la Secretaría de Hacienda, la que deberá implementar los mecanismos necesarios para alcanzar los objetivos previstos;

QUE en virtud de lo expuesto, resulta menester disponer la aprobación del Protocolo Adicional Nº 22/12 mediante el presente instrumento legal a los efectos de su incorporación al Derecho Público Municipal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Protocolo Adicional Nº 22/12 al Convenio Marco Nº 10/06 celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para la Ejecución del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo y el Fortalecimiento de la Oficina de Empleo, el que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- LA Administración y rendición de los fondos otorgados estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda debiendo adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Municipalidad y de los objetivos plasmados en el convenio referenciado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- DAR por la Subsecretaría de Finanzas la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA – ABELEIRA VER ANEXO

SALTA, 21 MAYO 2012

DECRETO N° 0395 SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54252-SG-2010, NOTAS SIGA N°S 4266/10 y 1356/12.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Fany Griselda Medina, solicita un subsidio por la suma de \$ 1.000,00 para ser destinados a los costos que demanda la intervención quirúrgica a la que se debe someter su nieto de un año de edad. Funda lo solicitado en la grave situación económica que atraviesa:

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 31/32 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil);

QUE a fojas 35 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 36 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 37/37 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04:

QUE a fojas 37 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil) y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 39/39 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto Nº 0318/04:

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 1.000,00 (PESOS: UN MIL) a favor de la Sra. **FANY GRISELDA MEDINA**, D.N.I. Nº 14.176.913, con domicilio en Casa 50 Manzana 3, Bº 13 de Abril de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la Sra. FANY GRISELDA MEDINA.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 21 MAYO 2012

DECRETO N° 0397 SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO REFERENCIA: Expte.N° 0110068-211377/2011-0.-

VISTO el ofrecimiento en donación efectuado por el Instituto Provincial de Vivienda, mediante Resolución Nº 944/11, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 4375,74 m2, correspondiente al Catastro Nº 68289, Parcela 3a, Manzana 301, Sección "R" - del Departamento Capital, destinada a calles, ochavas y espacio verde, y;

CONSIDERANDO

QUE dicha fracción será destinada al uso público municipal;

QUE a fs. 22 la Dirección Gral. de Urbanizaciones y Catastro informa que dicha donación corresponde a la operatoria Construcción de 40 viviendas e infraestructura del denominado Barrio Los Psicólogos y atento a que dicha urbanización ha cumplido con los requisitos establecidos por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental y teniendo en cuenta las providencias de fs. 14 y 15 de la Dirección de Catastro, solicita la continuidad de los trámites de declarar de interés dicha donación;

QUE en el Dictamen Nº 069/12 (fs. 24/26) producido por Asesoría Legal, el cual es compartido por la Dirección Gral. de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planeamiento Urbano a fs. 27, dictamina que conforme lo preceptuado por la respectiva normativa y habiendo tomado intervención las dependencias competentes para conformar la voluntad administrativa, sin que se formulen observaciones, no existe objeción alguna para aceptar en donación la superficie en cuestión;

QUE dada la naturaleza de transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el Art. 22º inc. "K" de la Carta Municipal;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 8028, se debe declarar de Interés Municipal el ofrecimiento de referencia, por lo que se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por el Instituto Provincial de Vivienda, mediante Resolución Nº 944/11, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 4375,74 m2, correspondiente al Catastro Nº 68289, Parcela 3a, Manzana 301, Sección "R" - del Departamento Capital, destinada a calles, ochavas y espacio verde, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles:	.2366,92 m2	
Superficie destinada a Ochavas:	21,24 m2	
Superficie destinada a espacios verdes:.	<u>1987,58 m2</u>	d/o
Total de superficie:	.4375,74 m2	

ARTÍCULO 2°.- LA Superficie mencionada en el artículo anterior será utilizada para uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTICULO 3º.- EL ofrecimiento de donación efectuado no exime al responsable urbanizador de sus obligaciones en materia de ejecución de las obras de infraestructura previstas en los Art. 275, 293 y 301º del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) — Ordenanza 13.779, debiendo conservar las calles proyectadas hasta el otorgamiento del Certificado Final de Obra, Art. 320º del CPUA.-

ARTÍCULO 4°.- REMITIR las actuaciones y copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante de acuerdo al artículo 22° inc. "K" de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 5°.- ENVIAR copia del presente al Instituto Provincial de Viviendas.-

ARTÍCULO 6°. - TOMAR razón Sub Secretaría de Planeamiento Urbano con sus dependencias intervinientes y Dirección de Patrimonio.-

ARTÍCULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Planeamiento Urbano, de Obras Públicas y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 21 MAYO 2012

DECRETO Nº 0398

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 24013-SG-2012

VISTO la Ordenanza N° 13.779 – Código de Planeamiento Urbano Ambiental, la Ordenanza N° 14.269 y el Decreto N° 998/11 y,

CONSIDERANDO:

QUE en su Art. 51 se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.) en el carácter de Órgano Consultivo Externo del Sistema Municipal de Gestión de Planeamiento.

QUE en el Art. 52 se establece la conformación de dicho Consejo, previendo que entre sus integrantes se encuentren un funcionario del Municipio con nivel de Secretario en carácter de presidente del y dos funcionarios con nivel de Director General, relacionados al Área de Planeamiento, todos ellos designados por el Intendente Municipal.

QUE asimismo el Art. 52 establece que cada miembro titular del Consejo deberá tener su suplente.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a la Secretaria de Planeamiento Urbano, Lic. FANNY VELARDE, D.N.I. N° 10.493.158, como miembro TITULAR, y en carácter de presidente, del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.).

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Subsecretaria de Planeamiento Urbano, Ing. Civil LAURA S. GARCÍA DE LEONARDUZZI, D.N.I. Nº 12.790.639, como SUPLENTE de la presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.).

ARTICULO 3°.- DESIGNAR a la Subsecretaria de Control Urbano, Arq. ANA DEL C. FILIPOVICH, D.N.I. Nº 12.321.206 y Ga la Directora General de Planificación Urbana, Arq. GABRIELA POLLIOTTO, D.N.I. Nº 21.310.831 como miembros TITULARES del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.).

ARTICULO 4°.- DESIGNAR al Director General de Obras Particulares, Ing. Civil. LUIS RAÚL OUTES, D.N.I. Nº 12.549.027 y a la Directora General de Proyectos Urbanos Especiales , Arq. GRACIELA IVON HERMOSILLA, D.N.I. Nº 22.785.280 como miembros SUPLENTES del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.).

ARTICULO 5°.- DEJAR establecido que los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.) designados en los artículos precedentes no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de contrato.

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Planeamiento Urbano.

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - VELARDE

SALTA, 21 MAYO 2012

DECRETO Nº 0399 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 007312-SG-2011 y Expte. N° 038642-SG-2011

VISTO las Resoluciones N $^{\circ}$ 002 de fecha 07 de Febrero de 2.011, N $^{\circ}$ 003 de fecha 07 de Febrero de 2.011, N $^{\circ}$ 004 de fecha 07 de Febrero de 2.011, N $^{\circ}$ 005 de fecha 07 de Febrero de 2.011 y N $^{\circ}$ 022 de fecha 07 de Julio de 2.011 todas ellas de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Marco suscripto entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial № 472/10, por el que la Provincia transfiere la gestión de los Programas y Subprogramas, correspondientes a la Secretaría de Promoción de Derechos y a la Secretaría de Planificación, Gestión y Articulación de Programas, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, aprobado por el Decreto Provincial № 1.614/10 e incorporado al Derecho Público Municipal por Decreto № 0523/10;

QUE por Decreto Provincial Nº 1.616/10, se aprueba el Convenio de Ejecución de Políticas Sociales y los Anexos que lo integran , suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, incorporado al Derecho Público Municipal por Decreto Nº 1.073/10;

QUE a la Secretaría de Acción Social le corresponde las competencias relacionadas con gestionar, desarrollar y promover acciones y políticas

tendientes al bienestar social como así también las relacionadas con administrar y coordinar Programas Municipales, Provinciales y Nacionales vinculado al desarrollo humano;

QUE en virtud de ello celebró los pertinentes contratos de alquiler con distintos locatarios de los inmuebles donde funcionan los dispositivos de sistemas alternativos, los que fueron aprobados por las Resoluciones Nº 002 de fecha 07 de Febrero de 2.011, Nº 003 de fecha 07 de Febrero de 2.011, Nº 005 de fecha 07 de Febrero de 2.011, Nº 005 de fecha 07 de Febrero de 2.011 y Nº 022 de fecha 07 de Julio de 2.011 todas ellas de la Secretaría de Acción Social;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 102.568 de fecha 08 de Marzo de 2.012, "solicita se proceda a ratificar, mediante Decreto las Resoluciones N° s 002/11, 003/11, 004/11 y 005/11" todas ellas de la Secretaría de Acción Social;

QUE en igual sentido corresponde ratificar la Resolución de la Secretaría de Acción Social Nº 022/11, agregado a Expediente Nº 038642-SG-2.011, dado que se trata de igual cuestión a la planteada;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1º.- RATIFICAR las Resoluciones Nº 002 de fecha 07 de Febrero de 2.011, Nº 003 de fecha 07 de Febrero de 2.011, Nº 004 de fecha 07 de Febrero de 2.011, Nº 005 de fecha 07 de Febrero de 2.011 y Nº 022 de fecha 07 de Julio de 2.011 todas ellas de la Secretaría de Acción Social, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón la Secretaria de Acción Social con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

SALTA, 21 MAYO 2012

DECRETO Nº 0400

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 255061/2009.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota de los Sres. ROJAS ELOY ANDRES, D.N.I № 8.162.865, y de LEDESMA RITA LEONOR, D.N.I № 10.035.043, ambos domiciliados en Los Crisantemos № 161, Bº Tres Cerritos de esta ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela № 822, Sector "O", Sección "D", Zona 3º, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, nombrándose a la Sra. Ledesma Rita Leonor como representante legal, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas de Documento Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 05 rola fotocopia de comprobante de pago Nº 0044675 sobre la parcela mencionada:

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que el Sr. Rojas, Eloy Andrés adquirió los derechos de la Parcela Nº 822, Sector "O", Sección "D", Zona 3º de la citada necrópolis;

QUE a fs. 09 la Dirección de Catastro informa que se tomó nota y se registro en plano del Cementerio San Antonio de Padua a la Parcela Nº 822, Sector "O", Sección "D", Zona 3º de la citada necrópolis;

QUE a fs. 10/11 rola Dictamen N° 047/12 de la Asesoría Jurídica de Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE el peticionante ha dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 1/70, por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de los Sres. ROJAS ELOY ANDRES, D.N.I Nº 8.162.865, y de LEDESMA RITA LEONOR, D.N.I Nº 10.035.043, ambos con domicilio denunciado en Los Crisantemos Nº 161, Bº Tres Cerritos de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como Parcela Nº 822, Sector "O", Sección "D", Zona 3º, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD-** Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarias de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Ledesma Rita Leonor, con las formalidades

de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 21 MAYO 2012

DECRETO Nº 0401

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 035575-SG-2011.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota de las Sras. VACA ESTER, D.N.I. № 10.006.771, y LESCANO NORMA DEL CARMEN, D.N.I № 13.586.283, ambas con domicilio denunciado en Pasaje Los Jesuitas № 450 de esta ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela № 789, Sector "N", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, nombrándose a la Sra. Vaca Ester como representante legal, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las peticionantes;

QUE a fs. 05/06/07/08/09/10 rolan fotocopias de comprobante de pago N° 0000058557, N° 0000059024, N° 0046258, N° 0000059602, N° 0000060108 y N° 0000061151 sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 11 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que la Sra. Vaca Ester adquirió los derechos de la Parcela Nº 789, Sector "N", Sección "D", Zona 3º de la citada necrópolis;

QUE a fs. 12/13/14 Asesoría Profesional de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE a fs. 16 la Dirección de Catastro informa que se tomo nota y se registro en el plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 789, Sector "N", Sección "D", Zona 3º de la citada necrópolis;

QUE las peticionantes han dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza Nº 1/70, por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente:

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de las Sras. VACA ESTER, D.N.I. N° 10.006.771 y LESCANO NORMA DEL CARMEN, D.N.I N° 13.586.283, ambas con domicilio denunciado en Pasaje Los Jesuitas N° 450 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el cementerio de San Antonio de Padua, identificada como N° 789, Sector "N", Sección "D", Zona 3°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a PERPETUIDAD- Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6º. dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º .- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarias de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la representante legal Sra. Vaca Ester con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar .-

ISA - MASCARELLO - SOTO - ABELEIRA - MADILE

SALTA, 21 MAYO 2012

DECRETO N° 0402

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 006786-SG-2012.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota de la Sra. NAVARRO MARTA ANGELICA. D.N.I. Nº 11.080.758, y el Sr. BIRICOCHEA SALVADOR, D.N.I Nº 20.590.634, ambos con domicilio denunciado en Pje. Francisco Velarde Nº 1736, Vº María Ester de esta ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 766, Sector "N", Sección "D", Zona 3º, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, nombrándose a la Sra. Navarro Marta Angélica como representante legal, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas de Documento Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 05 rola fotocopia de comprobante de pago Nº 0000056036 sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que la Sra. Navarro, Marta Angélica adquirió los derechos de la Parcela Nº 766, Sector "N", Sección "D", Zona 3º de la citada necrópolis;

QUE a fs. 11 la Dirección de Catastro informa que se tomó nota y se registro en plano la Parcela Nº 766, Sector "N", Sección "D", Zona 3º en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 12/13 rola Dictamen Nº 046/12 de la Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE el peticionante ha dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza Nº 1/70, por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA **DECRETA**:

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. NAVARRO MARTA ANGELICA, D.N.I. Nº 11.080.758, y el Sr. BIRICOCHEA SALVADOR, D.N.I Nº 20.590.634, ambos con domicilio denunciado en Pje. Francisco Velarde Nº 1736, Vº María Ester de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como Nº 766, Sector "N", Sección "D", Zona 3º, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a PERPETUIDAD- Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°. dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarias de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Navarro Marta Angélica con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 21 MAYO 2012

DECRETO Nº 0403

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 255072-SG-2009.-

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota de las Sras. MEDINA JUANA ELVIRA, L.C № 1.260.167, domiciliada en Fragata Sarmiento № 415, B° Ciudad del Milagro y PACHAO MARIA DEL CARMEN, D.N.I № 18.010.379, con domicilio denunciado en Pedernera № 851, Block "F", Dpto. 41, V° Lujan de esta ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela № 815, Sector "O", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, nombrándose a la Sra. Pachao María del Carmen como representante legal, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas de Libreta Cívica y Documento Nacional de Identidad de las requirentes;

QUE a fs. 05 rola fotocopia de comprobante de pago Nº 0038983 sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que la Sra. Medina, Juana Elvira adquirió los derechos de la Parcela Nº 815, Sector "O", Sección "D", Zona 3º de la citada necrópolis;

QUE a fs. 09 la Dirección de Catastro informa que se tomó nota y se registro en plano la Parcela Nº 815, Sector "O", Sección "D", Zona 3º en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 10/11 rola Dictamen Nº 034/12 de la Asesoría Jurídica de Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE el peticionante ha dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza Nº 1/70, por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente:

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de las Sras. MEDINA JUANA ELVIRA, L.C № 1.260.167, domiciliada en Fragata Sarmiento № 415, Bº Ciudad del Milagro y PACHAO MARIA DEL CARMEN, D.N.I № 18.010.379, con domicilio denunciado en Pedernera № 851, Block "F", Dpto. 41, Vº Lujan de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como № 815, Sector "O", Sección "D", Zona 3º, siendo sus

medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2º.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo
establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.-LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5º.-LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6º.-EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.-LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarias de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Pachao María del Carmen, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 21 MAYO 2012

DECRETO Nº 0404

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 55033-SO-2009.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota de las Sras. ARROYO MARTA SILVIA, D.N.I. Nº 5.084.418, y ARROYO TERESITA DE JESUS, L.C Nº 1.838.106 ambas con domicilio denunciado en Virgilio Figueroa Nº 1061, Vº Monica de esta ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 857, Sector "O", Sección "D", Zona 3º, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, nombrandose a la Sra. Arroyo Marta Silvia como representante, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04/05 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad y de Libreta de Cívica de las peticionantes;

QUE a fs. 06 rola fotocopia de comprobante de pago Nº 0000060804 sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 07 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que la Sra. Arroyo Marta Silvia adquirió los derechos de la Parcela Nº 857, Sector "O", Sección "D", Zona 3º de la citada necrópolis:

QUE a fs. 09 la Dirección de Catastro informa que tomó nota y registró la Parcela Nº 857, Sector "O", Sección "D", Zona 3º en el Cementerio San Antonio de Padua:

QUE a fs. 10/11/12 Asesoría Profesional de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE el peticionante ha dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza Nº 1/70, por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente:

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de las Sras. ARROYO MARTA SILVIA, D.N.I. Nº 5.084.418, y ARROYO TERESITA DE JESUS, L.C. Nº 1.838.106, ambas con domicilio denunciado en Virgilio Figueroa Nº 1061, Vº Monica de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 857, Sector "O", Sección "D", Zona 3º, parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD-** Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarias de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a su correspondiente registro y notificará

del presente Decreto a la Sra. Arroyo Marta Silvia con las formalidades de la ley, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 21 MAYO 2012

DECRETO Nº 0405

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 030304-SG-2010

VISTO el pedido de cambio de titularidad de un lote ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, Lote Nº 133, Sección "B", Zona 2º, formulado por la Sra. VERA TEODOSIA YOLANDA, D.N.I. Nº 1.717.559, domiciliada en Avda. Bélgica Nº 1481 de esta ciudad y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/03 rola primer testimonio de Escritura de Cesión de Derechos y Acciones Nº 154, de fecha 29-10-2008, en la cual el Sr. **PIZETTI JULIO TEOBALDO**, cede todos los derechos y acciones, de un lote ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, Nº133, Sección "B", Zona 2º, a la Sra. **VERA TEODOSIA YOLANDA**;

QUE a fs. 04 rola Ordenanza N° 13449 del Concejo Deliberante, de fecha 11-09-2008, en virtud del cual en su Art.1 el Concejo Deliberante autoriza a transferir por via de excepción a lo establecido en el Art. 32 de la Ordenanza 1/70 al Sr. Pizzetti Julio Teobaldo la concesión del mausoleo ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, identificado en los registros municipales como Lote N° 133, Sección "B", Zona 2°;

QUE a fs.05/06/11/12 y 13 rola fotocopia certificada de Documento Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 10 rola acta de designación de Representante Legal en cumplimiento con los requisitos legales, en el cual se designa como representante al Sr. Cardozo José Agustín;

QUE a fs. 15/16/17/18/ y 19 la Asesora Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que atento a la documentación presentada corresponde hacer lugar al cambio de titularidad del lote, emitiendo el instrumento legal respectivo;

QUE atento a la documentación presentada e informes agregados, el peticionante ha cumplido con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, por lo cual corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR la concesión del Sr. PIZETTI JULIO TEOBALDO D.N.I. N° 7.246.961 a favor del Sr. CARDOZO JOSE AGUSTIN, D.N.I N° 16.886.331 y de las Sras. VERA TEODOSIA YOLANDA, D.N.I N° 1.717.559, CARDOZO TERESITA DEL VALLE, D.N.I N° 10.749.916, CARDOZO LUISA LILIANA, D.N.I N° 13.674.250 del Lote N° 133, Sección "B", Zona 2º, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTICULO 2°.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias – Artículo 28°.-

ARTICULO 3º.-LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de los Artículos 29º, 30º de la Ordenanza Nº 1/70 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º.- LOS concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) seis meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un (1) año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la CADUCIDAD de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad, conforme se dispone en la Ordenanza Nº 3146 modificatorio del Artículo 27º inc. c) de la Ordenanza Nº 1/70.-

ARTICULO 5º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 6º.-LOS concesionarios ajustarán el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de las Ordenanzas vigentes, que declaran conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón las Secretarias de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del contenido del presente Decreto al Sr. Cardozo José Agustín, Representante Legal.-

ARTICULO 8º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 21 MAYO 2012

DECRETO Nº 0406 JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 023574 -SG- 2012.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se tramita la aprobación del Contrato celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Cámara de Comercio Exterior de Salta en virtud de la Vigésima Feria Internacional del Norte Argentino (FERINOA 2012); y,

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones han cumplido los procedimientos administrativos técnicos y legales, como así también se han informado las partidas presupuestarias respectivas a través la Dirección General de Presupuesto y Subsecretaria de Finanzas;

QUE ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica a fs. 44 expresando que no existe objeción que formular al contenido del presente proyecto;

QUE a los efectos de incorporar al citado Contrato al Derecho Público Municipal, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el CONTRATO celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SALTA, de fecha 04/05/12, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia del presente por Secretaría General a la Cámara de Comercio Exterior de Salta.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Turismo y Cultura.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – ANTONELLI VER ANEXO

SALTA, 22 MAYO 2012

DECRETO Nº 0407 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 35037-SO-2009.

VISTO la Resolución emanada de la Secretaria de Obras Públicas, de fecha 25/11/11, mediante la cual se aprueba el Replanteo del Proyecto Ejecutivo de la obra denominada "CONSTRUCCION PLAZA ESPAÑA-ETAPA II", C.P. 02/10, que se tramita mediante Expte. Nº 35037- SG-2009, y;

CONSIDERANDO:

QUE la aprobación y ejecución del Proyecto Ejecutivo de la obra referenciada, por razones estrictamente técnicas y/o funcionales, amplió las posibilidades contempladas en la propuesta original, haciendo de la Plaza España un lugar recreativo, accesible, deportivo y cultural.-

QUE, la proyección de dos tribunas con estructuras de Hº Aº, permitió el aprovechamiento de espacios antes no previstos, que posibilitan la ejecución de futuras obras de núcleos húmedos (vgr. vestuarios y baños), contempladas en la Tercera Etapa.-

QUE la construcción de veredas, playones deportivos, una plaza de juego (vgr. hamacas, tobogán, sube y baja, etc.) y un pórtico de acceso, generó una imagen fuerte y distintiva, que conjugan el estilo colonial con la practicidad de lo moderno.-

QUE el anteproyecto de la obra original contratada, impedía el uso de las instalaciones a los vecinos, hasta la finalización de la tercera etapa, la que se encuentra en trámite de contratación,

QUE para la ejecución de las obras replanteadas, se realizaron diferentes tareas que se encuentran descriptas en los certificados correctivos (vgr. movimiento de suelos no previsto, rellenos con aportes de material hasta dar el nivel solicitado, excavación del suelo en la zona de los playones, hasta a nivel, ejecución de cortes necesarios, para ir dando forma a la tribuna central y los codos, para luego ejecutar el llenado de las gradas, preparación de las gradas y las veredas perimetrales, preparación del contra piso de las gradas, construcción de playón deportivo, construcción del pórtico de acceso al predio, colocación del monumento a Eduardo Falú, construcción de veredas perimetrales, bajo un diseño particular, siguiendo el ya existente, fabricación y colocación de juegos, etc.).-

QUE, dicho replanteo de obra no modificó el costo de la obra en cuestión, adjudicada en la suma de \$ 2.333.143,42.-

QUE de acuerdo al informe expedido por la Dirección de Obras por Contratos, el replanteo de la obra, se realizó teniendo en cuenta los valores contratados en el Concurso de Precios Nº 2/10.-

QUE, dicho replanteo fue debidamente acordado con la empresa adjudicataria, conforme surge de los cuadernos de las Órdenes de Servicios y Notas de Pedidos, previa consulta con el Colegio de Arquitectos.-

QUE teniendo presente el referenciado replanteo de obra, en cada una de las ochos (8) certificaciones realizadas, se compensaron rubros de la Orden de Compra Original Nº 82/10, por trabajos efectivamente realizados en la obra, generando un certificado correctivo de cada uno de los certificados oportunamente emitidos.-

QUE, dicho certificado correctivo se encuentran conformados por la autoridad de aplicación y la empresa contratista, no generando mayor erogación al fisco municipal, ni perjuicios al contratista y/o terceros.-

QUE mediante Resolución Nº 054/11 de la Secretaria de Obras Públicas, se dispuso la instrucción del Sumario Administrativo, a efecto de deslindar responsabilidad administrativa,

QUE, el art. 41 del Decreto Reglamentario N° 931/96 establece que: "Para el cumplimiento de los deberes impuestos por el artículo 37 de la Ley 6.838, los funcionarios responsables ejercerán todas las potestades que en materia de contrataciones públicas, el ordenamiento confiera al Municipio para la concreción de los cometidos estatales, ello sobre la base de los principios de buena fe de administración y teniendo en mira la finalidad última perseguida, contemplando los derechos esenciales del co-contratante y de tercero".-

QUE, el art. 39 del Decreto Reglamentario 931/96 faculta al Intendente del Gobierno de la Ciudad, la posibilidad y/o viabilidad de autorizar una modificación superior al 30% del monto total del contrato original, fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, como la presente;.

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen de la Procuración General.

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR la Resolución de fecha 25/11/11, emanada de la Secretaria de Obras Públicas, mediante la cual se APRUEBA el REPLANTEO del Proyecto Ejecutivo de la Obra: "CONSTRUCCION PLAZA ESPAÑA- ETAPA II", conforme a las especificaciones técnicas dispuestas mediante Notas de Pedido N° 27 (22/12/10) y Orden de Servicio N° 27 (25/02/11) cuyo balance entre economías y demasías resulta neutro por respetar el monto contractual original.-

ARTICULO 2º.- RATIFICAR la Resolución Nº 54/11 (06/12/11), mediante la cual se dispone la Instrucción de Sumario Administrativo, a fin de deslindar responsabilidades administrativas en el ejercicio de la función pública.-

ARTICULO 3º.- TOMAR debida razón las dependencias intervinientes de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, Obras Públicas y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar -

ISA - MASCARELLO - SOTO - GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 23 MAYO 2012

DECRETO Nº 0408
SECRETARIA DE HACIENDA.REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 70015-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Presidenta de la Entidad de Bien Público denominada Asociación de Ciegos "Habib Yazlle" Sra. Nieves del Valle Torres de Quiroga, solicita una subvención por la suma de \$ 10.000,00 mensuales desde el mes de Enero 2012 a Diciembre 2012 para ser aplicados a los costos que demanda la refacción y mantenimiento de la sede y cubrir la difícil situación económica que se encuentran los socios de avanzada edad que albergan en la sede de Calle Lerma 1446;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 25 autoriza el otorgamiento de una subvención por la suma de \$ 10.000,00 mensuales desde el mes de Enero a Diciembre 2012 lo que suma un monto total de \$ 120.000,00;

QUE a fojas 28 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 29 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 10.000,00 cada una;

QUE a fojas 30/30 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. Nº 6, inc. d Decreto Nº 0318/04);

QUE a fojas 30 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil) pagaderos en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 10.000,00 cada una y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 32 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 69 del Decreto Nº 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR una SUBVENCION por la suma de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil) pagaderos en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil) cada una, a favor de la Entidad de Bien Público denominada ASOCIACION DE CIEGOS "HABIB YAZLLE", representada por su Presidenta Sra. NIEVES DEL VALLE TORRES, D.N.I. 11.943.375, con domicilio social en calle Lerma 1.446 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a

la Presidenta de la Entidad de Bien Público denominada Asociación de Ciegos "Habib Yazlle" Sra. Nieves del Valle Torres.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 24 MAYO 2012

DECRETO Nº 0409

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO LOCAL REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 25173 - SG - 2012

VISTO el Convenio Marco celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD DE SAN PABLO TUCUMAN, y;

CONSIDERANDO

QUE el mencionado convenio se suscribe con el fin de desarrollar actividades de cooperación académica, científica y cultural comprometiéndose las partes a realizar actividades conjuntas tales como cursos, trabajos científicos y académicos, así como también elaborar programas de investigación, realizar publicaciones conjuntas, y cualquier otra actividad que las partes consideren relevantes y de interés común,

QUE la Municipalidad de la Ciudad de Salta, es consciente que la educación resulta de vital importancia para lograr miembros capaces de mantener y desarrollar la sociedad en su conjunto y que es su deber fomentar la educación y la cultura, en virtud del art Nº 7 inc. d) de Carta Municipal;

QUE a los fines de incorporar el Convenio Marco entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad de San Pablo Tucumán al Derecho Público Municipal, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todas sus partes el Convenio Marco entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad de San Pablo Tucumán, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón Secretarías del Departamento Ejecutivo con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.-El presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Financiamiento y Desarrollo Local.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CHIBAN VER ANEXO

SALTA, 24 MAYO 2012

DECRETO Nº 0410
SECRETARIA DE HACIENDA.DEFEDENCIA: EXPEDIENTE Nº 003 622-50

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 003.622-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **MARIA EUGENIA TEJERINA**, solicita una ayuda económica, por la suma de \$ 800,00, para ser aplicada a los costos necesarios para afrontar la difícil situación económica y de salud que atraviesa la peticionante;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 08 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$800,00;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 800,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoria Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), a favor de la Sra. **MARIA EUGENIA TEJERINA**, D.N.I. N° 92.511.904, con domicilio en Mzna. 90 C, Lote 2 D, Barrio Los Profesionales de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. MARIA EUGENIA TEJERINA.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – CANEPA

SALTA, 24 MAYO 2012

DECRETO N° 0411 SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65471-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Lidia Oliva de Soraire, solicita un subsidio por la suma de \$ 3.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de una puerta de entrada, la cual se encuentra deteriorada por el paso de los años:

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 12/12 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.000,00 (Pesos: Tres Mil);

QUE a fojas 15 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 16 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 17/17 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 318/04;

QUE a fojas 17 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente:

QUE a fojas 19/19 vta. la Subsecretaría de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS: TRES MIL), a favor de la **Sra. LIDIA OLIVA DE SORAIRE**, DNI. N° 2.530.596, con domicilio en San Juan N° 761 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Lidia Oliva de Soraire.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 24 MAYO 2012

DECRETO Nº 0412 SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 69380-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. José Gramajo, solicita una ayuda económica para ser destinado a la compra de materiales varios, para trabajar;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 17 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.200,75 (Pesos Un Mil Doscientos con Setenta y Cinco Centavos);

QUE a fojas 20 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 21 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 22/22 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 22 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.200,75 (Pesos Un Mil Doscientos con Setenta y Cinco Centavos) y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 24/24 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04:

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 1.200,75 (PESOS: UN MIL DOSCIENTOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS) a favor del Sr. **JOSE GRAMAJO**, D.N.I. N° 8.049.193, con domicilio en Calle Juramento N° 1.357 V° Belgrano de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al **Sr. José Gramajo.**-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 24 MAYO 2012

DECRETO Nº 0413 SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 73632-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Gustavo Ramón Marín, solicita un subsidio por la suma de \$ 5.000,00 para ser destinados a los costos que demandará la construcción de una habitación especial para su hija Romina Magali Marín de 9 años de edad, quien padece un EPOC POSVIRAL con oxígeno dependencia, la misma requiere un dormitorio separado de padres y hermanos debido al uso de aparatología;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 14 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil);

QUE a fojas 17 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 18 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 19/19 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 19 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil) y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 21/21 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 3.000,00 (PESOS: TRES MIL) a favor del **Sr. GUSTAVO RAMÓN MARIN**, D.N.I. Nº 22.254.827, con domicilio en Manzana 189 B, Casa 1, 8 Viviendas Bº 26 de Marzo de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al Sr. GUSTAVO RAMÓN MARIN.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 24 MAYO 2012

DECRETO N° 0414 SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34318-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Miguel Alberto Lescano, solicita un subsidio por la suma de \$ 11.970,00, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de una silla de ruedas especial para la práctica de atletismo, motiva el pedido ya que el valor del artículo en cuestión asciende a la suma de \$ 16.970,00 y por medio de un expediente anterior se le otorgó la suma de \$ 5.000,00 por lo que la suma faltante asciende a lo solicitado en 1er término;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 28/28 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 11.970,00 (Pesos: Once Mil Novecientos Setenta);

QUE a fojas 31 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2012;

QUE a fojas 32 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 33/33 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 33 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 11.970,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 35/35 vta. la Subsecretaría de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04:

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2.011, la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, Subsecretaria de Finanzas y Subsecretaria de Planificación y Control Económico han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 11.970,00 (PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA), a favor del Sr. MIGUEL ALBERTO LESCANO, DNI. Nº 21.609.150, con domicilio en Block. 40, planta baja, Dpto. 1, 4º Etapa, Bº Parque Gral. Belgrano de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Miguel Alberto Lescano.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - MASCARELLO - SOTO - ABELEIRA - DOUSSET - CANEPA

SALTA, 24 MAYO 2012

DECRETO N° 0415 SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 009872-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **OLGA ANGÉLICA CORTEZ**, solicita un subsidio por la suma de \$ 2.500,00 para ser aplicado a los costos que demanda la difícil situación económica que atraviesa la peticionante, junto a su grupo familiar;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 08 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$ 2.500,00** (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. **OLGA ANGÉLICA CORTEZ**, D.N.I. N° 20.881.221, con domicilio en General Paz N° 880 de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. OLGA ANGÉLICA CORTEZ.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 24 MAYO 2012

DECRETO Nº 0416
SECRETARIA DE HACIENDA.REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 9875-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia y:

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Gisella María Rosa Ferreyra, solicita un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 para ser destinados a los costos que demandará reparar el hogar donde vive junto a su tía discapacitada Juana Ramona Romero;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 11 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil);

QUE a fojas 14 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 15 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 16/16 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 16/16 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil) y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 18/18 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto Nº 0318/04:

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma total de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor de la Sra. GISELLA MARIA ROSA FERREYRA, D.N.I. Nº 32.510.333, con domicilio en Manzana 2, Casa 14, Etapa 5 B° Limache de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la Sra. GISELLA MARIA ROSA FERREYRA.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 24 MAYO 2012

DECRETO Nº 0417
SECRETARIA DE HACIENDA.REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 012.952-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **ADRIANA ISABEL LOPEZ**, solicita un subsidio, para ser aplicado a los costos que demandó la inscripción para los estudios de sus hijos, motiva el pedido la difícil situación económica por la que atraviesa:

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 12 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 16 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 17 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 19/19 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 19 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, para la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 21/21 vta. Subsecretaría de Auditoria Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 0318/04:

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$ 2.000,00** (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **ADRIANA ISABEL LOPEZ**, D.N.I. N° 17.197.066, con domicilio en Block 42, Dpto. 1, 4° Etapa, Barrio Parque General Belgrano de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. ADRIANA ISABEL LOPEZ.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

RESOLUCIONES

SALTA, 21 MAYO 2012.-

RESOLUCIÓN Nº 006.-JEFATURA DE GABINETE

VISTO el Decreto Nº 024/12; y,

CONSIDERANDO:

QUE es necesario asignar funciones al Señor Sergio Pablo Alfredo Borla, D.N.I. Nº 16.833.246 de asistente del Sr. Intendente Municipal Dn. Miguel Ángel Isa, ante los medios de comunicación locales, gráficos, impresos o televisivos, en lo referente a la difusión de los lineamientos de la gestión y de los actos propios del Gobierno Municipal, en todos aquellos casos que Intendencia y/o Jefatura de Gabinete Municipal estimara pertinente y oportuna su participación;

QUE la Ordenanza Ad Referendum N° 14.269 en el Anexo II se establece las Atribuciones y Competencias de Jefatura de Gabinete y Secretarias del Departamento Ejecutivo Municipal las que pertenecen a la Estructura Orgánica de Planta Política Superior;

QUE, el Anexo II Apartado I, se establece las Competencias y Atribuciones de Jefatura de Gabinete, la que textualmente dice: "A Jefatura de Gabinete le corresponde las competencias relacionadas con: a) Asistir al Intendente en el afianzamiento de la participación popular en la vida estatal y en la gestión de gobierno municipal en consenso con la sociedad civil; b) coordinar, organizar y convocar las reuniones de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal; c) presidir las reuniones de Gabinete en casos de ausencia o delegación del Intendente; d) gestionar las relaciones con el Concejo Deliberante; e) mantener las relaciones de coordinación funcional sobre todas las Secretarias del Departamento Ejecutivo Municipal; f) gestionar las relaciones del Municipio con los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judiciales de otras Jurisdicciones; g) mantener relaciones con los cultos religiosos y con el cuerpo consular acreditado en el Departamento Capital; h) gestionar alianzas y acuerdos con instituciones públicas y privadas; i) programar, organizar y coordinar los actos ceremoniales y protocolares a los que asistan funcionarios municipales; j) coordinar la agenda de la actividad del Intendente; k) entender en el control correctivo y concomitante de los circuitos administrativos a través de la Auditoria Interna del Departamento Ejecutivo Municipal; I) planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas; m) firmar todos los decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal";

QUE a tales efectos corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la función que cumplirá el Señor SERGIO PABLO ALFREDO BORLA, D.N.I. Nº 16.833.246 de asistir al Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, Dn. MIGUEL ÁNGEL ISA ante los medios de comunicación locales en cuanto a la comunicación de la gestión y actos propios del Gobierno Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- DEJAR establecido que la función dispuesta en el Artículo 1º no generará derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza Nº 6762.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Sergio Pablo Alfredo Borla del contenido de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón las Secretarias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 23 MAYO 2012

RESOLUCION Nº 007 SECRETARÍA GENERAL

VISTO el reintegro de la Sra. Sub Secretaria Técnica Dra. CASILDA ANTONIA ROJAS, a partir del día 23/05/12, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución N° 06/12 de Secretaria General se encomienda la atención de la misma al Sr. Subsecretario de Asuntos Jurídicos Dr. Sócrates Constantino Paputsakis Casasola, hasta el reintegro de su titular;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente, reintegrando a sus funciones a la Sra. Subsecretaria Técnica a partir del día 23/05/12:

POR ELLO

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. REINTEGRAR a sus funciones a la Sra. SUB SECRETARIA TECNICA, Dra. CASILDA ANTONIA ROJAS a partir del día 23/05/12, por los motivos expuestos en el Considerando.-

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Dra. Casilda Antonia Rojas y al Dr. Sócrates Constantino Paputsakis Casasola.-

ARTICULO 3°. TOMAR conocimiento Dirección General de Personal y todas las áreas dependientes de ésta Secretaria.-

ARTICULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOTO

SALTA, 29 MARZO 2012

RESOLUCIÓN Nº 066 SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 5063 - SG - 2012.-

VISTO el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas (Personería Jurídica Nº 54/95); y,

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario que las distintas instituciones intermedias y la Municipalidad de la Ciudad de Salta mantengan una relación estrecha que permita a ambos un mejor desarrollo de sus fines en beneficio de la comunidad:

QUE para el ejercicio planificado de las potestades gubernativas, la Municipalidad de la Ciudad de Salta entiende necesario celebrar convenios con distintas instituciones, a fin de obtener una colaboración integral en las distintas temáticas y especialidades que contengan intereses comunitarios;

QUE asimismo la citada Municipalidad considera importante generar una estrecha interacción con el medio con el objeto de alcanzar un trabajo conjunto de sus recursos humanos, que permita concretar niveles de excelencia en la implementación de programas gubernativos y contar con el apoyo y colaboración operativa en forma inmediata de diversos sectores de la comunidad;

QUE a fs. 2/7 rola el Pedido de Materiales Nº 33.634/35/36, mediante el cual se solicita el servicio de limpieza general de todos los sectores del Centro Cívico Municipal – Etapas I y II, del Tribunal Administrativo de Faltas, Dirección de Tránsito, Edificio de calle Juramento Nº 465, Dirección de Obras Eléctricas, Área de la Mujer "Casa Joven", Centro Cultural "Dino Saluzzi", Control Ciudadano, Casa Finca Castañares y Baños Públicos de Plaza Belgrano, todos requeridos por el Director General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Hacienda:

QUE resulta relevante para la Municipalidad de la Ciudad de Salta contar con una fuente de servicios y operaciones especializados que contribuyan con la gestión de gobierno, a la realización de programas municipales y regionales de desarrollo óptimo de interés mutuo, concretando y estimulando la realización de planes de alto impacto público;

QUE asimismo reviste importancia para la Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas poder contar con apoyo para la ejecución de distintas tareas en la Ciudad de Salta en beneficio de dicha localidad, y de estrechar su contacto con la comunidad y sus problemáticas, a partir de un diálogo permanente con el Gobierno Municipal;

QUE según lo informado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales a fs. 1 y vta., la citada asociación viene ejecutando servicios de similar naturaleza en la propia Municipalidad, como así también en otros organismos públicos y privados con comprobada solvencia técnica y prestaciones satisfactorias, recomendando la conveniencia de que todos los servicios que prestaron en distintas dependencias municipales queden unificados en una sola contratación con esta asociación para un mejor y mayor control;

QUE a fin de concretar la ejecución de las tareas consignadas precedentemente, que contienen un interés municipal evidente, se considera conveniente instrumentar un acuerdo a través de un convenio de colaboración con la citada Asociación:

QUE la firma del citado convenio tiene por finalidad la asistencia y cooperación con los recursos humanos, técnicos, financieros y los servicios que demanden la ejecución de tareas de limpieza y mantenimiento de todos los sectores de las dependencias municipales antes mencionadas, conforme a las especificaciones detalladas en el Convenio y sus Anexos, todo ello en el marco de lo dispuesto por el artículo 1º, inc. d) del Decreto Nº 931/96, reglamentario de la Ley Nº 6838 del Sistema de Contrataciones de la Provincia;

QUE al respecto, el artículo 1º, inc. d) del Decreto Nº 931/96, reglamentario de la Ley Nº 6838 de Contrataciones de la Provincia, prevé expresamente la facultad de la Administración de concertar convenios de colaboración con entidades locales que tengan por objeto fomentar la realización de actividades privadas de interés público;

QUE a fs.21/22 rola la intervención de la Dirección General de Presupuesto emitiendo la imputación presupuestaria correspondiente para el período correspondiente al Ejercicio 2012 y reservando el saldo para el Ejercicio 2013;

QUE a fs. 25 y vta. la Dirección de Control del Gasto produce el análisis de conveniencia económica del gasto, otorgándose a fs. 23 la respectiva factibilidad financiera a través de la Subsecretaría de Finanzas;

QUE finalmente a fs. 25 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por la suma de \$ 3.850.300,00 que comprende 12 (doce) meses de prestación de los servicios detallados, todo ello conforme a las exigencias dispuestas por el art. 6° del Decreto N° 318/04;

QUE a fs. 27 y vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma la intervención correspondiente, informando que el procedimiento administrativo impuesto a las actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272

(2012), Decretos Nº 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto, corresponde se emite el instrumento administrativo aprobatorio pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas - Salta, con Personería Jurídica 54/95, relacionado a la asistencia y cooperación recíproca con los recursos humanos, técnicos, financieros y los servicios que demanden la ejecución de tareas de limpieza y mantenimiento integral de todos los sectores del Centro Cívico Municipal – Etapas I y II, del Tribunal Administrativo de Faltas, Dirección de Tránsito, Edificio de calle Juramento N° 465, Dirección de Obras Eléctricas, Área de la Mujer "Casa Joven", Centro Cultural "Dino Saluzzi", Control Ciudadano, Casa Finca Castañares y Baños Públicos de Plaza Belgrano, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución y en el marco de lo dispuesto por el artículo 1°, inc. d) del Decreto Reglamentario N° 931/96, el que como Anexo forma parte del mismo.-

ARTICULO 2º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR RAZÓN la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, la Secretaría de Hacienda y las demás dependencias intervinientes.--

ARTICULO 4º.- LA ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS - SALTA deberá presentar una garantía de ejecución contractual por la suma correspondiente al diez por ciento (10%) del monto de la presente contratación.-

ARTICULO 5º.- REMITIR el Expediente con todos sus antecedentes y copia legalizada de la presente resolución al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza 5552, modificado según Ordenanza 14.257.

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza 5552, modificado según Ordenanza 14.257, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 16 MAYO 2012

RESOLUCION Nº 110 SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 028344-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Dr. José Gabriel Chibán, Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local, solicita liquidación de pasajes vía aérea, Salta-Buenos Aires-Salta, para el Sr. Mauro Diego Sabbadini - Subsecretario de Desarrollo y Cooperación-, con el objeto de realizar gestiones oficiales de esta Subsecretaria. Fecha de salida día miércoles 17/05/12 a horas 21:00, con regreso el día lunes 20/05/12 a horas 18:05:

QUE a fojas 06 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.185,50;

QUE a fojas 07 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 08 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.185,50 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

QUE a fojas 12/12 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. Nº 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable:

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.185,50 (PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS) en concepto de liquidación de pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 2.185,50, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Sr. Mauro Diego Sabbadini, Subsecretario de Desarrollo y Cooperación de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Local.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 18 MAYO 2012

RESOLUCION Nº 113 SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 28583-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Capital Federal a favor de la Subsecretaria de Desarrollo Metropolitano Arq. María Beatriz Blanco, quien realizará gestiones referentes a proyectos de Canalización Cause Rio Arenales, Parque San Martin, Casona Castañares y Canal de los Manzanos; fecha de salida 20/05/2012hs. 20:10, regreso 22/05/2012hs. 17:10;

QUE a fojas 09 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de 2.321,00;

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 0318/04);

QUE a fojas 11 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.321,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 12 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 13);

QUE a fojas15/15 vta. Subsecretaría de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.321,00 (Pesos Dos Mil Trescientos Veintiuno), en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días y 1/3 a razón de \$ 150,00 por día (desde el 20 al 22/05/12) \$ 350,00; Pasajes vía aéreoSalta- Buenos Aires-Salta \$ 1.971,00 (Empresa Lan Líneas Aéreas), con oportuna rendición de cuentas, a favor de: LA ARQ. MARIA BEATRIZ BLANCO- SUBSECRETARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA SECRETARIA DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO LOCAL- (GRUPO "B").-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 18 MAYO 2012

RESOLUCION № 114 SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPEDIENTE № 028401-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 el Dr. Rosario Roque Mascarello, Jefe de Gabinete, solicita liquidación de viáticos y gastos de combustible, para el Sr. Rodolfo Daniel Medina, Asesor Político de Intendencia, para trasladarse a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en vehículo particular a fin de realizar gestiones oficiales ante el Ministerio del Interior y de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Servicios de la Nación. Fecha de salida día domingo 20/05/12 a horas 08:00, con regreso el día viernes 25/05/12 a horas 22:00;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.112,00;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d. Decreto Nº 0318/04);

QUE a fojas 08 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.112,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

QUE a fojas 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.112,00 (PESOS TRES MIL CIENTO DOCE) en concepto de liquidación de viáticos 6 (Seis) días a razón de \$ 180,00 p/día (desde el 20/05/12 al 25/05/12) \$ 1.080,00, combustible ida y vuelta Salta- Buenos Aires- Salta Vehículo particular marca VW VOYAGE PATENTE KPZ -402 modelo 2011 recorrido 3200 KM con un consumo de litro de nafta súper cada 10 KM = 320 litros a razón de \$ 6,35 el litro \$ 2.032,00, con oportuna rendición de cuentas a favor del Sr. Rodolfo Daniel Medina – Asesor Político Intendencia – Nivel Secretario S/Decreto Nº 0960/11 (GRUPO "A").-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SUBSECRETARIA DE CONTADURIA GENERAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 21 MAYO 2012

RESOLUCION № 115 SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE № 067583-SG-2011.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 00418/12 (fs. 20), mediante la cual Secretaria de Acción Social, solicita "ADQUISICION DE ATAUDES", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 21 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria, correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 22 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50 % 30 días:

QUE a fs. 24/24 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. Nº 6 inc. d) Decreto Nº 0318/04;

QUE a fs. 24 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 34.980,00 (Pesos treinta y cuatro mil novecientos ochenta), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 0318/04:

QUE a fs. 25/26 Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 34.980,00 (Pesos treinta y cuatro mil novecientos ochenta), cuyo monto se encuadra en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 6.838 y artículo 10, inciso 1) del Decreto Nº 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones:

QUE a fs. 29 Secretaria de Acción Social emitió Resolución Nº 010/12, mediante la cual se aprueba el Pliego de Cláusulas Particulares y Condiciones Generales que regirá el llamado a Concurso de Precios, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, Artículo 81, y a fs. 53 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 0931/96;

QUE a fs. 55 y 55 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.272 (2012), Decretos Nº 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada:

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la "ADQUISICION DE ATAUDES", por una inversión aproximada de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 34.980,00).-

ARTICULO 2º.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del Concurso de Precios, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. EDUARDO RICARDO CATTANEO: Subsecretario de Acción Social y Coordinación General de la Secretaria de Acción Social.

Dr. GUSTAVO BRANDAN: Asesor Profesional de la Secretaria de Acción Social.

Dr. RODRIGO RUBEN FANTI: Asesor Profesional dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 3º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las

asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido de la presente Resolución a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 21 MAYO 2012

RESOLUCION № 116
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE № 14174-SG-2012.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 00450/12 (fs. 02), mediante la cual Dirección de Atención al Contribuyente dependiente de la Dirección General de Rentas, solicita el "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TALONARIOS DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria, correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 14 y 14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. Nº 6 inc. d) Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 65.000,00 (Pesos sesenta y cinco mil con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE a foja 15 y 16 Dirección de Contrataciones dependiente de Dirección General de Contrataciones, indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto por el Art. Nº 09 de la Ley N° 6.838 y Art. 9, punto 1) del Decreto N° 931/96, razón por la cual solicita autorización para el llamado a Licitación Pública, siendo dicho criterio compartido por Dirección General de Contrataciones:

QUE a fs. 20 y 20 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.272, Decretos Nº 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE: ARTICULO 1º.- APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para el "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TALONARIOS DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO", el cual forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para el "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TALONARIOS DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO", por una inversión aproximada de PESOS SESENTA Y CINCO MIL 00/100 (\$65.000,00).-

ARTICULO 3º- DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. CLAUDIA ROMERO NAYAR: Directora Gral. de Administrativo Tributario.

Sr. ANGEL SANTIAGO LOPEZ: Dirección Gral. de Administrativo Tributario.

Dr. RODRIGO FANTI: Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 3º no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido de la presente Resolución a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 116 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 21 MAYO 2012

RESOLUCION № 117 SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE № 12525-SG-2012.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 00497/12 (fs. 08 y 16), mediante la cual Procuración General, solicita la "ADQUISICIÓN DE BIBLIOTECA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria, correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 17 y 17 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. Nº 6 inc. d) Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 33.680,00 (Pesos treinta y tres mil seiscientos ochenta con 00/100), resolviendo

autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 0318/04:

QUE a foja 18 y 20 Dirección de Contrataciones dependiente de Dirección General de Contrataciones, indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto por el Art. Nº 10 de la Ley N° 6.838 y Art. 10 inc. b), punto 1) del Decreto Nº 931/96, razón por la cual solicita autorización para el llamado a Concurso de Precios, siendo dicho criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 22 Procuración General sugiere los funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 0931/96;

QUE a fs. 26 y 26 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.272, Decretos Nº 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la "ADQUISICIÓN DE BIBLIOTECA", el cual forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR A DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la "ADQUISICIÓN DE BIBLIOTECA", por una inversión aproximada de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 (\$33.680,00).

ARTICULO 3º.- DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del Concurso de Precios, la que estará integrada de la siguiente manera:

ARTICULO 4º.- DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del Concurso de Precios, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. GLADYS A. VERA: Directora Gral. de Administración y Ordenamiento Legal de Procuración General.
Dra. ALICIA CECILIA ALVAREZ: Procuración General.
Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 5º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 4, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido de la presente Resolución a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 7º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 8º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Procuración General.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar .-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 117 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 21 MAYO 2012

RESOLUCION N° 118 SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPTES. N°s 005130-SG-2011, 005073-SG-2011 y NOTA SIGA Nº 3243/11.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Claudio Cayetano Diarte, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 26/04/11, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve, por Dirección de Recaudación, procurar el cobro de la deuda que agrava sobre el Dominio Nº 168- CKP hasta el mes de enero de 2011, y;

CONSIDERANDO:

QUE Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite dictamen a fs. 42/43 en el cual. luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 21 fue notificada el día 29/04/11, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 23/05/11, surge de autos que fue presentado extemporáneamente, por lo que habiéndose cumplido los plazos para interponer el recurso jerárquico aconseja rechazar el mismo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA **RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Claudio Cayetano Diarte, D.N.I. Nº 27.034.581 en contra de la Resolución S/N° de fecha 26/04/11, emitida por Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Claudio Cayetano Diarte, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABFI FIRA

SALTA, 21 MAYO 2012

RESOLUCION N° 119 SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPTE. N° 011774-SG-2011.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Delfina Florinda Durán, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 07/12/11, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve autorizar la recategorización del Dominio IUH 465, a partir del mes de febrero de 2011, debiendo ser encuadrado en el Grupo III, Primera Categoría, todo ello de acuerdo a lo estipulado en el Art. 116º de la Ordenanza General Tributaria Nº 14048, no hacer lugar al pedido formulado por la contribuyente respecto al otorgamiento del beneficio que concede la Ordenanza Nº 13548 por ser titular de la Licencia de Taxis Nº 741, ni al

pedido de acreditación de importe, porque no existe duplicidad de pago ni pagos erróneos, y;

CONSIDERANDO:

QUE Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite dictamen a fs. 36/37 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 17 fue notificada el día 28/12/11, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 02/03/12, surge de autos que fue presentado extemporáneamente, por lo que habiéndose cumplido los plazos para interponer el recurso jerárquico aconseja rechazar el mismo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Delfina Florinda Durán, D.N.I. Nº 11.080.468, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 07/12/11, emitida por Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Delfina Florinda Durán, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar .-

ABELEIRA

SALTA, 21 MAYO 2012

RESOLUCION N° 120 SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPTE. N° 020867-SH-2010.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Jorge Lera, en contra de la Resolución Nº 2435 de fecha 06/10/10, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual rechaza el pedido de repetición de pago, por Coordinación de Tributos Municipales regístrese la baja de toda la deuda que mantiene el catastro Nº 52291 hasta el 20/01/05 debido a que dichos tributos se encuentran incluidos en el proceso falencial de Paz, Héctor René y/o Rodríguez de Paz, Amercia Dolores s/Concurso Preventivo- Hoy quiebra - Expte. Nº 20184/94, y por el Departamento de Regulación Tributaria procédase a realizar las gestiones tendientes al cobro de toda deuda, devengada a partir del 21/01/05, y;

CONSIDERANDO:

QUE Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite dictamen a fs. 52 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal.. Atento a que la Resolución de fs. 29 fue notificada el día 13/10/11, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 21/11/11, surge de autos que fue presentado extemporáneamente, por lo que habiéndose cumplido los plazos para interponer el recurso jerárquico aconseja rechazar el mismo;

QUE por lo expuesto Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda aconseja rechazar el recurso jerárquico por extemporáneo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Jorge Lera, D.N.I. Nº 24.670.250, en contra de la Resolución N° 2435 de fecha 06/10/10, emitida por Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Jorge Lera, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 21 MAYO 2012

RESOLUCION № 121 SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE № 008267-SG-2012

VISTO la Resolución Nº 169 de fecha 04 de Agosto de 2011, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del mencionado Instrumento Legal, se aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto con la empresa "NOMADE SOFT S.R.L., para el SERVICIO DE PROGRAMACIÓN, ANALISIS Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SIGA";

QUE a tenor de lo dispuesto en la clausula Décima de dicho Contrato el funcionario designado por "LA MUNICIPALIDAD" coordinará todas las tareas inherentes al proyecto con el pertinente seguimiento de cada una de ellas y en representación de "LA PRESTATARIA" será la Srta. Paula Andrea Albertini D.N.I.N° 29.024.829, según Nota N° 6/12 remitida por la Empresa NómadeSoft S.R.L.;

QUE el Señor Secretario de Hacienda solicita que el Sr. GUSTAVO ADOLFO RIVERO Subsecretario de Tecnología sea el nuevo Coordinador General del Proyecto;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESIGNAR al Sr. GUSTAVO ADOLFO RIVERO, D.N.I. Nº 11.166.631, Subsecretario de Tecnología como COORDINADOR GENERAL del Contrato de Locación de Servicios celebrado con la firma NOMADESOFT S.R.L., a los fines de coordinar todas las tareas inherentes al proyecto y seguimiento de cada una de ellas.-

ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que el funcionario designado no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del presente a los Sres. Subsecretarios de Tecnología y a la firma Contratista en el domicilio constituido, sito en calle Gral. Güemes Nº 614–1º Piso de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 22 MAYO 2012

RESOLUCION Nº 122 SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 11945-SG-2012.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 00584/12 (fs. 14 y 24/25), mediante la cual Secretaría de Acción Social, solicita la "ADQUISICION DE MATERIALES DEPORTIVOS CON DESTINO A LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 17 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 26 y 26 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad del gasto y de oportunidad del gasto (Art. Nº 6 inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE a fs. 26 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 29.654,00 (Pesos veintinueve mil seiscientos cincuenta y cuatro con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 27 y 28 Dirección de Contrataciones dependiente de Dirección General de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 29.654,00 (Pesos veintinueve mil seiscientos cincuenta y cuatro con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Artículo Nº 10 de la Ley Provincial Nº 6.838 y Artículo Nº 10, inc. b), punto 1) del Decreto Nº 0931/96, razón por la cual solicita autorización para el llamado a Concurso de Precios, siendo dicho criterio compartido por Dirección General de Contrataciones:

QUE a fs. 31 Secretaría de Acción Social emitió Resolución Nº 013/12, mediante la cual se aprueba el Pliego de Especificaciones Técnicas, Clausulas Particulares y Condiciones Generales que regirá el llamado a Concurso de Precios, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, Artículo Nº 81 y a fs. 56 sugiere a funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 0931/96;

QUE a fs. 58 y 58 vta. Subsecretaría de Auditoria Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.272, Decretos Nº 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada:

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la "ADQUISICION DE

MATERIALES DEPORTIVOS CON DESTINO A LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES", según Nota de Pedido Nº 00584/12 (fs.14 y 24/25), por una inversión aproximada de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 29.654,00).-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del Concurso de Precios, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. EDUARDO R. CATTANEO: Subsecretario de Acción Social y Coordinación General.

Dr. GUSTAVO BRANDAN GUIÑEZ: Asesor Profesional de Secretaría de Acción Social.

Dr. RODRIGO FANTI: Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 22 MAYO 2012

RESOLUCION Nº 123 SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 16241-SG-2012.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 00625/12 (fs. 12 y 15), mediante la cual Secretaría de Acción Social, solicita el "SERVICIO DE COFFEE BREAK", y:

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 16 y 16 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad del gasto y de oportunidad del gasto (Art. Nº 6 inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE a fs. 16 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 29.000,00 (Pesos veintinueve mil con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 17 y 18 Dirección de Contrataciones dependiente de Dirección General de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 29.000,00 (Pesos veintinueve mil con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Artículo Nº 10 de la Ley Provincial Nº 6.838 y Artículo Nº 10, inc. b), punto 1) del Decreto Nº 0931/96, razón por la cual solicita autorización para el llamado a Concurso de Precios, siendo dicho criterio compartido por Dirección General de Contrataciones:

QUE a fs. 21 Secretaría de Acción Social emitió Resolución Nº 012/12, mediante la cual se aprueba el Pliego de Clausulas Particulares y

Condiciones Generales que regirá el llamado a Concurso de Precios, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, Artículo Nº 81 y a fs. 45 sugiere a funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 0931/96;

QUE a fs. 48 y 48 vta. Subsecretaría de Auditoria Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.272, Decretos Nº 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para el "SERVICIO DE COFFEE BREAK", según Nota de Pedido Nº 00625/12 (fs.12 y 15), por una inversión aproximada de PESOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100 (\$ 29.000,00).-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del Concurso de Precios, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. EDUARDO R. CATTANEO: Subsecretario de Acción Social y Coordinación General.

Dr. GUSTAVO BRANDAN GUIÑEZ: Asesor Profesional de Secretaría de Acción Social.

Dr. RODRIGO FANTI: Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

SALTA, 30 DICIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN Nº 001

SUB SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS - SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota S/ N de la Dirección General de Capital Humano.

VISTO la Ordenanza N° 14269 y el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza Nº 14269 se aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus competencias y atribuciones;

QUE el Decreto Nº 318/04 y sus modificatorios Decretos Nº 1353/09 y 1049/10 establecen el procedimiento para la contención del gasto público, particularmente en los Artículos 1º, 10º y 11º en lo que se refiere al procedimiento de adicionales, ingreso y selección de personal;

QUE el Decreto 990/11 determina expresamente las competencias de la Sub Secretaría de Recursos Humanos cuya primordial función es la gestión de ingreso, egreso y novedades del personal del Municipio;

QUE la modificación global de las estructuras superiores del Departamento Ejecutivo Municipal adecuadas a la Ordenanza 14269 y sus respectivas competencias significan un reordenamiento general de la situación de revista del personal de planta permanente, personal de planta transitoria cuya continuidad será ratificada o no por los nuevos funcionarios y los que en adelante ingresen al Municipio;

QUE el Decreto 1049/10 establece el procedimiento de ingreso y designación de personal siendo la Oficina de Recursos Humanos la dependencia originaria del pedido, que en caso de contar con dictamen favorable debe cursar las etapas previstas en los incisos b), b1),b2),b3),c) y d) del mencionado Decreto;

QUE el Decreto 990/11 determina expresamente las competencias de la Sub Secretaria de Planificación y Control Económico estableciendo como "excepción a la tramitación de la autorización del gasto lo referido a Personal". Del mismo modo se torna inaplicable el inc. H) in fine del Dec. 1049/10 toda vez que la Secretaria de Asuntos Laborales ha sido eliminada mediante Ord. 14269/11 generando un vacío legal en el circuito administrativo de ingresos y otros temas relativos a los gastos del personal;

QUE resulta necesario adecuar el procedimiento referido a los gastos en Recursos Humanos según las competencias asignadas por las nuevas estructuras, como así también en la necesidad real de poner en funcionamiento las nuevas dependencias o las que han sido jerarquizadas y reducir o reubicar contrataciones en aquellas dependencias que han sido eliminadas;

QUE en consecuencia, procede reglamentar la aplicación del Decreto 0318/04 y sus modificatorios en lo que refiere al procedimiento para la asignación de adicionales, designaciones y/ o contrataciones del personal temporario, político y estamento de apoyo del Municipio:

QUE, a tales afectos se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUB - SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ESTABLECER a partir del dictado de la presente, las pautas operativas y reglamentarias para los procedimientos establecidos en el Decreto Nº 0318/04 y sus modificatorios, sobre los siguientes **ARTICULOS** y por los motivos expuestos en los considerandos:

SOBRE EL ARTICULO 1º inciso b) Adicionales:

La Subsecretaria de Recursos Humanos deberá coordinar las tareas tendientes a efectuar una revisión integral de los adicionales percibidos por los agentes municipales a fin de adecuarlos a los que les corresponden, de conformidad a la legislación vigente, por las tareas que efectivamente desempeñan.

Durante el Ejercicio Fiscal 2012, sólo podrá otorgarse adicionales que tengan relación directa con las funciones debidamente asignadas al agente de acuerdo a lo establecido en los Decretos 030/03 y 1330/03 y sus modificatorios.

El otorgamiento del Adicional por Extensión Horaria será considerado con encuadre en la normativa vigente (Dto. Nº 1267/02 y modificatorio), siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y financiera por parte de la Secretaría de Hacienda.

La asignación del Adicional SEAC podrá otorgarse por pedido expreso del titular de cada Secretaría, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Decreto Nº 1725/05 y sus modificatorios.

SOBRE EL ARTICULO 1º, inciso f) Contrataciones, Designaciones y Afectaciones:

No se podrá propiciar ni realizar contrataciones o designaciones que impliquen incrementar la partida presupuestaria de la planta de personal temporario vigente en cada Secretaría. En este sentido, toda alta de personal temporario estará sujeta a la preexistencia de una baja en la misma Secretaría donde se pretende incorporar dicho personal.

Sólo se podrá propiciar o realizar contrataciones o designaciones que impliquen incrementar la planta de personal temporario en el caso de que la baja preexistente se refiera a personal de planta transitoria y/o permanente.

La cobertura de vacantes, las designaciones del personal temporario, la aprobación de contrataciones de personal y toda otra modificación concerniente a los recursos humanos del Municipio se efectuará por Decreto del Intendente de la Ciudad de Salta.

En relación a la exigencia de baja que prevé el presente inciso, estarán sujetas a la aprobación que emita la Secretaría de Hacienda, en carácter de excepción:

- a. Las contrataciones y/o designaciones que se efectúen con motivo de la creación de nuevas estructuras superiores.
- b.- Las contrataciones y/o designaciones que se efectúen con motivo de la implementación de programas especiales.
- c.- Las contrataciones y/o designaciones que se realicen para cubrir necesidades de servicios impostergables, debidamente justificadas por el Secretario del área.
- d.- Las contrataciones y/o designaciones que se realicen con motivo de la temporada estival.

Prohíbase la asignación de interinatos, subrogancias o traslados, cuando cualquiera de estas figuras implique la necesidad de proceder a un reemplazo y un incremento de las erogaciones en la ejecución presupuestaria en la partida de personal, a excepción de aquellos traslados que respondan a estrictas necesidades de servicios con el objeto de reforzar áreas operativas y de fiscalización externa, en las que deberá mediar solicitud fundamentada por el Responsable del Área.

Los Traslados de personal en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal se efectuarán mediante Resolución emitida por la Dirección General de Personal.

Establecer que en todos los casos de traslados que implique un cambio de Agrupamiento, deberá tenerse en cuenta los requisitos establecidos en el punto 29 el Anexo II del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07

ARTICULO 2°.- ESTABLECER a partir del 01.01.12, las pautas operativas y reglamentarias del Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios, en relación a los Artículos 10°, 11° y 12° – CAPITULO II – Sección 2 "Procedimiento referido a gastos en Recursos Humanos" y CAPITULO XI- "Normas Generales" Artículo 89°, por los motivos expresados en los considerandos:

SOBRE EL ARTICULO 10º:

A los fines de lo dispuesto en el Artículo 6º inciso a), los expedientes que se confeccionen por designaciones en estructura política, designaciones con asignación de funciones, designaciones temporarias o sin estabilidad y contrato de locación de servicios y contrato de locación de obra, deberán contener los siguientes antecedentes:

- a.- El pedido respectivo firmado por autoridad responsable, indicando la vacancia del puesto de trabajo, a excepción de los supuestos mencionados por esta Sub Secretaría en el artículo precedente incisos a, b, c y d, debiendo consignarse las pautas básicas a tener en cuenta para la confección del contrato que corresponda y del instrumento legal pertinente (datos personales, modalidad de contratación, tiempo de vigencia, dependencia, cargo, función e importe):
- b.- El Curriculum Vitae del postulante;
- c.- Fotocopia del D.N.I.;
- d.- Constancia de C.U.I.L.;

e.- Declaración jurada del postulante donde manifieste expresamente no revestir incompatibilidades para ejercer cargos públicos según la normativa vigente.

SOBRE EL ARTICULO 11º:

Una vez confeccionado el Expediente señalado precedentemente, se tramitará su gestión de la siguiente manera:

- a). La dependencia originante iniciará el expediente con el Legajo confeccionado de acuerdo al artículo anterior, dirigido a la Sub Secretaria de Recursos Humanos o la dependencia que la remplace, quién deberá:
- a.1. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior;
- a.2. Solicitar a la Sub Secretaría de Contaduría General, la reserva del crédito de lo que representaría el gasto.
- a.3. En caso de existir crédito, la Sub Secretaría de Recursos Humanos girará las actuaciones a la Dirección General de Capital Humano para su intervención de acuerdo a las competencias asignadas.
- a.4. Una vez producido Dictamen favorable sobre la viabilidad y factibilidad de la solicitud de ingreso, se podrá requerir la siguiente documentación:
- Antecedentes policiales y prontuariales, emitido por la Policía de la Provincia:
- Certificado de Residencia y Convivencia, emitido por la Policía de la Provincia:
- Estudios preocupacionales correspondientes
- En caso de Dictamen negativo por parte de la Dirección General de Capital Humano, se girarán las actuaciones a la oficina solicitante.
- b). Se girarán las actuaciones a la Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace, quien deberá:
- b.1 Remitir las actuaciones a la Dirección Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria quien tomará la intervención pertinente y registros de acuerdo a sus competencias;
- b.2. Confeccionar el Proyecto de Decreto por intermedio de la Dirección de Instrumentos Legales;
- b.3 La Sub Secretaría de Recursos Humanos elevará las actuaciones a la Secretaría de Hacienda para su intervención y firma. Posteriormente, ésta remitirá las actuaciones a la Secretaría General a los fines establecido por Ordenanza Nº 14.269.
- c). Se notificará el Decreto a través de la Dirección General de Personal y se remitirá copia a la Dirección General de Capital Humano.
- d). Un ejemplar del contrato sellado y del Decreto correspondiente, según el caso, deberá ser archivado como legajo en la Dirección General de Personal.
- e) Todo otro acto, no comprendido en el procedimiento precedente y que en materia de personal pueda tener incidencia económica y/o presupuestaria, incluidas las renovaciones, deberá ser dirigido a la Dirección General de Personal o la dependencia que lo remplace, para la emisión del dictamen correspondiente, en caso de resultar favorable deberá seguir el procedimiento previsto en los incisos b.1, b.2.

La Sub Secretaría de Recursos Humanos elevará las actuaciones a la Sub Secretaría de Contaduría General solicitando la reserva del crédito de lo que representaría el gasto.

Cumplido se girarán las actuaciones a la Secretaría de Hacienda para su intervención y se continuará con el procedimiento previsto en los incisos b.3. y c, para el caso de otorgamiento de adicionales, a excepción de la Bonificación por Título, cuya Resolución la emitirá la Dirección General de Personal. En caso de rechazo se girarán las actuaciones a la oficina solicitante.

SOBRE EL ARTICULO 12º:

CORRESPONDE a la Sub Secretaría de Contaduría General efectuar las reservas del crédito en materia de Personal correspondiente a todo el ejercicio por Secretaría y por modalidad de contratación. De corresponder, atento a los cambios de criterio, se deberán realizar las modificaciones pertinentes en las imputaciones ya tramitadas.

SOBRE EL ARTICULO 89º:

CORRESPONDE a la Sub Secretaría de Auditoría Interna efectuar los controles y monitoreos periódicos a las distintas áreas de acuerdo a sus competencias, debiendo elevar los informes correspondientes a las Áreas auditadas y a Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

GAUFFIN

SALTA, 21 DE MAYO DE 2012.-

RESOLUCION Nº 006/2012.-

Referencia: Expedientes N° 012357 –SG -2012.- (Dar por finalizada la búsqueda del expediente N° 61.416/91 – SOCIEDAD OBREROS LADRILLEROS).-

Visto la Resolución Nº 005/2012 de esta SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, mediante la cual se ordena la reconstrucción del expediente Nº 61.416/91, y

Considerando:

Que las distintas Oficinas dependientes de la Dirección General de Rentas, informaron la imposibilidad de ubicar el expediente Nº 61.416/91, registrado a nombre De la SOCIEDAD DE OBREROS LADRILLEROS, por cuanto en dichas dependencias no obran antecedentes documentales ni informáticos:

Que tal circunstancia, no permite efectuar la reconstrucción de las actuaciones, debido, fundamentalmente al tiempo transcurrido, ya que el expediente requerido, data del año 1991, y desde esa fecha hasta la actualidad, se produjeron una serie de cambios de espacios físicos en el Organismo Fiscal, renovación de funcionarios y grandes cambios en las Estructuras Orgánicas Funcionales;

Que por lo expuesto, resulta materialmente imposible, proceder a la reconstrucción del expediente Nº 61.416/91, conforme lo establece el artículo 138º de la Ley de Procedimientos Administrativos;

Que en consecuencia, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

Por ello:

EL SR. SUB SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dar por finalizada la búsqueda del expediente Nº 61.416/91, en atención a las razones expuestas en el considerando.-

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

FURIO

RESOLUCION N°: 309/12 Dirección de Contrataciones Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE Nº 003325-SG-2012.-

Salta, 22 de Mayo de 2.012.-

VISTO

El expediente de referencia, mediante el cual la **Firma "PAZ, HECTOR JOAQUIN"**, con domicilio en Clara Juárez de de Villareal N° 3555, Villa Esmeralda, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04 / 28 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 05 / 11; 16 /22 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Lencina Enrique Omar, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 01/03/2.013:

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 14/ 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 23 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 12 DE JUNIO DE 2012;

Que a fs. 24 / 25 rola el Formulario de Inscripción del Registro de Proveedores con firma certificada ante escribano público;

Que a fs. 26 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse al vencimiento del Certificado Definitivo de Proveedor;

Que a fs. 33 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 10 de MAYO de 2.012, en el cual informan por medio de Expte: Nº Cº 82-18278-SG-2.012, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma, mientras no se modifique dicha situación;

Que a fs. 01 vuelta la firma solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO.

La Directora de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la solicitud de la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PAZ, HECTOR JOAQUIN, mediante Expediente N° 003325-SG-2.012.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número 2.591 (Dos mil Quinientos Noventa y Uno) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/03/2.013.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

REF.: Expte. N° 13159-SG-2012.-C. DIRECTA N° 332/12.-RESOLUCIÓN N° 312/12

VISTO

La Nota de Pedido Nº 385/12, solicitado por la Dirección General de Integración Comunitaria; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Un Paragolpe para Automóvil Fiat Fiorino – Dominio N° GGD-142", para el normal funcionamiento y preservación del rodado mencionado, perteneciente al CIC "Carlos Xamena" sito en B° Solidaridad.

Que a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al Ejercicio 2012;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 16 y 16 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 16 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 450,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta con 00/100);

Que a fs. 17 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 17;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 13/04/12 a horas 11:00, se presentó en carácter de único oferente la firma LA CASA DEL PARAGOLPE, según consta en acta de fs. 20.-

Que a fs. 23 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$50,00 (Pesos Cincuenta con 00/100), ascendiendo la contratación a un valor total de \$500,00, (Pesos Quinientos con 00/100), el cual equivale a un incremento del 11,11 % del presupuesto oficial autorizado, incremento que se autoriza a fs. 27 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 25 y 26 respectivamente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 29 y 29 vlta. en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Dcto. 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, realizado el análisis de la única oferta presentada, y teniendo en cuenta la necesidad del Material solicitado, surge la conveniencia de adjudicar por ajustarse a lo requerido; a la Firma LA CASA DEL PARAGOLPE.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Un Paragolpe para Automóvil Fiat Fiorino – Dominio Nº GGD-142" solicitado por la Dirección general de Integración Comunitaria en la Nota de Pedido Nº 385/12, con un presupuesto oficial Ampliado de \$ 500,00 (Pesos Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma LA CASA DEL PARAGOLPE, por el monto total de \$ 500,00 (Pesos Quinientos con 000/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta 21 de Mayo 2012

REF.: Expte. N° 16117-JG -2012.-C. DIRECTA N° 372/12.-RESOLUCIÓN N° 313/12

VISTO

El Pedido de Materiales Nº 34.948, solicitado por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición Artículos de Cartuchos Originales y Servicio de Recarga de Cartuchos", para el normal funcionamiento de la Dependencia arriba citada.-

Que a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 11, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 13 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 12.742,00 (pesos Doce Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 00/100).

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 19/04/12 a horas 11:00, se presentaron las firmas HERSAPEL S.R.L., REDINK ARGENTINA S.R.L. y OFFICE EXPRESS, según consta en acta de fs. 18 y su cuadro comparativo de fs. 29, 30 y 31;

Que a fs 32 vuelta, rola Informe Técnico emitido por la División Servicio de Apoyo perteneciente a la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, en la cual sugiere se adjudique los ítems N° 01, 02 y 03 a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, y los ítems N° 04, 05, 08, 09, 10 y 11 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, dejando sin efecto los ítems N° 06 y 07, en razón al monto acordado y mencionado a fs. 18

 $\bf Que$ en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 35 y 35 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838/96, Dcto. Nº 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01, 02 y 03; a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** y los ítems N° 04, 05, 08, 09, 10 y 11 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto autorizado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición Artículos de Cartuchos Originales y Servicio de Recarga de Cartuchos" solicitado por la Secretaria de transito y Seguridad Vial, en el Pedido de Materiales Nº 34.948, con un presupuesto oficial de \$ 12.742,00 (Pesos Doce Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 00/100).

Artículo 2º:: Adjudicar los ítems 01, 02 y 03 de las ofertas presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma REDINK ARGENTINA S.R.L. por el monto total de \$ 9.765,00 (Pesos Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100) con la condición de pago: 15 (Quince) Días C.F.C.; y adjudicar los ítems Nº 04, 05, 08, 09, 10 y 11 a la firma HERSAPEL S.R.L. por el monto total de \$ 2.424,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 00/100) con la condición de pago: 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.

Artículo 4°: Declarar fracasado los ítems N° 06 y 07, de acuerdo al Informe Técnico de la Dependencia Solicitante que rola a fs. 32 vuelta.-

Artículo 5º: Convocar un 2º Llamado para los ítems declarados Fracasados, bajo la misma modalidad.-

Artículo 6°: Comunicar a la Dependencia solicitante de lo resuelto por esta Dirección.-

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Salta, 21 de Mayo 2012

RESOLUCIÓN Nº 314/12 REF.: Expte. N° 21454-SG-2012.-C. DIRECTA N° 451/12

VISTO

La Nota de Pedido Nº 803/12 solicitada por la Dirección de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda y:

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de "Servicio de Almuerzo Diario", destinado al personal que presta servicio fuera del horario habitual de trabajo;

Que a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 07, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo:

Que a fs. 09 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la Contratación de referencia para el día 07/05/2012, a horas 10:00 se presentaron las firmas LA PAUSA de Mario Orestes Nemes, RESTAURANTE LA ROSADITA de Julio O. Aquino y LA PAMPEANA de Carolina Magdalena Burgos, cotizando todos los ítems según consta en Acta de fs 13, obrando cuadros comparativos a fs.23, 24 y 25 respectivamente

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 27 y 27 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar a la firma RESTAURANTE LA ROSADITA de Julio O. Aquino por ajustarse a lo solicitado, cotizar el menor precio, encontrándose dentro del Presupuesto oficial autorizado y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Almuerzo Diario", destinado al personal que presta servicio fuera del horario habitual de trabajo, con un presupuesto oficial que asciende a \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma RESTAURANTE LA ROSADITA de Julio O. Aquino por el monto de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 21 de Mayo 2012

RESOLUCIÓN Nº 315/12 REF.: Expte. N° 5217-JG-2012.-C. DIRECTA N° 74/2012, 2º Ilamado

VISTO

El Pedido de Materiales Nº 34906 solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de "Servicio de Impresión de Folletos, Formularios y Planillas" para el mejor funcionamiento de la Dependencia solicitante;

Que a fs. 19, la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 22 y 22 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a pie de fs. 22 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 5.780,00 (Pesos Cinco Mil Setecientos Ochenta con 00/100);

Que a fs. 23 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Subsecretario de Ingresos Públicos a pie de fs. 23;

Que a fs. 35 obra Resolución Nº 158/12 emitida por esta Dirección en la cual se declara Fracasado el primer llamado de esta Contratación por in admisibilidad de la única oferente presentada, estableciéndose se convoque un segundo llamado;

Que habiéndose realizado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación directa de referencia para el día 13/04/2012 a horas 10:30 se presentaron las firmas IMPRENTA 25 DE MAYO DE SERRANO S.R.L. y OFFICE EXPRESS S.R.L., según consta en Actas de fs.39. Obrando cuadro comparativo a fs.46;

Que a fs. 49 vuelta y 50 obra Informe Técnico de la Dependencia solicitante, mediante el cual se sugiere la contratación de la firma IMPRENTA 25 DE MAYO DE SERRANO S.R.L. para la adquisición de los elementos requeridos (formularios varios);

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 52 y 52 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas y de acuerdo al Informe Técnico, resulta conveniente adjudicar a la firma IMPRENTA 25 DE MAYO DE SERRANO S.R.L. por ajustarse a lo solicitado, cotizar el menor precio total, encontrándose dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para el "Servicio de Impresión de Folletos, Formularios y Planillas", con un presupuesto oficial de \$ 5.780,00 (Pesos Cinco Mil Setecientos Ochenta con 00/100);

ARTÍCULO 2°: Adjudicar todos los ítems de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma IMPRENTA 25 DE SERRANO S.R.L. por el monto de \$ 4.350,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

Salta, 21 de Mayo 2012

RESOLUCIÓN Nº 316/12 REF.: Expte. Nº 12514-SG-12. -C. DIRECTA Nº 364/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

El Pedido de Materiales Nº 22195/12, solicitado por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física dependiente de a Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Capacitación Docente y Comunitaria denominado "1º Congreso Regional del NOA de Juegos y Deportes Alternativos" a cargo del Profesor Ricardo Alberto Acuña, que se llevará a cabo durante los días 09, 10 y 11 de agosto del año en curso, en el Micro estadio Delmi y el mismo estará destinado a la participación gratuita de 300 personas de las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Catamarca y la Rioja. Organizado por el área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física dependiente de a Secretaría de Acción social;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que el Profesor Ricardo Alberto Acuña, es el disertante responsable del curso, estando acompañado por la Profesora Yamila Rocío Moreno, adjuntando Currículum Vitae de los citados desde fs.4 al 15:

Que a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 21 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs, 22 la Secretaría de Planificación y Control Económico solicita a la Secretaría de Acción Social adjuntar presupuesto del servicio requerido a efectos de justificar el monto total estimado;

Que a fs. 25 la Dependencia solicitante adjunta presupuesto del servicio solicitado:

Que a fs 28 y 28 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 28 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.600,00:

Que a fs 29 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 29;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 33 y 33 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes."

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Capacitación Docente y Comunitaria denominado "1º Congreso Regional del NOA de Juegos y Deportes Alternativos" a cargo del Profesor Ricardo Alberto Acuña, solicitado por la Secretaría de Acción Social mediante el Pedido de Materiales Nº 22195 con un presupuesto oficial de \$ 2.600,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma PROFESOR RICARDO ALBERTO ACUÑA, por el monto de \$ 2.600,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 317/12 REF.: Expte. N° 18519-SG-2012.-C. DIRECTA N° 407/12

VISTO

La Nota de Pedido Nº 681/12 solicitada por la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de "Adquisición de Máquina Fotocopiadora", destinada a las dependencias que integran la referida Subsecretaría (Unidad de Apoyo, Dirección General de Capacitación, Dirección General de Higiene y Seguridad y Dirección General de Coordinación);

Que a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo:

Que a pie de fs. 11 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil quinientos con 00/100);

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la Contratación de referencia para el día 27/04/2012, a horas 10:30 se presentó la firma EQUIPAMIENTOS DIGITALES S.R.L., cotizando el ítem según consta en Acta de fs 15;

Que a fs. 21 obra Informe Técnico de la Dependencia solicitante del cual surge que las características de la Maquina descripta por la firma se ajusta a las necesidades requeridas;

Que a fs. 22 la Dirección de Contrataciones solicita a la Subsecretaría de Contaduría General autorización por mayor monto en la suma de \$ 1.000,00 (Pesos un Mil), asimismo a fs.26 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza mayor monto de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos) a \$ 6.500,00 (Pesos seis Mil Quinientos), previa intervención a fs.24 y 25 de la Dirección General de Presupuesto y la Subsecretaría de Finanzas respectivamente.

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada y teniendo en cuenta el Informe Técnico resulta conveniente adjudicar a la firma **EQUIPAMIENTOS DIGITALES S.R.L.** por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Adquisición de Máquina Fotocopiadora", destinada a las dependencias que integran la Subsecretaría de Recursos Humanos, con un presupuesto oficial ampliado que asciende a \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **EQUIPAMIENTOS DIGITALES S.R.L.** por el monto de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago a 15 días C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RESOLUCIÓN Nº 318/12 REF.: Expte. N º 4292-JG-2012.-C. DIRECTA Nº 91/2012.-

VISTO

El Pedido de Materiales Nº 34902, mediante el cual la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita la "Adquisición de Conos color Naranja Flúor con Banda Reflectiva color Gris, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 14.250,00 (Pesos Catorce Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 28 obra Resolución Nº 276/12 de esta Dirección mediante la cual se declara FRACASADO el primer llamado de la presente contratación, por inconveniencia de la oferta ampliada, convocándose un nuevo llamado.

Que habiéndose realizado la apertura de sobres del 2º llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 16 de Mayo, a horas 10:00, se presentó la firma ORESTE ENRIQUE FIORI como

único oferente según consta en Acta de fs.31, excediendo notablemente su oferta, tanto el presupuesto oficial autorizado como así también al monto fijado por el Art. 79 del Dcto. 318/04 para la modalidad de Contratación Directa resultando por lo tanto oportuno desestimar la oferta por inconveniencia de la misma.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE

Artículo 1º: Declarar FRACASADA la Presente Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada en el presente procedimiento.-

Artículo 2°: Comunicar a la Dependencia Solicitante lo resuelto por esta Dirección y solicitar a la misma que en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos requeridos deberá plantear un nuevo pedido; justificando la necesidad del gasto, conforme lo requerido en el Art.6 inciso a. Capítulo II del Dcto. Nº 0318/04 y deberá tenerse en cuenta la existencia material de contar con el insumo requerido, atento lo manifestado a fs. 27 de las presentes, adjuntándose presupuestos actualizados a los fines de su correspondiente encuadre.

Artículo 3°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RESOLUCION N°: 319/12 Dirección de Contrataciones Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE Nº 023231-SG-2012

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SILIOTTO SRL." con domicilio en Santiago del Estero Nº 530, de la Ciudad de Salta., solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores perteneciente a esta Dirección de Contrataciones, presentando el correspondiente Formulario de inscripción y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a fs. 01 del expediente de referencia

Que a fs. 04 / 13 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta inscripta en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: N° 236; ASIENTO: N° 7.218; DEL LIBRO: N° 24 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, 05 DE JULIO DE 2.006;

Que a fs. 19/27 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 DE DICIEMBRE DE 2.011, firmado por el C.P.N., Pérez Alsina Santiago, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta 30/04/2.013;

Que a fs. 29 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 30 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 32 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de (VTO) 01/01/2.015;

Que a fs. 33 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco Santander

Que a fs. 34 Y 35 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios: Siliotto, Ana María Josefina y Siliotto, Julio Cesar, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno;

Que a fs. 37 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 15 DE AGOSTO de 2012;

Que a fs. 01 vuelta la firma solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la solicitud de la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SILIOTTO SRL.", mediante Expediente N° 023231-SG-2.012.

ARTÚCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número 2.592 (Dos mil Quinientos Noventa y Dos) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de (VTO) 30/04/2.013.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER Salta, 22 de Mayo de 2.012.-

RESOLUCION Nº: 320 /12 Dirección de Contrataciones Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE Nº 27712-SH-2010.-

VISTO

El expediente de referencia, mediante el cual la Firma "RM SOLUCIÓNES ELECTRICAS INDUSTRIALES" de Ramírez Martínez, Julio Cesar, con domicilio en Corrientes Nº 1.693 de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola la fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 25 / 32 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Sánchez Perry, María Inés, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;

Que a fs. 33 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse al vencimiento del Certificado de Proveedor:

Que a fs. 34 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 18 DE JULIO DE 2012;

Que a fs. 35 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones. de fecha 10 de Mayo de 2.012, en el cual informan por medio de nota siga Nº 3477/12, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma, mientras no se modifique dicha situación;

Que a fs. 01 vuelta la firma solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO.

La Directora de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la solicitud de Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "RM SOLUCIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES" de Ramírez Martínez, Julio Cesar, mediante Expediente Nº 27712-SH-2.010.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.482 (Dos mil Cuatrocientos Ochenta y Dos) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma, con fecha de vencimiento 22/05/2.013.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 22 de Mayo 2012

REF.: Expte. N ° 10007-SG-2012.-C. DIRECTA Nº 319/2012 - 3° llamado.-RESOLUCIÓN Nº 321/12

VISTO

El Pedido de Materiales Nº 36423, mediante el cual la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, solicita la "Adquisición de una Moto 0 Km.", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 8.100,00 (Pesos Ocho Mil Cien con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, v:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A Contado Fact.Conf.";

Que a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 15 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$8.100,00;

Que a fs. 16 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000

(Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 16;

Que habiéndose cursado las invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del tercer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 09 de Mayo del corriente año, a horas 11:30, el mismo resultó DESIERTO por falta de oferentes, según consta en Acta a fs.29.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado Nº 3 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Cuarto Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Salta, 22 de mayo 2012 RESOLUCIÓN Nº 322/12

RESOLUCION N° 322/12 REF.: Expte. N° 027766-SG-12. -

C. DIRECTA Nº 542/12 - LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 01011/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de dos actuaciones de la Artista Luna Nieto, con una duración de 40 minutos cada una, el día 24 de Mayo del corriente año, en el festival a realizarse en el Barrio 25 de Mayo, a partir de horas 20:00 y el día 26 de Mayo en el Paseo de los Poetas, a partir de horas 19:00. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Gustavo Córdoba, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.000,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes."

POR ELLO

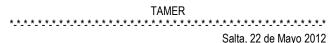
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación de dos actuaciones de la Artista Luna Nieto, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido Nº 01011/2012 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma GUSTAVO CORDOBA, en representación de la Artista Luna Nieto, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.



RESOLUCIÓN Nº 323/12 REF.: Expte. N° 27706-SG-2012.-C. DIRECTA N° 525/12

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1075/12 solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de "Servicio de Almuerzo Diario", destinado a los distintos funcionarios de la Secretaría de Hacienda que cumplen sus funciones en horario corrido:

Que a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 07, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 08 y 08 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo:

Que a pie de fs. 08 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

Que a fs. 09 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar baio la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 09;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la Contratación de referencia para el día 18/05/2012, a horas 10:15 se presentaron las firmas CHEVI S.R.L., RESTAURANTE LA ROSADITA de Julio O. Aquino y LA PAMPEANA de Carolina Magdalena Burgos, cotizando todos los ítems según consta en Acta de fs 12, obrando cuadros comparativos a fs.22, 23 y 24 respectivamente.

Que a fs. 26 obra Informe Técnico de la Dependencia solicitante del cual surge que la firma LA PAMPEANA de Carolina Magdalena Burgos no se ajusta a las necesidades requeridas por la Sub-Secretaría teniendo en consideración que la misma prestó servicios a la Municipalidad con anterioridad no cumpliendo con la calidad, responsabilidad e idoneidad requerida para este servicio. Advirtiendo demora en la entrega y falta de variedad en los menús, los que resultan motivos justificados para su desestimación. Asimismo la Dependencia originante manifiesta que la firma RESTAURANTE LA ROSADITA de Julio O. Aquino no registra ningún tipo de antecedentes válidos en la Sub-Secretaría mientras que la firma CHEVI S.R.L. prestó su servicio en oportunidades anteriores, haciéndolo con total idoneidad y responsabilidad; quedando el personal dependiente de la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico totalmente conforme y sin emitir queja alguna sobre el servicio requerido, razón por la cual se solicita la contratación de la misma.

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 - Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se aiusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar a la firma CHEVI S.R.L por ajustarse a lo solicitado, encontrándose dentro del Presupuesto oficial autorizado teniendo en cuenta el Informe Técnico de la Dependencia solicitante y considerando la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Almuerzo Diario", destinado a los distintos funcionarios de la Secretaría de Hacienda que cumplen sus funciones en horario corrido, con un presupuesto oficial que asciende a \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma CHEVI S.R.L. por el monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

																					1	ΓΑ	۱	ΛI	E	R																				
*.	*_	*_	.*.	*	-*	_*	_*	_*	_*	_*	_*	_	*_	*.	.*.	_*	_*	-*	_*	_*	_*	٠ <u>-</u> ;	*_	*_	*_	*	*	_*	*	_*	*	*	*	*	*	*	_*.	*	*	*	*	*	*_	*.	*.	*
																																c	_	۱+،		2	2	٨	_	N A	اما	.,,		20	۱1	2

Salta, 22 de Mayo 2012

RESOLUCION Nº 324/12

REF.: Expte. Nº 27786-SG-2012.-CONTRATACION DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACION Nº 539/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1034/12, solicitado por la Subsecretaria de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por Dos (2) Funciones del grupo de Teatro LUNA MIMOSA" para los días 22 de mayo del corriente año en el Barrio Las Palmeritas y el día 26 de Mayo en el Barrio El Progreso, ambas funciones a partir de las 16:00 hs., como así también con una duración de 60 minutos cada uno.

Que a fs. 01la dependencia solicitante informa que la firma presupuestada es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04, copia de Nota que justifica la representación invocada, refrendada por el Sr. Subsecretario de Cultura y Promoción.-

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100).-

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluve que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación directa libre elección por negociación directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.", criterio compartido a pie de fs. 11 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 - Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838/96, Dcto. Nº 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 v 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma Asociación Argentina de Actores, en representación del Grupo de Teatro "LA LUNA MIMOSA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación por Dos (2) Funciones del grupo de Teatro LUNA MIMOSA" solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido Nº 1034/12, con un presupuesto oficial de \$ 2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma Asociación Argentina de Actores, en representación del Grupo de Teatro "LA LUNA MIMOSA", por el monto de \$ 2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

REF.: Expte. N° 22424-SG-2012.-C. DIRECTA N° 531/2012.-RESOLUCIÓN N° 325/12

VISTO

La Nota de Pedido № 819/2012 emitida por la Sub-Secretaría de Marketing y Promoción Turística y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Alquiller de 2.000 (Dos Mil) Sillas" para el evento "25 de Mayo" a llevarse a cabo en Centro Integrador Comunitario el día 24 de Mayo del corriente desde horas 10:00 a 17:00;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$3.800,00;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 21/05/2012, a horas 10.30, se presentó la firma PRAGA COMUNICACIONES S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 18;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 24 y 24 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar el servicio requerido a la única firma cotizante por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Alquiler de 2.000 (Dos Mil) Sillas" solicitado por la Sub-Secretaría de Marketing y Promoción mediante la Nota de Pedido Nº 819/2012 con un presupuesto oficial de \$ 3.800,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma PRAGA COMUNICACIONES S.R.L., por el monto de \$ 3.800,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta 23 de Mayo 2012

REF.: Expte. N° 10002-SG-12 y 9629-SG -2012.-C. DIRECTA N° 280/12 2° Llamado.-RESOLUCIÓN N° 326/12

VISTO

Las Notas de Pedido Nº 261 y 222/12, emitidas por la Subsecretaria de Ingresos Públicos y la Dirección de Control del Gasto; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedido corresponden a la "Adquisición Artículos de Librería", para el normal desenvolvimiento de las Dependencias arriba citadas;

Que a fs. 14, 14 vuelta, 26 y 26 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 14 vuelta y 26 vuelta la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico autoriza los montos de \$4.589,30 y \$1.529,90;

Que de fs. 31 al 36 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes de compras mayores respectivos, los cuales ascienden a un importe de \$ 6.119,20 (Pesos Seis Mil Ciento Diecinueve con 20/100):

Que a fs. 37 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 38 la Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 39 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 39;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 03/04/12 a horas 10:30, se presentó la firma OFFICE

EXPRESS S.R.L., en carácter de único oferente según consta en acta de fs. 45;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 53 y 53 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838/96, Dcto. Nº 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que a fs. 54 y 54 vuelta obra Resolución N° 219/12 mediante la cual se procede a adjudicar los ítems N° 01 al 07, 09 al 23, 25 al 28, 30 al 32, 34 al 40, 44 al 51, 53 al 56, 59 al 65 y desde el 68 al 73; a la firma **OFFICE EXPRES S.R.L.**, y declarar desiertos y convocar un nuevo llamado para los ítems N° 08, 24, 29, 33, 41, 42, 43, 52, 57, 58, 66 y 67.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado para el día 11/05/12 a horas 10:30, se presentó la firma **OFFICE EXPRESS S.R.L.**, en carácter de único oferente cotizando los ítems N° 08, 29, 33, 41, 42, 43, 52, 57 y 66 según consta en acta de fs. 63:

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 68 y 68 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838/96, Dcto. Nº 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Decreto 931/96, resulta razonable adjudicar los ítems antes mencionados a la firma OFFICE EXPRESS S.R.L. por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, atento a la necesidad de contar con el servicio requerido

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición Artículos de Librería" solicitados por la Subsecretaria de Ingresos Públicos y la Dirección de Control del Gasto, en las Notas de Pedido Nº 261 y 222/12, con un saldo del presupuesto oficial de \$ 2.236,70 (Pesos Dos Mil Doscientos Treinta y Seis con 70/100).

Artículo 2º: : Adjudicar los ítems Nº 08, 29, 33, 41, 42, 43, 52, 57 y 66 de la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **OFFICE EXPRESS S.R.L.** por el monto total de \$ 1.596,00 (Pesos Un Mil Quinientos Noventa y Seis con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Declarar desierto los ítems N° 24, 58 y 67, por falta de oferentes.-

Artículo 5°: Solicitar a las dependencias originantes la adquisición por otros medios de los ítems declarados desiertos ya que el monto al que ascienden dichos ítems resulta ínfimo para la convocatoria de un nuevo llamado.

Artículo 6º: Solicitar a la Sub-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente de los ítems declarados desiertos.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 23 de Mayo 2012

RESOLUCIÓN N° 327/12 REF.: Expte. N° 018680-SG-12. -C. DIRECTA N° 544/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 00683/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 150 ejemplares del Libro "Huella de Caja" de coplas, editado en papel obra 80grs. de 17x13cm de 63 páginas, tapa color, que serán entregados en Bibliotecas Populares, Centros Vecinales e Instituciones Educativas por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Héctor José Vila, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado C.F.C.**";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 4.000,00**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes."

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Adquisición de 150 ejemplares del Libro "Huella de Caja" de coplas, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido Nº 00683/2012 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma HECTOR JOSÉ VILA, por el monto de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

REF.: Expte. N° 22425-SG -2012.-C. DIRECTA N° 535/12.-RESOLUCIÓN N° 328/12

VISTO

La Nota de Pedido N $^{\circ}$ 821/12, solicitado por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de "Servicio de Promotoras", para el evento 25 de Mayo, que se llevará a cabo el 24 del mayo de corriente año, en los distintos Centros Integradores Comunitarios, desde las horas 08:00 a 17:00, la cual es organizado por la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 13 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 3.900,00 (Pesos Tres Mil novecientos con 00/100).

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 21/05/12 a horas 10:00, se presentó la firma PRAGA COMUNICACIONES S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 17:

Que a fs. 21, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual manifiesta que la única firma cotizante, se ajusta a las necesidades solicitadas en cuanto a calidad y precio.-

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 23 y 23 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838/96, Dcto. Nº 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar a la firma PRAGA COMUNICACIONES S.R.L., por

ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también por ser único oferente.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la Contratación de "Servicio de Promotoras" solicitado por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, en la Nota de Pedido Nº 821/12, con un presupuesto oficial de \$ 3.900,00 (Pesos Tres Mil Novecientos con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **PRAGA COMUNICACIONES S.R.L.** por el monto total de \$ 3.900,00 (Pesos Tres Mil Novecientos con 00/100) con la condición de pago: 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

REF.: Expte. N° 11948-SG-2012.-C. DIRECTA N° 409/12.-RESOLUCIÓN N° 329/12

VISTO

Los Pedidos de Materiales Nº 29615 y 29616 solicitado por la Dirección General de Deportes y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos de Materiales corresponde a la "Adquisición de Materiales Deportivos", destinados a la Colonia de Vacaciones Temporada 2012-2013, cuya fecha de inicio está prevista para el 17 de Diciembre de 2012;

Que a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 15 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 23 y 23 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 23 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$7.822,00;

Que a fs. 24 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 de la Decreto Nº 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 24;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 27/04/12, a horas 12:00 se presentó la Firma SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 35 emitido por la Dirección de Coordinación General de Deportes, informa que la Firma SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini, cotiza por un importe superior al presupuestado y considerando que la calidad de los materiales se ajustan a las necesidades solicitadas, como así también la idoneidad con que cuenta la misma, es que se solicita se realice el trámite por mayor monto y se adjudique la Contratación Directa Nº 409/12 a la citada empresa;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 37 y 37 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial Nº 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. Nº 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 38 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$ 250,00**, lo cual equivale a un incremento del 3,2% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma de total de \$ 8.072,00, incremento que se autoriza a fs. 42 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 40 y 41;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, como así también en especial consideración a la imperiosa necesidad de contar con éstos elementos;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso llevado a cabo para la Adquisición de Materiales Deportivos, solicitado por los Pedidos de Materiales Nº 29615 y 29616, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 8.072,00 (Pesos Ocho Mil Setenta y Dos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini, por la suma de \$ 8.072,00 (Pesos Ocho Mil Setenta y Dos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-



RESOLUCIÓN N° 330/12 REF.: Expte. N ° 13368-SG-2012.-C. DIRECTA N° 517/2012.-

VISTO

Los Pedidos de Materiales Nº 36424 al 36429, mediante los cuales la Dirección de Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno solicita la "Adquisición de Materiales para Curso de Cocina" destinado a 25 alumnos, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 12.018,40 (Pesos Doce Mil Dieciocho con 40/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado la apertura de sobres del 1º llamado de la Contratación Directa de referencia, el día 17 de Mayo, a horas 11:00, se presentó la firma SIMON ZEITUNE E HIJO S.A., como único oferente según consta en Acta de fs. 45, excediendo notablemente los ítems cotizados el presupuesto oficial autorizado para los mismos, resultando por lo tanto oportuno desestimar la oferta por inconveniencia.

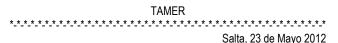
POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE

Artículo 1º: **Declarar** FRACASADO el llamado Nº1 de la Presente Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.



RESOLUCION N° 331/12 REF.: Expte. N° 27262-SG-2012.-CONTRATACION DIRECTA N° 551/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1052/12 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación para una actuación del Grupo CONTEMPO", para el día 23 de Mayo de 2012 a partir de horas 18:00 con una duración de 60 minutos, en el evento a realizarse en el Anfiteatro del parque San Martín;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.000,00;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado, obrando a fs. 11 constancia que justifica la representación de la firma Sergio Oliver Calvet, por el grupo musical referido ut supra , la cual se encuentra debidamente refrendada por el Sr. Sub-Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 13 de la ley 6838 "Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.", criterio compartido a pie de fs. 12 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Nº 1.871

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma SERGIO OLIVER CALVET, en representación del grupo CONTEMPO, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación para una actuación del Grupo CONTEMPO" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido Nº 1052/2012 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a SERGIO OLIVER CALVET en representación del grupo CONTEMPO por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

REF.: Expte. N° 25878-SG-2012.-C. DIRECTA N° 543/2012.-RESOLUCIÓN N° 332/12

VISTO

La Nota de Pedido Nº 975/2012 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 8 (ocho) Servicios de Proyección de Películas Infantiles" con las características expuestas en la misma y de acuerdo al cronograma adjunto a fs. 17 a partir del día 24 de Mayo del corriente año a partir de hs. 15:30;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 15 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$8.500,00;

Que a fs. 16 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 16;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 23/05/2012, a horas 10.15, se presentó la firma FOREVER de Fernando Ebber, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 21;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 26 y 26 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar el servicio requerido a la única firma cotizante por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de 8 (ocho) Servicios de Proyección de Películas Infantiles" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción mediante la Nota de Pedido N° 975/2012 con un presupuesto oficial de \$8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma FOREVER de Fernando Ebber, por el monto de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 333/12 REF.: Expte. N° 028419-SG-12. -C. DIRECTA N° 553/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 01074/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una Actuación del Grupo Folclórico PUJLLAY, con una duración de 45 minutos, en el Festival Folklórico con motivo de la Semana de Mayo, a realizarse el día 27 de mayo del corriente año, en el Complejo Nicolás Vitale del Barrio El Tribuno, a partir de horas 14:00 a 22:00. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante requiere la contratación del Sr. Héctor José Borjas, invocando que es el único autorizado a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 6.500,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos Nº 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes."

POR ELLO

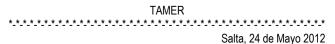
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una Actuación del Conjunto Folclórico PUJLLAY, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido Nº 01074/2012 con un presupuesto oficial de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma HECTOR BORJAS en representación del Conjunto Folklórico PUJLLAY, por el monto de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.



RESOLUCION N° 334/12 REF.: Expte. N° 27256-SG-2012.-CONTRATACION DIRECTA N° 556/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1051/12 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación para una actuación del Artista Aníbal Alfaro", para el día 24 de Mayo de 2012 a partir de horas 19:30 con una duración de 30 minutos, en el evento a realizarse en la Casa Histórica Finca Castañares:

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 1.000,00**;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado, obrando a fs. 11 constancia que justifica la representación de Miguel Ángel Pérez, por el artista referido ut supra, la cual se encuentra debidamente refrendada por el Sr. Sub-Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 13 de la ley 6838 "Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.", criterio compartido a pie de fs. 10 por el Sr. Director General de Contrataciones:

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a MIGUEL ANGEL PEREZ, en representación del artista ANIBAL ALFARO por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación para una actuación del Artista Aníbal Alfaro" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido № 1051/2012 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a MIGUEL ANGEL PEREZ en representación del artista ANIBAL ALFARO por el monto de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 24 de Mayo 2012

RESOLUCIÓN N° 335/12 REF.: Expte. N° 13442 -SG-2012.-C. DIRECTA N° 282/12

VISTO

La Nota de Pedido Nº 416/12 solicitado por la Dirección de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de "Adquisición de Artículos de Librería", siendo indispensables para el normal desempeño de dicha Dirección y de todas sus dependencias:

Que a fs. 11 y 12, la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado C.F.C.**";

Que a fs. 14 y 14 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a pie de fs.14 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 8.591,28 (Pesos Ocho Mil Quinientos Noventa y Uno con 28/100);

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 15;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 04/04/2012, a horas 11:30 se presentaron las firmas **OFFICE EXPRESS S.R.L. y HERSAPEL S.R.L.** cotizando todos los ítems, según consta en Acta de fs. 20; obrando Cuadros Comparativos de precios a fs. 29, 30, 31 y 32 respectivamente;

Que a fs.34 obra Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante del cual surge que de acuerdo a las cotizaciones de las firmas presentadas y teniendo en cuenta las necesidades de esta Dependencia en cuanto a marcas y precios de los materiales peticionados, lo mas razonable seria que la adjudicación recaiga en la firma **HERSAPEL S.R.L.** para los ítems 2, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23 y 30 y en la firma **OFFICE EXPRESS S.R.L.** para los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31 y 32 respectivamente;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 37 y 37 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14272 (2012)

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, , Decreto 542/08 y 573/08, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar a las firmas "OFFICE EXPRESS S.R.L." y "HERSAPEL S.R.L." por criterios de menor precio y calidad (según el insumo ofertado), por ajustarse a lo solicitado, encontrándose dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Adquisición de Artículos de Librería", con un presupuesto oficial de \$ 8.591,28 (Pesos Ocho Mil Quinientos Noventa y Uno con 28/100);

ARTÍCULO 2°: Adjudicar los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31 y 32 de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma OFFICE EXPRESS S.R.L. por el monto de \$ 3.832,10 (Pesos Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos con 10/100) y los ítems 2, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23 y 30 a la firma HERSAPEL S.R.L. por el monto de \$ 4.025,55 (Pesos Cuatro Mil Veinticinco con 55/100); con la condición de pago Contado C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

Salta, 24 de Mayo 2012

RESOLUCION N° 339/12 REF.: Expte. N° 27775-SG-2012.-CONTRATACION DIRECTA N° 554/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1037/12 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 2 (dos) actuaciones del artista Américo Delgado", para los días 24 de Mayo del corriente año, en la delegación San Luis a partir de horas 20:00 y 25 de Mayo en la Sede de la Federación de Centros Vecinales a partir de horas 18:30;

Que a fs. 01 la dependencia solicitante informa que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 04, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio requerido;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 5.000,00;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.", criterio compartido a pie de fs. 12 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 - Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.250/05, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación a AMERICO ARNALDO DELGADO, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de 2 (dos) actuaciones del artista Américo Delgado" solicitado por Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido Nº 1037/12 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a AMERICO ARNALDO DELGADO por el monto de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER Salta, 24 de Mayo 2012

REF.: Expte. N° 28418-SG-2012.-C. DIRECTA Nº 552/2012.-RESOLUCIÓN Nº 340/12

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1079/2012 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Sonido e Iluminación" para el evento que se desarrollará el día 24 de Mayo del corriente año en el Barrio 25 de Mayo a partir de horas 20:00 hasta horas 02:00;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$7.000,00;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 24/05/2012, a horas 10.30, se presentó la firma PASCAR SONIDOS de Pastor Cari, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 16;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 - Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 21 y 21 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar el servicio requerido a la única firma cotizante por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Sonido e Iluminación" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción mediante la Nota de Pedido Nº 1079/2012 con un presupuesto oficial de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma PASCAR SONIDOS de Pastor Cari, por el monto de \$7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER *****************

Salta, 27 de Abril de 2.012.-

RESOLUCION Nº 55.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 5989-SG-12 - CONT. DIRECTA Nº 42/12.-

VISTO las Notas de Pedidos Nº 340/12 obrante de fs. 07 a 11, mediante el cual la Dcción. de Obras Civiles dependiente de la Subsecretaria de Obras Publicas, solicita la "Adquisición de Sanitarios y de Gas", y;

CONSIDERANDO:

QUE, teniendo en cuenta las distintas obras que llevan adelante la Sec. de Obras Publicas con los mantenimientos de edificios municipales. plan de obras de pavimentación en barrios y villas conexiones de agua y cloacas. Plan de obras 1º trimestre 2012; surge la necesidad del material mencionado en el Visto;

QUE, a fs. 15 al 17 la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 18 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 19 y 19 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 19.820.30;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 21/03/12, a horas 10:00, a fs. 21 se cursaron invitaciones a cinco firmas del medio, TUBOPLAST S.R.L., I.P.S. FERRETERIA; I.P.S. SANITARIOS; CORRALON LA TABLADA; CORRALON EL MERCADO de AB Construcciones S.R.L.; presentándose los oferentes de las firmas TUBOPLAST S.R.L. e I.P.S FERRETERIA de Ataco Rubén Osvaldo;

QUE, a fs. 30 se solicita autorización de Mayor Monto y la desafectación del ítem 17, a fs.31 el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza dicho pedido y a fs. 33 a 35 la Dirección de Presupuesto informa la partida presupuestaria, a fs.36 el Subsecretario de Finanzas rectifica la forma de pago "30 Días Fecha Factura Conformada" por el monto total de \$20.047,90;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 39 interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/,04 542/08 y 573/08.

QUE, a fs. 41, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por las empresas TUBOPLAST S.R.L. e I.P.S. FERRETERIA de Ataco Rubén Osvaldo.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems 1 al 12, 15, 16, 18, 19, 20 y 22 al 49 de la presente Contratación Directa a la firma "TUBOPLAST S.R.L." por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 16.038,30 (Pesos dieciséis mil treinta y ocho con 30/100), bajo la siguiente modalidad de pago: A 30 Días Fecha Factura Conformada.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR los ítems 13, 14 y 21 de la presente Contratación Directa a la firma "I.P.S. FERRETERIA de Ataco Rubén Osvaldo" por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 4.009,60 (Pesos cuatro mil nueve con 60/100), bajo la siguiente modalidad de pago: A 30 Días Fecha Factura Conformada.-

ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR las Correspondientes Ordenes de Compras.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 MAYO 2012

RESOLUCIÓN Nº 018
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.REFERENCIA: Expte Nº 025817-SG-2012

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de la "Marcha Infantil – Un espacio de inclusión para Nivel Inicial", que se llevará a cabo en el marco de las actividades del Día de los Jardines de Infantes, la cual es organizada por la Esc. Especial N° 8052, Juan XXIII – H.I.R.PA.CE, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE esta propuesta propone trabajar en buscar espacios para mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, dedicando especial atención a los niños más pequeños;

QUE el propósito de esta convocatoria es hacer realidad el objetivo de todos aquellos que están comprometidos con la niñez y con la escuela para la diversidad, asumiendo que ello se logra mediante la efectiva INTEGRACION que una vez más se pone de manifiesto con esta propuesta, ya que en acciones como esta todos pueden participar independientemente de las características singulares de cada uno;

QUE la Marcha está pensada para la participación de todos los alumnos que concurren a Nivel Inicial, con sus respectivos docentes, siendo tal participación totalmente libre y gratuita previendo una concurrencia de más de mil quinientos niños;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a la "Marcha Infantil – Un espacio de inclusión para Nivel Inicial", con motivo del Dia de los Jardines de Infantes, la cual es organizada por la Esc. Especial N° 8052, Juan XXIII – H.I.R.PA.CE., y se llevará a cabo en nuestra ciudad el día 18 de Mayo.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Esc. Especial Nº 8052, Juan XXIII – H.I.R.PA.CE.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 07 MAYO 2012

RESOLUCION N° 109
<u>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-</u>
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25870-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN LA ZONA DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento cincuenta mil con 00/100); y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN LA ZONA DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento cincuenta mil con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Coordinación Operativa adjunta Pliego que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, mediante opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN LA ZONA DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento cincuenta mil con 00/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 07 MAYO 2012

RESOLUCION Nº 110
<u>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.</u>REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 25877-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN LA ZONA DEL MICRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento cincuenta mil con 00/100); y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN LA ZONA DEL MICRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento cincuenta mil con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Coordinación Operativa adjunta Pliego que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, mediante opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN LA ZONA DEL MICRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento cincuenta mil con 00/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 07 MAYO 2012

RESOLUCION Nº 111
<u>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-</u>
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 25879-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS EN BARRIO EL MILAGRO Y BARRIO ALEDAÑOS AL PARQUE INDUSTRIAL", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 149.800,00 (Pesos Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos con 00/100); y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS EN BARRIO EL MILAGRO Y BARRIO ALEDAÑOS AL PARQUE INDUSTRIAL", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 149.800,00 (Pesos Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Coordinación Operativa adjunta Pliego que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, mediante opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS EN BARRIO EL MILAGRO Y BARRIO ALEDAÑOS AL PARQUE INDUSTRIAL", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 149.800,00 (Pesos Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos con 00/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 07 MAYO 2012

RESOLUCION Nº 112
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 24965-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALZADA OESTE DE LA AVENIDA HIPOLITO IRIGOYEN CALLES V. ZAMBRANO Y BUMBUNAS"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALZADA OESTE DE LA AVENIDA HIPOLITO IRIGOYEN CALLES V. ZAMBRANO Y BUMBUNAS", cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 765.400,37 (Pesos setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos con 37/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04:

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALZADA OESTE DE LA AVENIDA HIPOLITO IRIGOYEN CALLES V. ZAMBRANO Y BUMBUNAS", cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 765.400,37 (Pesos setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos con 37/100), acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 07 MAYO 2012

RESOLUCION N° 113
<u>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS</u>
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 177538-SO-2008.-

VISTO el Sumario Administrativo Nº 3050/10 dispuesto mediante Resolución Nº 056/08 de la Secretaría de Obras Públicas, relacionado con la denuncia policial realizada por el Jefe de Sección Mayordomía Dn. Rubén Ordóñez, mediante la cual se hace saber de la supuesta sustracción de un escritorio, documentaciones de la Dirección General de Electricidad y de una bomba de agua; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 72 y 72 vta., rola Dictamen N° 049/12 de la Asesoría Profesional de la Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas en virtud de lo dispuesto en el art. 91 del Decreto N° 842/10; y,

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR por **concluido el Sumario Administrativo Nº 3096/10** - dispuesto mediante Resolución Nº 047/10 de la Secretaría de Obras Públicas, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR el **ARCHIVO** de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo, Guarda General y Procesamiento Administrativo.-

ARTICULO 3.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Obras Publicas con sus dependencias intervinientes, Secretaría de Hacienda, Tribunal de Cuentas Municipal y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 09 MAYO 2012

RESOLUCION N° 114 <u>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.</u>-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26573-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE GALIBOS EN B° 15 DE SEPTIEMBRE"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE GALIBOS EN B° 15 DE SEPTIEMBRE"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 118.360,00 (Pesos Ciento Dieciocho mil trescientos sesenta con 00/100);

QUE a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión:

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "MANTENIMIENTO DE GALIBOS EN B° 15 DE SEPTIEMBRE"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 118.360,00 (Pesos Ciento dieciocho mil trescientos sesenta con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 09 MAYO 2012

RESOLUCION Nº 115 <u>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.</u>REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 26571-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON APORTE EN B° LA TRADICION, B° BALNEARIO, B° PATRICIA HEITMAN"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON APORTE EN B° LA TRADICION, B° BALNEARIO, B° PATRICIA HEITMAN"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 118.500,00 (Pesos Ciento Dieciocho mil quinientos con 00/100);

QUE a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON APORTE EN B° LA TRADICION, B° BALNEARIO, B° PATRICIA HEITMAN"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 118.500,00 (Pesos Ciento dieciocho mil quinientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHIAN

SALTA, 09 MAYO 2012

RESOLUCION Nº 116

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 026445-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.000,00 (Pesos Ciento cincuenta mil con 00/100);

QUE a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.000,00 (Pesos Ciento cincuenta mil con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 09 MAYO 2012

RESOLUCION Nº 117 <u>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.</u>-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 053894-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "BATERIA DE BAÑOS EN DEPENDENCIA DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 65 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "BATERIA DE BAÑOS EN DEPENDENCIA DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 278.843,27 (Pesos doscientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres con 27/100);

QUE a fojas 66 la Subsecretaria de Obras de Arquitectura adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión:

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "BATERIA DE BAÑOS EN DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 278.843,27 (Pesos Doscientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres con 27/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 14 MAYO 2012

RESOLUCIÓN Nº 118

VISTO el contenido de la Resolución N° 028/12 de fecha 25-01-12 producido por la Secretaria de Obras Publicas; y,

CONSIDERANDO:

QUE, no existe impedimento alguno para que la misma continúe vigente;

QUE, en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RATIFICAR el articulo uno de la Resolución Nº 028/12 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ENCOMENDAR al Señor HUMBERTO EDMUNDO FIGUEROA D.N.I.
Nº 8.387.846 - Director de Talleres, Depósito y Pañol, como responsable de la redición de Caja Chica asignada a esta Secretaría, para las distintas dependencias que componen la Estructura Orgánica y Funcional.-

ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que tal recomendación dispuesta en el Artículo 1º no genera derecho de pago de subrogancia de acuerdo a lo reglamentado en Ordenanza Nº 6762.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR por la Dirección Administrativa al Señor Humberto Figueroa y tomar razón las Sub Secretarias de Coordinación – Técnica – Operativa - Obra Públicas – Planificación y Proyectos – Direcciones Generales de Asuntos Legales – Técnica y Administrativa y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 10 MAYO 2012

RESOLUCION N° 119
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014713-SG-2011.-

VISTO que mediante Resolución N° 045/12 de fecha 19 de marzo de 2012, se apruebo los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Contratación de la obra: Refacción de Fachada en Colegio General Manuel Belgrano N° 5095 - a través del Pedido de Materiales que rola a fojas 2; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 69, la Subsecretaría de Obras de Arquitectura informa que la erogación de los gastos destino a la obra de refacción del Establecimiento Educativo de referencia, será afrontada con fondos provenientes del Gobierno de la Provincia de Salta;

QUE, es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente:

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la RESOLUCION № 045/12 de fecha 19/03/2012, mediante la cual se aprobó los Pliegos de de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: Refacción de Fachada en Colegio General Manuel Belgrano № 5095, por las razones esgrimidas en el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR debida razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SALTA, 10 MAYO 2012

RESOLUCION Nº 120 <u>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.</u>-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 014710-SG-2011.-

VISTO que mediante Resolución Nº 044/12 de fecha 19 de marzo de 2012, se apruebo los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Contratación de la obra: Refacción de Fachada en Colegio General Manuel Belgrano Nº 4703 - a través del Pedido de Materiales que rola a fojas 2; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 69, la Subsecretaría de Obras de Arquitectura informa que la erogación de los gastos destino a la obra de refacción del Establecimiento Educativo de referencia, será afrontada con fondos provenientes del Gobierno de la Provincia de Salta;

QUE, es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la RESOLUCION № 044/12 de fecha 19/03/2012, mediante la cual se aprobó los Pliegos de de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: Refacción de Fachada en Colegio General Manuel Belgrano № 4703, por las razones esgrimidas en el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR debida razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SALTA, 14 MAYO 2012

RESOLUCION Nº 121
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 26747-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON APORTE DE MATERIAL EN Bº J.M.ROSAS"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra:** "MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON APORTE DE MATERIAL EN B° J.M.ROSAS"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 119.340,00 (Pesos ciento diecinueve mil trescientos cuarenta con 00/100);

QUE a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº

931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON APORTE DE MATERIAL EN Bº J.M.ROSAS"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 119.340,00 (Pesos ciento diecinueve mil trescientos cuarenta con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 14 MAYO 2012

RESOLUCION N° 122 <u>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.</u>-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26444-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "NIVELACION Y EJECUCION DE VEREDAS EN V° LAVALLE"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "NIVELACION Y EJECUCION DE VEREDAS EN Vº LAVALLE"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 20.120,00 (Pesos veinte mil ciento veinte con 00/100);

QUE a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "NIVELACION Y EJECUCION DE VEREDAS EN V° LAVALLE"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 20.120,00 (Pesos veinte mil ciento veinte con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 14 MAYO 2012

RESOLUCION Nº 123 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 26746-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON MOVIMIENTO DE SUELO EN Bº 17 DE OCTUBRE"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON MOVIMIENTO DE SUELO EN B° 17 DE OCTUBRE"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 118.990,00 (Pesos ciento dieciocho mil ciento novecientos noventa con 00/100);

QUE a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON MOVIMIENTO DE SUELO EN B° 17 DE OCTUBRE"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 118.990,00 (Pesos ciento dieciocho mil ciento novecientos noventa con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LAS RESOLUCIONES N°S 109, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 121, 122 y 123 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 17 MAYO 2012

RESOLUCION N°.___091___.-SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS REF.:EXPTE. : 27569-SG-2012.-

VISTO

LA Ley N° 7070 de Protección del Medio Ambiente, sus modificatorias y decreto reglamentario N° 1.587/03;

LA Ordenanza Municipal 12.745/06, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 0441/10; y

CONSIDERANDO:

QUE resulta indispensable regularizar la conformación de equipos profesionales interdisciplinarios idóneos para la realización de los Estudio de Impacto Ambiental y Social (EsIAS) e Informes de Auditoría Ambiental (IAA) de planes, proyectos, obras y actividades;

QUE teniendo en cuenta la responsabilidad que le compete a los consultores individuales y empresas consultoras, resulta necesario efectuar la certificación fehaciente de su título habilitante, debiendo los profesionales involucrados en el equipo interdisciplinario, acreditar en el área de sus respectivas incumbencias, su participación en la elaboración del contenido de los estudios que se presenten en esta dependencia;

QUE en los mismos se predicen los impactos y se proponen las medidas de mitigación, como así también los daños ambientales que se pudieran producir a partir de la realización de planes, proyectos, obras y actividades, en los supuestos que se sigan estrictamente las pautas analizadas y las medidas de mitigación aconsejadas, en virtud de los cuales se hubiere emitido el correspondiente certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM);

QUE el Decreto Reglamentario N° 1.587/03, modificatorio del Decreto 3.097/00 reglamentario de la Ley N° 7070 de Protección del Medio Ambiente, en su Artículo 1° expresa que "Los consultores o firmas consultoras deberán especificar las áreas para las cuales tienen capacidad profesional verificable para actuar" y agrega que "Dentro de estas áreas temáticas generales, los consultores individuales podrán actuar circunscriptos a los límites que le imponen las incumbencias de su título profesional";

QUE el Decreto Reglamentario N° 1.587/03 establece además, que "Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social o Declaraciones Juradas de Aptitud Ambiental o Informes Auditados, sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por el o los consultores registrados y/o habilitados;

QUE al respecto el artículo 78 del Decreto Nº 1.587/03 dispone, que los consultores individuales y las firmas consultoras serán solidarias e ilimitadamente responsables con el titular de la obra o actividad, por la veracidad de los datos de base que aporten en las presentaciones mencionadas precedentemente;

QUE la Ordenanza N° 12.745/06 en su artículo 11 dispone que los Estudios de Impacto Ambiental y Social e Informes de Auditoría Ambiental deben estar firmado por profesionales que acrediten,

mediante constancia, estar inscriptos en el Registro creado por la Ley Provincial de Protección al Medio Ambiente, o la que en el futuro lo reemplace, quienes son responsables por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho estudio. En los casos de EIAS realizados con la participación de una firma consultora, los mismos deberán estar firmados por su responsable técnico y el responsable legal de la misma, quienes asumen la responsabilidad;

QUE mediante nota DNGU N° 000299/10 la Dirección Nacional de Gestión Universitaria afirma que "las carreras de postgrado no otorgan nuevas incumbencias profesionales ni amplían el alcance de las incumbencias para una carrera de grado según puede inferirse de la Ley de Educación Superior Nro. 24.521 y de la Resolución Ministerial Nro. 11168/97";

QUE el área jurídica ha tomado la debida intervención y en consecuencia corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENT Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER que en todos los Estudios de Impacto Ambiental y Social (EsIAS) e Informes de Auditoría Ambiental (IAA) presentados, el equipo responsable deberá estar integrado por un coordinador y por un equipo de profesionales, a saber:

- 1.COORDINADOR: integrará las distintas disciplinas intervinientes en los estudios de impacto ambiental y social e informes de auditoría ambiental y será un profesional cuyo título de grado lo habilite para realizar, dirigir y evaluar estudios de los impactos ambientales ocasionados por los planes, proyectos, obras y actividades objetos de estudio.
- 2. EQUIPO DE PROFESIONALES: estará conformado por profesionales de cada una de las áreas temáticas del estudio, y actuarán en el marco de las incumbencias dadas por el título de grado, debiendo cubrir las siguientes áreas temáticas:
 - a.- Aspectos físicos, biológicos y ecológicos del ambiente;
 - b.- Aspectos sociales, económicos y culturales;
 - c.- Aspectos de la planificación arquitectónica y urbanística, el paisaje y el ambiente urbano, y el patrimonio arquitectónico y urbanístico;
 - d.- Aspectos relacionados con los procesos productivos y tecnologías.

ARTICULO 2º: DISPONER que los EsIAS e IAA deberán estar elaborados por un equipo de profesionales, el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas la áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones;

ARTICULO 3°: LOS profesionales intervinientes, deberán presentar una copia de la Resolución de Inscripción en el Registro de Consultores Individuales de Impacto Ambiental de la provincia de Salta.

ARTICULO 4°: LOS profesionales intervinientes deberán presentar la constancia que acrediten que la matricula profesional se encuentra vigente, expedida por el Colegio o Consejo Profesional de la provincia de Salta, al cual pertenezcan.

ARTICULO 5°: LOS Estudios de Impacto Ambiental y Social e Informes de Auditoría Ambiental deberán estar firmados y rubricadas todas sus hojas por el proponente y todos los profesionales intervinientes en la formulación del mismo (coordinador y quipo interdisciplinario).

ARTICULO 6°: LOS Estudios de Impacto Ambiental y Social e Informes de Auditoría Ambiental deberán ser presentados con tres copias papel y una copia en formato digital, el cual debe contener toda la información presentada.

ARTICULO 7°: ESTABLECER que en ningún caso se dará trámite a las presentaciones de EsIAS e IAA que no cumplan con las exigencias establecidas en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente resolución:

ARTÍCULO 8°.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente;

ARTICULO 9°: COMUNICAR, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 9874-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie Olmo de gran porte, el cual se encuentra implantado sobre Avenida Ralle esquina Cabo Sisterna Barrio Limache, Salta.-

Y CONSIDERANDO:

Que obra en los presentes obrados nota de extracción realizada por el Crio. Ppal. Norma Beatriz Carpanchai, jefe de dependencia de la subcomisaría Barrio Limache.-

Que a fs. 04 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte.-

Que del referido informe surge que el forestal es de gran porte y magnitud, sus ramas se encuentran interfiriendo con el cableado aéreo y sus raíces levantan la vereda dificultando la circulación peatonal normal, así mismo presenta una inclinación muy pronunciada con el riesgo de daño a personas o cosas, por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

Que a fs. 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

Que atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA RESUELVE: ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie Olmo, ubicadosobre Avenida Ralle esquina Cabo Sisterna Barrio Limache-Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICARa la subcomisaríaBarrio Limachela construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VISTO el expediente de referencia, mediante la cual, se solicita la autorización para la extracción de un forestal de la especie Jacarandá de gran porte, el cual se encuentra implantado sobre calle Armada Argentina N° 323 Barrio Ciudad del Milagro, Salta.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra en los presentes obrados nota del suscripto, Sr. Cruz, Néstor Hugo DNI 20.358.578 donde solicita autorización para la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

Que a fs. 04 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte.-

Que del referido informe surge que el forestal es de gran porte y magnitud, se encuentra mal implantado, fuera de la línea de forestación, lo que provocó que sus raíces levantaran la vereda e ingresaran a la vivienda rompiendo pisos, por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

Que a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

Que atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de autorización para extracción del forestal perteneciente a la especie Jacarandá, ubicado

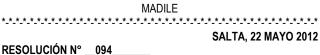
sobre calle Armada Argentina N° 323 Barrio Ciudad del Milagro -Salta, quedando a cargo de la extracción la solicitante bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Cruz, NestorDNI 20.358.578 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.



SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS REFERENTE: EXPEDIENTE N° 11964-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de 1 (un)forestal de la especie Paraíso y poda de 1 (un)forestal de la especie Limonero, los cuales se encuentran implantados en el espacio verde ubicado en calle Pje. Cancha Rayada N° 2312 Barrio Libertador, Salta. -

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01obra en los presentes obrados nota de la suscripta, Sra. Ana Del Valle Corvalan DNI 12.220.402 donde solicita la extracción de un forestal de la especie Paraíso y la poda de un forestal de la especie Limonero, implantados en el lugar mencionado precedentemente.-

Que a fs. 02 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte.-

Que del referido informe surge que el forestal es de gran porte y magnitud, se encuentra totalmente seco con riesgo de desprendimiento de ramas o caída del forestal sobre personas o cosas, así mismo sus ramas se encuentran enredadas con el cableado aéreo por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

Que a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

Que atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

Que así también y teniendo en cuenta la falta de informe técnico no se pudo verificar que en dicho espacio verde se deban realizar también tareas de poda al forestal de la especie limonero mencionado en la solicitud.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie Paraíso, ubicado sobreen calle Pje. Cancha Rayada N° 2312 Barrio Libertador- Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.**NO AUTORIZAR** la solicitud de poda del forestal de la especie Limonero por falta de presentación del informe técnico correspondiente.

ARTICULO 2°.- NOTIFICARa la Sra. Del Valle Corbalán, Ana la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie Sereno de mediano porte, el cual se encuentra implantado sobre calleBalcarce Nº 2449 Barrio Vicente Solá, Salta.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01 obra denuncia ambiental efectuada por el Sr. Vicente Vizcarra DNI 18.736.911 quien solicita la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

Que obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte.-

Que del referido informe surge que el forestal es de mediano porte y magnitud, se encuentra en mal estado, seco y estado de descomposición y provoca el levantamiento de la vereda por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

Que rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

Que atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA RESUELVE: **ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie Sereno, ubicado sobre calle Balcarce Nº 2449 Barrio Vicente Solá- Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Vizcarra, Vicentela construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie Fresno de gran porte, el cual se encuentra implantado sobre calleCoronel Moldes N°731 Villa Chartas, Salta.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01 obra denuncia ambiental efectuada por la Sra. Mónica Robles DNI 12.843.351 quien solicita la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

Que a fs.04 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte.-

Que del referido informe surge que el forestal es de gran porte y magnitud, se encuentra en buenas condiciones pero sus ramas interfieren con el alumbrado público por lo que el inspector actuante sugiere realizar trabajos de poda (despeje de línea y reducción de copa).-

Que a fs.02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

Que atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA: Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el transito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie Fresno, ubicado sobre calle Coronel Moldes N°731 Villa Chartas– Salta. **AUTORIZAR** tareas de poda (despeje de línea y reducción de copa) en el forestal citado precedentemente.

ARTICULO 2°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 22 MAYO 2012

RESOLUCIÓN N° __097____ SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS REFERENTE:EXPEDIENTE N° 4463-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie Falsa Mandioca de gran porte, el cual se encuentra implantado en frente de calle Córdoba N° 604, Salta.-

Y CONSIDERANDO:

Que obra en los presentes obrados nota de la suscripta, Sra. Carmen Rosa Tejerina DNI 11.081.906 quien socita la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

Que obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte.-

Que del referido informe surge que el forestal es de gran porte y magnitud, el mismo se encuentra en muy mal estado en su parte basal lo que representa un potencial riesgo de desplome ya que la base debe soportar un denso follaje, así mismo sus raíces levantan y rompen la vereda por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

Que a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

Que atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie Falsa Mandioca, ubicado en frente de calle Córdoba N° 604- Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Tejerina, Carmen Rosa la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 21 MAYO 2012

RESOLUCION Nº 016 <u>SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL</u> <u>REFERENCIA: Expediente Nº 22894-JG-2012.-</u>

VISTO la fotocopia de fs. 01 de la Denuncia N° 389/2012 - CORRECCIONAL radicada el día 10/04/2012 por el Dr. PABLO MARCELO MARINARO MONTALBETTI, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos y Legales, ante la Oficina de Orientación y Denuncias de la Fiscalía Correccional N° 3, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 02, se agrega fotocopia de ACTA de fecha 30/03/2012, suscripta por el Sr. ARTURO GARAY, quien hace entrega de un Permiso Para Circular que le fuera otorgado por el responsable de la División Taxi-Flet y Transporte de Carga, Sr. JUAN G. ORDOÑEZ. Tal documento autoriza al vehículo marca Mercedes Benz, Dominio RHM-574 a realizar la actividad de Transporte de Taxi-Flet y hasta tanto finalice los tramites correspondientes al reempadronamiento, en la activad antes mencionada,

QUE a fs. 03 rola fotocopia de la Exposición realizada por el Dr. Marinaro Montalbetti ante la Comisaría 3ª de la Policía de la Provincia en fecha 21/03/2012, donde se hace entrega de la copia de tal permiso,

QUE es necesario resaltar que la Autorización en cuestión posee fecha 22/03/2012, pero se puede analizar que se hace entrega de una copia de la misma en la Seccional 3ª con fecha 21/03/2012, pero además se tenía conocimiento de la existencia de tal documento desde fecha 16/03/2012,

QUE es necesario analizar tanto la extensión del Permiso para Circular, lo que no es facultad del responsable de la División Taxi-Flet y Transporte de Cargas, como asimismo la falsedad en la fecha de expedición de tal habilitación,

QUE originales de las actuaciones que se acompañan, obran en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales, los que queda reservados a disposición de la Justicia Ordinaria,

QUE siendo objeto del Sumario precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, e individualizar a los responsables y proponer sanciones conforme el artículo 26 del Decreto N° 0842/10; procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia.-

ARTICULO 2º.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

SALTA, 23 MAYO 012

RESOLUCION N° ___018 ___ SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28346-SG-2012

VISTO que la señora Roxana Stetson, Presidente de la Fundación AYNI, solicita se declare de Interés Turístico Cultural Municipal, a la Campaña "Despertando Conciencia socio ambiental a través de la Educación ambiental No Formal en toda la comunidad," a realizarse el día 05 de junio del presente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE los objetivos de esta campaña son motivar a que las personas se conviertan en agentes activos del desarrollo sostenible y equitativo, promover el papel fundamental de las comunidades en el cambio de actitud hacia temas ambientales y fomentar la cooperación que garantizará que todas las naciones y personas disfruten de un futuro más prospero y seguro;

QUE el Día Mundial del Medioambiente, es un evento anual que busca ser el día más extensamente celebrado a nivel mundial, mediante múltiples actividades: concentración en calles, sueltas de globos blancos conteniendo mensajes de Paz y Esperanza; semillas de árboles nativos; competencias de afiches en los establecimientos educativos, plantación de arboles, campañas de reciclaje y limpieza, entre otras;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de concientización del cuidado del medio ambiente, en nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de INTERES TURÍSTICO CULTURAL MUNICIPAL, a la Campaña organizada por la Fundación AYNI, "Despertando Conciencia socio ambiental a través de la Educación ambiental No Formal en toda la comunidad", a realizarse el día 05 de junio del presente año, por los motivos enunciados en el considerando -

ARTÍCULO 2.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Señora Roxana Stetson, en el domicilio de Simón Bolívar N° 367 - 1er.Piso "A", de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZAS

ORDENANZA N° 14341 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 0292/12.-

VISTO

La necesidad de fortalecer la educación para la sexualidad responsable en la Ciudad de Salta , prevenir el embarazo adolescente y

el aborto, promoviendo los derechos sexuales y reproductivos en consonancia con la legislación Nacional dirigidos a la paz e igualdad entre los géneros y la erradicación de toda forma de violencia y discriminación; y

CONSIDERANDO

Que, la educación sexual y reproductiva debe estar en el eje de toda discusión en una comuna moderna por la búsqueda de mejoras de las condiciones de vida de los vecinos que en ella habitan;

Que, en tal sentido el Estado Municipal debe cooperar con las familias en la tarea de promover en los adolescentes y jóvenes, conductas sexuales responsables, basadas en un abordaje integral de valores éticos y sociales positivos como la igualdad entre los géneros, la solidaridad, el respeto, la responsabilidad, el cuidado personal, la preservación de la intimidad, la libertad, la no violencia, la no discriminación, entre otros;

Que, las personas deben contar con toda la información, asesoramiento y apoyo necesarios para tomar decisiones responsables, que conduzcan a la construcción de un proyecto de vida que garantice el desarrollo integral y la salud física y psicológica de todos los involucrados;

Que, nuestra Ciudad presenta numerosos casos de embarazos adolescentes que ponen en riesgo tanto a la menor, como al niño por nacer:

Que, en tal sentido los afectados que están en situación de pobreza, padecen en mayor grado la falta de información preventiva;

Que, es imprescindible fortalecer en la población el acceso a información de carácter confidencial, sobre el uso de métodos de anticoncepción y de autocuidado;

Que, a través de estas acciones se desalientan prácticas, que ponen en riesgo de vida a numerosas mujeres provocando daños físicos y psicológicos e incluso la muerte y pérdidas de vida en los niños por nacer;

Que las intervenciones sociales en Salud reproductiva contribuyen a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual, de VIH/sida y patologías genitales y mamarias;

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD RESPONSABLE

ARTÍCULO 1º.- CREAR en el ámbito del Municipio de la ciudad de Salta el PROGRAMA DE CONSEJERIAS DE EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD RESPONSABLE.-

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS.-

- a) Promover acciones de manera autónoma y en coordinación con organismos dependientes de la Nación y la Provincia, para garantizar en la población el derecho a adoptar decisiones libres de discriminación y violencia,
- Fortalecer, informar y capacitar a las familias, adolescentes y jóvenes de la ciudad en salud sexual y reproductiva,
- Promover acciones de prevención del embarazo no planificado a través de la formación integral en valores sociales vinculados al ejercicio responsable de la sexualidad,
- d) Garantizar el acceso a información y educación para la utilización de métodos y servicios necesarios para el ejercicio responsable y voluntario de los derechos sexuales y reproductivos,
- e) Potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a la sexualidad responsable y planificación familiar,

- f) Contribuir a la disminución de la morbi-mortalidad maternoinfantil a través de la formación preventiva de la comunidad,
- Movilizar la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual, de VIH/sida y patologías genitales y mamarias

ARTÍCULO 3º.- COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.-

A los fines de la implementación de la presente el DEM podrá suscribir Convenios de coordinación con Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales como así también definir los espacios dentro del Ejido Municipal en los que se pondrán en ejercicio.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Programa se integra con la promoción de dos instancias de consejería:

- A) CONSEJERÍA DE EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD RESPONSABLE, Espacio Dinámico de acción territorial abocado a promover acciones de educación para la sexualidad responsable en ámbitos comunitarios, barriales , vecinales y deportivos entre otros,
- B) CONSEJERÍA PARA MADRES EN PROCESO DE GESTACIÓN: Esta instancia de consejería brindará apoyo psicológico y emocional, educación sexual e información sobre procreación responsable, valores sociales y derivará para la realización de estudios físicos y psicológicos a mujeres en proceso de gestación.-

ARTÍCULO 5º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.-

Designase como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 6º.- ACCIONES.-

A través del presente Programa la Autoridad de Aplicación desarrollará acciones dirigidas a:

- Capacitar, y actualizar a responsables territoriales abocados a la intervención comunitaria en coordinación con los Organismos Públicos y Privados vinculados a la materia,
- Proveer del material informativo necesario para la implementación de la presente Ordenanza,
- Definir estrategias para detectar adecuadamente las conductas de riesgo y brindar contención a los grupos afectados, fortaleciendo el rol de las familias y mejorando los recursos barriales y comunitarios a fin de educar, en la temática,
- Asesorar y educar a la población para la prevención del embarazo no planificado, la prevención de enfermedades de transmisión sexual, VIH/sida, cáncer genital y mamario y el aborto.
- Todas aquellas acciones que considere pertinentes y útiles a los fines de lograr los objetivos propuestos.-

ARTÍCULO 7º.- LOS recursos que demandare la ejecución de las acciones previstas en la presente Ordenanza serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes para el presente ejercicio.-

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº 9413 .-

BULLOC - MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 MAYO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el N° 14341, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET

ORDENANZA Nº 14342 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 0355/12.-

VISTO

La dificultad que representa para los vecinos tener que acercarse a una oficina para realizar una queja o reclamo; y

CONSIDERANDO

Que, todas las dependencias de la Municipalidad de Salta tienen su micro sitio en la página web de la municipalidad cuyo dominio es www.municipalidad-salta.gov.ar;

Que, el deber de la Municipalidad es brindar soluciones a los problemas de los vecinos de la manera más eficiente y accesible posible;

Que, hoy en día, más gente está familiarizada con el uso de Internet y que es una herramienta que la Municipalidad debe utilizar en todo aquello que facilite el contacto con los vecinos;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- INCLUIR en los sitios en internet de todas las dependencias de la Municipalidad de Salta un enlace que conduzca a libro de quejas y sugerencias en línea que se establece en la presente Ordenanza -

ARTÍCULO 2º.- EL libro de quejas y sugerencias en línea es equivalente y tiene el mismo valor legal que el físico que se encuentra en las diferentes dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- EL formulario electrónico del libro de quejas y sugerencias en línea tendrá como mínimo los siguientes campos a ser completados por el remitente:

- a) Nombre y Apellido del requirente
- b) Tipo y número de documento
- c) Fecha
- d) Correo electrónico del requirente
- e) Descripción del problema, queja o sugerencia
- f) Domicilio del requirente.-

ARTÍCULO 4º.- UNA vez enviado el reclamo y/o sugerencia, la web del sitio oficial deberá emitir en forma automática mediante correo electrónico una constancia de recepción incluyendo copia textual del reclamo y/o sugerencia. Asimismo el sistema generará un código de identificación del mensaje recibido, el cual será incluido en la constancia de recepción. Dicha constancia deberá ser remitida a la casilla de correo electrónico indicada por el requirente.-

ARTÍCULO 5º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar dentro de los noventa días de promulgada la presente, la forma de canalizar la queja recibida. Dicha reglamentación deberá cumplir como mínimo con los siguientes aspectos:

- a) Dar una respuesta al requirente dentro de los veinte (20) días hábiles de formulada la queja. Dicha respuesta deberá ser realizada mediante correo electrónico en la casilla indicada por el requirente.
- b) Remitir mensualmente a la Comisión de Asuntos Vecinales, Organizaciones Comunitarias y Defensa del Consumidor del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, el detalle de las quejas y quejas recibidas por este medio en el mes inmediato anterior, como así también las respuestas dadas a dichos reclamos.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº 9414 .-

BULLOC - MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 MAYO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el N° 14342, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14343 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1443/12.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por el Partido Renovador de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la condonación de la deuda que grava el catastro de su propiedad;

Que, dicho beneficio se encuentra contemplado en la Ordenanza N° 13.254 - Texto Ordenado del Código Tributario Municipal -, artículo 107 inciso "d" y artículo N° 246 inciso "e", exenciones para propiedades y parcelas de partidos políticos reconocidos oficialmente;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el Instrumento Legal correspondiente:

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al Partido Renovador de Salta con domicilio en calle Rivadavia Nº 453, correspondiente a la Matrícula Nº 4.620.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2012, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario a la matrícula mencionada en el articulo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº 9416.-

BULLOC - MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 MAYO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el N° 14343, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14344 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1285/12.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la solicitud de condonación de deuda, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, se encuentra contemplada en lo establecido por el Código Tributario Municipal Ordenanza Nº 13.254 art. 256 inciso j), exenciones para personas con discapacidad;

Que, responde al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia":

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el Dominio IEN 994.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2012, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores al vehículo mencionado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº 9419.-

BULLOC - MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 MAYO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el N° 14344, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 14345 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 3384/11.-

VISTO

La presentación realizada por el Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma solicita la condonación de los gravámenes municipales que corresponden abonar por la realización de un festival solidario denominado "Abrir el Corazón;

Que, se torna necesario dictar el instrumento legal correspondiente haciendo lugar a lo solicitado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos -CAPITULO II Artículo 6º- Monto

fijo en UT por reunión o evento, punto 11 de la ORDENANZA Nº 14.271, al Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina Filial Nº 8 – Salta, por el Festival Solidario denominado "Abrir el Corazón", realizado el día 16 de diciembre del año 2011.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº 9417.-

BULLOC - MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 MAYO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el N° 14345, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 14346 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1649/12.-

VISTO

La presentación realizada por la Agrupación Salteña de Aeromodelismo; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma solicita la eximición de los gravámenes municipales que corresponden abonar por la realización del festival de aeromodelismo denominado "AEROSALTA 2012";

Que, se torna necesario dictar el instrumento legal correspondiente haciendo lugar a lo solicitado por tratarse de una agrupación sin fines de lucro;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta en concepto de Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos -CAPITULO II Artículo 6º- Monto fijo en UT por reunión o evento- punto 11 de la Ordenanza Nº 14.271- a la Agrupación Salteña de Aeromodelismo, por la realización del festival denominado "AEROSALTA 2012" efectuado los días 14 y 15 de abril del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº <u>9418</u>.-

BULLOC - MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 MAYO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el N° 14346, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14347 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 2012/10.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por la Fundación Abril; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo solicita la condonación de la deuda que grava el catastro de propiedad de la mencionada fundación;

Que, dicho beneficio se encuentra contemplado en la Ordenanza Nº 13.254 - Texto Ordenado del Código Tributario Municipal -, artículo 107, inciso "k" y artículo 246 inciso "l";

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el Instrumento Legal correspondiente:

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de Salta a la Fundación Abril, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble identificado con la Matricula Nº 102.215.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2012, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble mencionado en el artículo 1º .-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº **9415**.-

BULLOC - MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 MAYO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el Nº 14347, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 14348 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 82-67651-SG-2011.-

VISTO

El Expediente C° N° 82-067651-SG-2011, actuaciones que corresponden a una solicitud de desafectación de una superficie de terreno de aproximadamente 11.04 m2 correspondiente al Uso Público Municipal, petición que realizan Schmidt, Edgar Walter y Figueroa de Schmidt, Ana María, propietarios del inmueble colindante a la misma, identificado con la Matrícula N° 131.315, Parcela 21b, Sección K, Manzana 141, Departamento Capital, para su anexión a la matrícula citada permitiendo así la aprobación del "Plano de Mensura Para Desafectación de Uso Público y Anexión" que se diligencia ante la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el interés del solicitante tiene fundamento en disponer del sitio ya identificado, ocupado y edificado desde hace más de 30 años;

Que, el uso de suelo actual de la superficie citada es de 11.04 m2 corresponde a ochava del inmueble antes citado, ubicado en la intersección de Pasaje Peatonal Flavio García y Av. República del Uruquay;

Que, la superficie de ochava hoy edificada, no hace al objeto de la prescripción normativa de "ochava" que está asociada principalmente a

favorecer condiciones de visibilidad para seguridad del tránsito vehicular, por su ubicación entre una vía peatonal y una arterial, como lo indica el plano que se desea aprobar;

Que, tal situación es común en la etapa de consolidación del Barrio Moreno y ha sido considerada por los organismos competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, aconsejando hacer lugar a la petición;

Que, no habiéndose verificado un incumplimiento normativo, afectación a terceros, ni tampoco surge ni se vislumbra un interés municipal para su preservación, aún en el supuesto de la inexistencia de la ocupación, carece de valor económico tal superficie, ponderándose en cambio la regularización urbana de una situación de vieja data, donde peticiones similares han sido resultas con idéntico criterio al decir de las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, es intención del Cuerpo, facilitar toda gestión que contribuya a la regularización dominial en favor de ciudadanos de nuestra Ciudad;

Por ello.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del Uso Público Municipal una fracción de terreno de 11.04 m2 colindante a la Matrícula Nº 131.315, Parcela 21b, Sección K, Manzana 141, del Departamento Capital, propiedad de Schmidt, Edgar Walter y Figueroa de Schmidt, Ana María, para su anexión a la matrícula citada permitiendo así la aprobación del "Plano de Mensura Para Desafectación de Uso Público y Anexión" que se diligencia ante la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta mediante Expediente Nº 18-23838/09.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a, la cesión a título gratuito de la superficie identificada en el artículo 1º, quedando a cargo de los propietarios la totalidad de gastos administrativos y trámites de anexión.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº <u>9411</u>.-

BULLOC - MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 MAYO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el N° 14348, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - VELARDE

ORDENANZA Nº 14349 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0124/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER como requisito para la habilitación y funcionamiento de locales y/o ámbitos con afluencia masiva de público, contar como mínimo con un Desfibrilador Externo Semi Automático (DESA), instrumento apto para que cualquier persona que carezca de conocimientos en Reanimación Cardio-Pulmonar, pueda asistir a otra que esté sufriendo un paro cardiaco.-

ARTÍCULO 2º.- LA exigencia de la presente Ordenanza será de aplicación en los locales de espectáculos públicos, estadios deportivos, grandes superficies comerciales, terminales de transporte de pasajeros, entidades bancarias, reparticiones públicas y demás espacios públicos

o privados de la ciudad de Salta donde exista una afluencia de público media que alcance o supere las quinientas (500) personas.-

ARTÍCULO 3°.- EL Desfibrilador Externo Semi Automático (DESA), será mantenido en condiciones aptas de funcionamiento y convenientemente exhibido, de acuerdo a las normas vigentes de higiene y seguridad, facilitando el acceso para su uso de manera tal que, en caso de necesidad de las personas que por allí transiten o permanezcan, pueda accederse a la desfibrilación en un plazo menor a cinco minutos.-

ARTÍCULO 4º.- SERÁN responsables de la instalación y del mantenimiento de los desfibriladores indicados en la presente Ordenanza y de la capacitación y entrenamiento del uso del DESA, la cantidad y calidad de las personas que la Autoridad de Aplicación lo disponga.

La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 5º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.-

ARTÍCULO 6º.- EL incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, dará lugar a las siguientes sanciones:

- a) 1ª Infracción multa de 200 UT
- b) 2ª Infracción multa de 200 a 1000 UT
- c) 3ª Infracción clausura de hasta diez (10) días.-

ARTÍCULO 7º.- REMITIR copia del presente a las Cámaras de Diputados y de Senadores de la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

CLÁUSULA TRANSITORIA: Se establece un plazo de 120 (ciento veinte) días para que se adecuen a la presente Ordenanza, quienes se encuentren alcanzados por la misma.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº **9412** .-

BULLOC - MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 24 MAYO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el Nº 14349, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - CANEPA

ORDENANZA Nº 14350 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 0390/12.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, se solicita la condonación del pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación y suministro de Energía Eléctrica;

Que, responde al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica - CAPITULO IX Artículos Nºs 72, 74 y 87 de la Ordenanza Nº 14.271 -, al inmueble individualizado como Matrícula Nº 42.914.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº 9421.-

BULLOC - MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 24 MAYO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el **N° 14350**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14351 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 82-005025-SG-2011.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por el Síndico Titular de la Quiebra de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo de Empleados y Obreros Municipales de Salta o CEOM Ltda., Contador Público Nacional Walter Manuel Alarcón, cuya acreditación rola a fojas 14 del Expte. Nº 005025-SG-2011, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 6.256,71 m², correspondiente a la Matrícula Nº 132.06²- Sección "Q"- Fracción 2, destinado a calles, ochavas y espacios verdes, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	5.590,89 Mts2
Superficie destinada a ochavas	31,25 Mts2
Superficie destinada a espacios verdes	634,57 Mts2
Total de superficie donada	6.256,71 Mts2

ARTÍCULO 2º.- LA superficie mencionada en el artículo anterior será destinada al Uso Público Municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº 9410.-

BULLOC - MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 24 MAYO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el N° 14351, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE – ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14352 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-3347/11 y otros que corren por cuerda separada, 135-086/12, 135-0209/12, 135-0350/12, 135-0358/12, 135-0426/12, 135-0831/12, 135-1203/12, 135-2567/11, 135-2659/11, 135-3434/10, 135-037/11, 135-2680/11, 135-2913/11, 135-3108/11, 135-3339/11, 135-3486/11, 135-025/12, 135-042/12, 135-0165/12, 135-0170/12, 135-0259/12, 135-0317/12, 135-0351/12, 135-0385/12, 135-0386/12, 135-3352/11, 135-1490/11, 135-0608/12, 135-2887/11.-

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, formuladas en los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, acceder a dichas peticiones resulta una concreción efectiva de los principios de Justicia Social, en atención a la racionalidad que sustentan las mismas:

Que, las condonaciones dispuestas en la presente norma se encuadran con lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.254 y sus modificatorias - Código Tributario Municipal - referente a las exenciones para personas con discapacidad;

Que, responden al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matriculas números Nº: 135.685, 116.380 y Cta. Nº 701.178, 104.105, 40.795, 120.986, 106.753, 123.867 y Cta. 350.144, 95.721, 6.941, 155.757-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matriculas Nº 85.111, 23.085, 155.099, 39.225, 124.136, 31.973, 152.001, 82.701, 12.815, 152.246, 16.521, 21.461, 11.600, 135.279, 87.191, 73.084, 21.004, 71.905.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el cincuenta (50%) por ciento de la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario a los inmuebles individualizados como Matrícula Nº 121.333, 53.213.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2012, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-SANCION Nº Nº $\underline{9420}$.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 24 MAYO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, registrese bajo el Nº 14352, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA - MASCARELLO - SOTO - ABELEIRA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 178 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2056/12.-Autor: Cjal. Sergio Gustavo Castro.-

VISTO

La destacada trayectoria del actor, cantante, productor y director, señor José Luis Rodríguez "Silvestre", y

CONSIDERANDO

Que, desde los cuatro años, proveniente de una familia sencilla, mostró condiciones para la música;

Que, en los años '60 tocaba con un grupo llamado ANALISIS, dedicado al Rock y al Blues y que por aquel entonces se destacaba junto a otros como Alberto Napolitano y Almendra;

Que, a fines de los '70 comienza su carrera como solista con el nombre artístico "SILVESTRE", en referencia a una caricatura animada muy popular;

Que, durante los años de la dictadura fue perseguido por quienes dispusieron la intervención en el canal estatal ATC;

Que, en el año 1982 la canción de su autoría, "APRENDIMOS", fue prohibida por las fuerzas armadas;

Que, debuta en teatro en el año '80 con la comedia musical "Amor sin Barrera" y la actriz Andrea Del Boca lo elige como su galán para la novela "100 Días de Ana";

Que cuenta con quince discos entre los que podemos destacar "Manuela", "Tarde Sentimental", "Nuestro Pequeño Mundo";

Que en el '84, trabajó junto a Mario Moreno en Puerto Rico, conduciendo el TELETON;

Que dirigió y escribió para la televisión los programas "Sin Condena", "Mujercitas" y "Naranja y Media";

Que actualmente está grabando un disco junto a Bruno Arias;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR Visitante Destacado de la ciudad de Salta al cantante, actor, productor y director, señor José Luis Rodríguez "SILVESTRE" .-

ARTICULO 2° .- HACER entrega de una plaqueta de reconocimiento y copia de la presente al señor José Luis Rodríguez.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE .--

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ ************

RESOLUCIÓN Nº 179 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2076/12.- Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez, Raúl Romeo Medina, Raúl César Álvarez, Ariel Eduardo Burgos, Lucrecia Celeste Lambrisca, Gabriela Angelina Cerrano, Miguel Martín Ávila, Martín Miguel Poma Ovejero, Ángela Di Bez, Sergio Emiliano Godoy, Sergio Gustavo Castro, María Silvina Abilés, Victor Hugo Sumaria Saavedra, Zulma Noemí Pedraza y Arturo César Alberto Borelli.-

VISTO

La travectoria de la señora Mary Robles, como defensora de los derechos de las personas de la diversidad sexual; y

CONSIDERANDO

Que, el día 17 de mayo se ha instituido como el Día Internacional de la Lucha contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género, ya que se recuerda que un día como ese, pero de 1990 la Organización Mundial de la Salud, determinó la eliminación de la homosexualidad del listado de enfermedades mentales.

Que, además, este Concejo Deliberante ha declarado el 17 de mayo como Día Municipal de la Lucha contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género, mediante la Ordenanza Nº 13.644;

Que, el 17 de mayo es una fecha importante para concientizar a la sociedad sobre la no discriminación a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersex (LGBTI);

Que, Mary Robles es una importante activista en la promoción de los derechos humanos de personas de la diversidad sexual;

Que, habiendo iniciado la lucha por los derechos de su colectivo, fue perseguida y censurada durante la dictadura militar;

Que, en democracia, en 1996 participó y organizó, junto a otras referentes de la diversidad nacional, de la Primera Marcha del Orgullo Gay en Salta, marchando por las calles de Salta en lucha por sus derechos:

Que, en mayo del año 2007, fundó la asociación por los derechos humanos de la diversidad llamada "Grupo Transparencia Salteña" G.T.S., en la cual se desempeña como Presidenta hasta el día de la

Que, es coordinadora en Salta de la Asociación de Travestis Transexuales y Transgéneros Argentinas;

Que, fue la primera salteña en obtener el reconocimiento de su identidad de género, a través de un fallo judicial, sin la exigencia de pruebas psicológicas;

Que, la presente constituye un homenaje a una luchadora por la igualdad por los DDHH;

Que, recientemente el Congreso de la Nación, en un hecho sin precedente, reconoció el derecho a la autonomía, a la identidad, y a la salud de las personas trans, a través de la sanción de la Ley de Identidad de Género;

Que, la Ley mencionada anteriormente junto a la Ley de Matrimonio Igualitario, son quizás, uno de los primeros pasos en el reconocimiento de derechos de las personas de la diversidad sexual y en la construcción de una sociedad sin discriminación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y **RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y DISTINGUIR a la señora Mary Robles por su inquebrantable lucha y militancia en defensa de los Derechos Humanos de todas las personas de diversidad sexual.-

ARTICULO 2°.- DISPONER la entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 180 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2047/12.-Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La presentación realizada por el grupo de Autoayuda FIBROSalta, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, FIBROSalta está conformado por personas que padecen el síndrome de fibromialgia y fatiga crónica y que aúnan sus esfuerzos para ser reconocidos como pacientes con afecciones crónicas;

Que, la fibromialgia es una condición compleja que causa dolores músculo-esqueléticos en todo el cuerpo y cansancio extremo, como síntomas más destacados;

Que, esta enfermedad fue reconocida por la Organización Mundial de la Salud desde 1992, pero la imposibilidad de probar su existencia mediante pruebas científicas, hace que muchos profesionales se muestren reticentes a considerarla como tal;

Que, informa la realización de la charla anual informativa que estará a cargo de la Dra. Claudia Furlan, Jefe del Servicio de Neurología del Hospital San Bernardo;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal a la Charla Anual Informativa sobre fibromialgia, organizada por el Grupo de Autoayuda FIBROSalta, a realizarse el día 22 de Mayo del corriente año, en el Complejo de Bibliotecas y Archivos de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente al Grupo de Autoayuda FIBROSalta.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº <u>181</u> C.D.-<u>Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2057/12.-</u> <u>Autores; Zulma Noemí Pedraza y María Silvina Abilés.-</u>

VISTO

La visita del Subsecretario General de la Presidencia de la Nación, Dr. Gustavo Fernando López, los días 22 y 23 de Mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, la visita se realiza con motivo de brindar una conferencia en la Universidad Nacional de Salta, denominada "El poder y los medios, los desafíos y objetivos a dos años de la aprobación de la Ley de Servicios Audiovisuales";

Que, el Dr. López cuenta con una importante trayectoria política y fue coautor del proyecto de Ley de servicios audiovisuales;

Que, en la actualidad se desempeña como Subsecretario General de la Presidencia de la Nación, pero también ocupó otros cargos de relevancia, como Presidente del Sistema Nacional de Medios Públicos, Ministro-Secretario de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Subsecretario de Gestión e Industrias Culturales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), Presidencia de la Nación, entre otros;

Que, entre sus antecedentes docentes podemos destacar: Profesor Regular Adjunto en Derecho Público (Facultad de Ciencias Económicas - U.B.A); Profesor de las materias "Planificación Cultural y Medios" e "Historia de los Medios y Sistemas de Medios", en la Universidad del Cine; Profesor del Seminario "Los Medios de Comunicación" de la Maestría en Administración Cultural, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires; Profesor Titular de "Planificación Cultural" de la Maestría en Comunicación y Creatividad Cultural, de la Universidad CAECE y la Fundación Walter Benjamín. Buenos Aires, entre otros:

Que, entre sus publicaciones más destacadas encontramos: "La Vereda Nacional" Diario Tiempo Argentino; "La nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual" Revista Cuadernos de Políticas Culturales-Indicadores Culturales 2009 del Instituto de Políticas Culturales Patricio Loizaga de la Universidad Nacional de Tres de Febrero; "La Cultura y la Identidad", revista de la Asociación Cristiana de Jóvenes/YMCA Bicentenario con Esperanza; "Golpear la puerta de los juzgados" Diario Página 12, El País, "Un triunfo sobre los intereses concentrados", Diario La Nación, "Un proyecto impostergable", Diario Ámbito Financiero, "Un gran paso", Diario Página 12, El País; "Ley de Radiodifusión, La deuda Pendiente", Diario Perfil; "Legado", Diario Página 12; "La deuda de la Democracia", Diario El Argentino, Política; "La democracia en Deuda", Diario El Cronista, Opinión, Tribuna; "Una nueva Ley para la Democracia", Diario Página 12; "Por qué una nueva Ley" Diario Página 12:

Que, fue distinguido con el Premio "Estímulo", en el rubro Radio que otorga el Taller Escuela Agencia (T.E.A.), Galardonado con la distinción "Memorial por la Paz", que otorga el Servicio de Paz y Justicia de América Latina, por el trabajo en Radio en la Defensa de los Derechos Humanos, 1992 con el "GALARDON SUSINI" a la trayectoria Radial, otorgado por el Consejo Profesional de Radio. Ciudad Autónoma de Buenos Aires Sala Gregorio De Laferrére, ARGENTORES. Declarado "Huésped de Honor de la Ciudad de Mendoza", con motivo de la visita a la Muestra Arte en Mendoza "Argentina Pinta Bien", en calidad de Secretario de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Designado "Académico Honoris Causa" por la Academia Nacional del Tango, en virtud de sus sentimientos para las Ares del Tango y su comprensión de los ideales de la Academia. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de diciembre de 2004, Medalla Conmemorativa del Centenario del "Café Tortoni" en el año 2004, entre otros;

Que, en la conferencia que brindará en la Universidad Nacional de Salta, abordará una temática trascendente para la consolidación de la Democracia, como es la nueva Ley de Servicios Audiovisuales;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la conferencia que brindará el Dr. Gustavo López, denominada "El poder y los medios, los desafíos y objetivos a dos años de la aprobación de la Ley de Servicios Audiovisuales" en la Universidad Nacional de Salta, los días 22 y 23 de Mayo del corriente año.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº <u>182</u> C.D.-<u>Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2054/12.-</u> <u>Autora: Cjal. Zulma Noemí Pedraza.-</u>

VISTO

La distinguida trayectoria del Ingeniero Axel Cugat; y

CONSIDERANDO

Que, es interés de este Concejo Deliberante, destacar a este personaje ligado a la educación y a la investigación, pero esencialmente es importante distinguir a este ser humano que con su lucha, ha dado permanentemente ejemplos de superación, constituyéndose en un símbolo de lucha para los jóvenes;

Que, entre los diferentes cargos y funciones que desempeñó en el ámbito público, podemos enunciar:

- Coordinador del Instituto de la Discapacidad de la Provincia de Salta. Gobierno de Salta.
- Supervisor y Jefe de Proyectos del Programa de Desarrollo Comunitario para el interior.
- Jefe del Programa de Evaluación y Capacitación de la SGDS.
- Jefe del Subprograma Proyectos Sociales de la Provincia de Salta.
- Asesor Profesional de la Secretaría de Asistencia Médica y Promoción Social – Ministerio de Desarrollo Humano.
- Asesor Profesional y Asistencia Técnica en el Análisis Situacional, Diseño y Organización de las estructuras funcionales de la Secretaría de Empleo y colaboración con el estudio de las ONG, unidades locales Municipales y observatorios sociales en el Ministerio de Desarrollo Humano.
- Diseño y desarrollo de los Programas de Orientación y Formación Profesional y Programa de Autoempleo.
- Jefe del Programa de Orientación y Formación Profesional de la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Salta.
- Docente Coordinador en la EA, de los Cursos de "Gestión de la Calidad en el Sector Público Básico y Avanzado", "Tablero de Comando básico y avanzado" y Curso de Gerenciamiento básico.

Que, por su amplia y rica trayectoria este personaje fue distinguido con:

- Premio Olimpia de Oro año 1.997 Rubro Profesional.
- Mención de Honor por el dictado del 1º Curso de Planificación y Formulación Básica de Proyectos – Programa de Promoción Comunitaria para el Interior –SGDS.
- Mención Honor por el dictado del 2º Curso de Planificación y Formulación Básica de Proyectos. Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social. Salta.
- Mención de Honor por la coordinación y dictado de las "I Jornadas Sociales, Productivas y Educativas del NOA".
- Mención Especial por la organización y realización de las "I Jornadas Sociales, Productivas y Educativas del NOA".
- Mención de Honor por su participación en la IX Jornadas Económicas Empresariales.
- Diploma de Honor en el Curso "Autoevaluación de la Calidad en el Sector Público". Gobierno de la Provincia de Salta, Escuela de Administración Pública, Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, de la Universidad Nacional de Salta.

- Agradecimiento Público por su predisposición y generosa entrega para con la Comunidad Sorda, en el II Encuentro Nacional de la Universidad, la Discapacidad y el Medio. UNIDME II.
- Agradecimiento de la EAPE Escuela de la Administración Pública por la desinteresada colaboración prestada como docente en el Curso de Capacitación "Formación en Gerenciamiento Público".

Que, más allá de todas las distinciones mencionadas y legítimamente obtenidas, la presente tiene además el sentido de destacar su espíritu inquebrantable ante la adversidad que sin dudas es su más grande virtud:

Por ello.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISTINGUIR como "Ciudadano Destacado de la Ciudad de Salta" al Ingeniero Axel Cugat por su valioso aporte a la Ciudad y su ejemplar lucha superando las distintas adversidades.-

ARTICULO 2°.- DISPONER de la entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

RESOLUCIÓN Nº 183 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2061/12.-Autor: Cjal. Miguel Martín Ávila.-

VISTO

El Servicio de Odontología de la Fundación San Miguel, que funciona en el primer piso del Mercado San Miguel que ha iniciado desde el 14 de Mayo, la campaña de prevención de enfermedades de la cavidad bucal a cargo de la Dra. Adriana Shoijet y por el plazo de un mes; y

CONSIDERANDO

Que la atención será gratuita y el programa se desarrollará de la siguiente manera:

- a) Prevención de caries con aplicación de Flúor en el turno mañana de 8:30 a 13:00 horas de lunes a sábado:
- b) Prevención de caries y enfermedades de la encía (gingivitis) con enseñanza de técnica de cepillado de lunes a sábado de 8:30 a 9:00 por medio de charlas educativo-informativas en forma colectiva;
- c) Prevención y diagnóstico precoz de cáncer bucal tanto de tejidos duros como de tejidos blandos de la boca, cuyo factores principales son tabaquismo, prótesis dentales mal confeccionadas por mecánicos dentales sin la intervención del odontólogo, entre otros;
 d) Prevención de enfermedades de alto riesgo, cuyo
- d) Prevención de enfermedades de alto riesgo, cuyo inicio pueda ser una caries no atendida a tiempo con severas complicaciones;
- e) Diagnóstico de las distintas patologías que asientan en la cavidad bucal cuyo origen pueda ser local o sistémica, es decir, enfermedades como Diabetes, Leucemia y otras;
- f) Información de complicaciones que pueden tener pacientes con cardiopatías, enfermedades renales, artritis reumatoidea, enfermedades autoinmunes, etc., explicando la importancia de la consulta y la historia clínica que debe realizar

el Odontólogo cuando atiende por primera vez a un paciente, donde hará el diagnóstico y plan de tratamiento que tendrá en cuenta otros factores de riesgo como por ejemplo: si el paciente es alérgico a la anestesia, a algún medicamento o a materiales que pueda utilizar el profesional en el consultorio.

Que, la campaña tendrá un mes de duración y está destinada a toda la población, tenga o no Obra Social y sin límite de edad;

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la campaña gratuita de prevención de enfermedades de la cavidad bucal del Servicio de Odontología de la Fundación San Miguel que funciona en el primer piso del Mercado San Miguel a cargo de la Dra. Adriana Shoijet a llevarse a cabo entre el 14 de Mayo al 14 de Junio del corriente año.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 184 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 -2080/12, 135 -2055 y 135 -2045/12.
Autores: Amanda Frida Fonseca Lardies, Tomás Salvador

Rodríguez, Zulma Pedraza, Hugo Sumaria, Miguel Martín Ávila y

Sergio Gustavo Castro.-

VISTO

La preocupación manifestada por los Feriantes autoconvocados integrantes de la Feria Americana ubicada en Barrio Morosini; y

CONSIDERANDO

Que, los feriantes solicitaron a los integrantes de este Cuerpo Deliberativo su intervención en el conflicto social que se plantea entre este grupo autoconvocado y los representantes de la Sociedad anónima denominada SOFESA, la cual administra el predio destinado a Feria Americana en Barrio Morosini;

Que, recibidos sus planteos por los ediles, exponen sentirse estafados en su buena fé por los integrantes de dicha S.A. integrada por el señor Mario Pastrana y cinco socios de la Cooperativa Sur Este por cuanto la mayor cantidad de feriantes no fueron incluidos como socios cooperativos de la Organización y además la gestión y administración del predio fue realizada en forma inconsulta por SOFESA, manifestando que dicha Sociedad pretende sub locar las instalaciones con fines lucrativos y en perjuicio de los intereses comunes de los feriantes;

Que, refieren arbitrariedades, entre otras, la apropiación por parte de SOFESA del subsidio otorgado por el Estado Municipal a la Cooperativa Sud Este, el cual fuera dispuesto por el Municipio con un fin social destinado a facilitar el alquiler del Predio de Barrio Morosini para promover el traslado de la feria desde los espacios públicos en cumplimiento de la Ley Provincial Nº 7.700 y que fuera previsto para beneficiar a la totalidad de las familias que sostienen sus hogares a través de la actividad comercial en la Feria;

Que, al haber sido alquilado el predio por SOFESA, una Sociedad Anónima con fines de lucro, la administración comercial que pretende realizar en el predio excluye los fines cooperativos que prevé la Ley de Cooperativas, que específicamente las define como "entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios", y que promueve los principios de ayuda mutua, responsabilidad, democracia en las decisiones, igualdad, solidaridad,

participación, entre otros, siendo estos fines los que fundamentaron la vocación del Estado Municipal de brindar apoyo económico para favorecer el desarrollo colectivo de los feriantes;

Que, ante la posibilidad de que se hayan producido por parte de la Cooperativa Sudeste y/o SOFESA hechos violatorios de las normas de la administración y/o carácter ilegal, en la utilización de los recursos públicos asignados por el Estado Municipal en carácter de subsidio para un fin social, como así también actos en perjuicio de los derechos colectivos de los feriantes, corresponde a este Cuerpo Deliberativo realizar las gestiones y solicitar los informes pertinentes a los fines de poder evaluar la situación y proceder en consecuencia;

Que, es vocación de este Cuerpo Deliberativo sostener su intervención en el conflicto a los fines de garantizar y promover la paz social, evitar hechos que pudieran derivar en situaciones de violencia que generaran un cierto riesgo en las personas y los bienes de los feriantes, de los vecinos, que participan de las actividades de la feria, destacándose que, como consecuencia de la situación referenciada ya se produjeron enfrentamientos entre los sectores involucrados con hechos de violencia:

Que, durante los pasados quince días el Concejo Deliberante ha recepcionado y escuchado en un marco de equidad e igualdad las posturas de ambas partes con amplia participación de los sectores y con carácter mediacional para encontrar la mejor forma de resolver la problemática que involucra a más de 300 familias;

Que, es facultad del Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente con el objeto de promover canales de información para resolver la problemática que se plantea;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la remisión a este Cuerpo Deliberativo de todos los antecedentes y copia documental, que obren en su poder vinculados a las gestiones realizadas, apoyos económicos y/o subsidios otorgados y rendiciones de cuentas recepcionadas en el marco del traslado y reubicación de la Feria Americana actualmente situada en el Barrio Morosini y que involucre a las Organizaciones identificadas como Cooperativa "La Sureste Salteña" y SOFESA, como también disponga la remisión de los antecedentes sobre proyectos productivos o de reconversión laboral en los que participaren estas Organizaciones y que obraren en conocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, disponga realizar a través del área competente, un relevamiento de feriantes que se encuentran realizando actividades comerciales dentro del Predio de Barrio Morosini.-

ARTICULO 3°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que en caso de detectar presuntas irregularidades en las rendiciones de fondos otorgados por el Municipio disponga realizar las acciones administrativas y legales pertinentes.-

ARTICULO 4°.- SOLICITAR a la Jefatura de Policía de la Provincia, disponga realizar un operativo de prevención en el predio ubicado en el Barrio Morosini en el que se encuentra ubicada la feria durante el fin de semana y hasta tanto se resuelva el conflicto enunciado en los Considerandos, a los fines de preservar y garantizar la seguridad de las personas tanto de los feriantes como de los vecinos que concurren a la Feria -

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 185 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135-3240/11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1° .- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en caso de corresponder por incumplimiento al acta de comprobación por infracciones a la Disposición Municipal Nº 842 de fecha 15 de Noviembre de 2.011 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, proceda a la clausura definitiva del Saladero de Cuero ubicado en Ruta Nº 51, Km. 3, Catastro Nº 89.779, Sección R, denominado Cuer-sal S.R.L.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 186 C.D.-Ref. Expte. C° N° 135-1672/12.-

VISTO

El proyecto presentado por la Concejal María Silvina Abilés, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la obra literaria denominada Poemario I "Romances de un Poeta". es de autoría del joven poeta salteño Lucas Matías Miller, de 23 años de edad, quien supo interpretar, a través de la poesía, las emociones y anhelos más profundos de su generación;

Que, Lucas Matías Miller culminó sus estudios secundarios en el Liceo Cultural Docente y obtuvo el título de Técnico en Marketing en el Instituto Jean Piaget. Actualmente desarrolla tareas en una firma comercial de la Ciudad de Salta;

Que, su deseo de seguir la carrera de cinematografía, lo llevó a incursionar por los caminos del arte y la cultura, encontrando allí su vocación por la poesía y la escritura;

Que, la humildad en la que se crió no fue impedimento para concretar sus sueños y transmitir su amor y pasión por la poesía y elevarse más allá de lo mundano a la belleza del alma;

Que, la lectura de tan sensible literatura, como la que presentamos hoy, sirve como herramienta para enriquecer el vocabulario de niños y jóvenes;

Por ello.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y **RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR, de Interés Cultural Municipal a la obra Poemario I "Romances de un Poeta", de autoría del poeta salteño Lucas Matías Miller.-

ARTICULO 2°.- REMITIR, copia de la presente al señor Lucas Matías

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE .-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 187 C.D.-Ref. Expte. C° N° 135-1829/12.-

La presentación realizada por la Auditoría General de la Provincia de Salta, mediante el expediente de referencia, y

CONSIDERANDO

Que, la Auditoría General de la Provincia comunica la realización de las "XXII Jornadas Nacionales de Actualización Doctrinaria de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina", "Segunda Reunión Anual del Secretariado Permanente de los Tribunales de Cuentas de la República Argentina" y "Reunión Anual del Consejo Deliberativo de la Asociación de Entidades Oficiales de Control Público - ASUR";

Que, dichos eventos están organizados por la Auditoría General de la Provincia de Salta, el Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones (IETEI) y el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina;

Que, los temas a tratar están referidos a la Auditoría sobre Recaudación Tributaria y Recursos Públicos generados por Faltas y Contravenciones; a la Cuestión Ambiental y Contrataciones; al Control Financiero Permanente, Auditoría Continua o Auditoría;

Que, la forma de gobierno representativa y republicana adoptada por la Nación Argentina y por las autonomías provinciales en nuestro sistema federal, imponen como una de las obligaciones inherentes al sistema, el control de la inversión y de los gastos públicos;

Que, esta obligación está fundada en los principios de responsabilidad de los funcionarios y la publicidad de los actos emanados de éstos, tanto en el Estado Nacional como en los Estados Provinciales;

Que, conforme a las atribuciones propias de este Cuerpo Deliberativo. corresponde dictar el instrumento legal pertinente para apoyar los eventos mencionados precedentemente, que constituyen de interés de los ciudadanos y de todo el sector público Provincial y Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal a las "XXII Jornadas Nacionales de Actualización Doctrinaria de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina", "Segunda Reunión Anual del Secretariado Permanente de los Tribunales de Cuentas de la República Argentina" y "Reunión Anual del Consejo Deliberativo de la Asociación de Entidades Oficiales de Control Público - ASUR", a realizarse en Salta Capital, entre los días 25 y 27 de Septiembre de 2.012.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente a la Auditoría General de la Provincia de Salta, al Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones (IETEI) y al Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

---- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE .---

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 188 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135- 1952/12.-

> EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, proceda a ejecutar las obras de pavimentación del Pasaje Huaytiquina al 700, entre Avenida Guerra Gaucha y Ruta a San Lorenzo.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº <u>189</u> C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135-1961/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, realice el desmalezamiento y limpieza de los alrededores del predio donde se encuentra ubicado el Centro Vecinal de Villa San Antonio, sito en calle 16 de Septiembre al 1.000, entre calles La Florida e Ituzaingó.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 190 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1962/12.-

VISTO

El proyecto presentado por el Concejal Sergio Emiliano Godoy, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, es de destacar la trayectoria deportiva del Seleccionado de Rugby de la Provincia de Salta "Los Mayuatos" y su participación en el Campeonato Argentino de Rugby, organizado por la Unión Argentina de Rugby;

Que, "Los Mayuatos" escribieron en la historia del Rugby Salteño importantes triunfos, permitiendo su superación técnica y deportiva, además de estimular el deporte en clubes de rugby de nuestra Provincia;

Por ello.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER al Seleccionado Mayor de Rugby de Salta "Los Mayuatos", por su participación en el Campeonato Argentino de Rugby 2012.-

ARTICULO 2°.- HACER entrega de una plaqueta recordatoria y de una copia de la presente a la Unión Salteña de Rugby.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº <u>191</u> C.D.-Ref. Exptes. Cº Nº 135-1968/12.-

VISTO

La presentación ejecutada por la Asociación de Sipalki Do Salta, mediante expediente de referencia y

CONSIDERANDO

Que, se realizará en Salta el "1º Torneo Regional de Sipalki Do", disciplina de arte marcial milenario de origen coreano mongol; donde se exhibirán las técnicas y se llevarán a cabo combates deportivos que caracterizan el arte marcial;

Que, este deporte se practica ininterrumpidamente en nuestro país desde el año 1970 y su objetivo principal es el desarrollo psicofísico de los que lo practican, inculcando en ellos valores como autocontrol, respeto por el prójimo y la naturaleza, la autoestima, seguridad personal y la no violencia;

Que, el Torneo Regional contará con la presencia de las provincias de Tucumán, Catamarca, La Rioja, Jujuy, Córdoba y Santiago del Estero, siendo a total beneficio del Colegio Secundario Rural Nº 5185 - Tonono, Departamento General San Martín;

Por elle

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal al "1° Torneo Regional de Sipalki Do en la Tierra de Güemes", organizado por la Asociación de Sipalki Do Salta, a realizarse el día 26 de Mayo del año en curso, en la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente a la Asociación de Sipalki Do Salta.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº <u>192</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135- 1975/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a efectuar la ampliación de la iluminación en Avenida Contreras de Villa Palacios.-

ARTICULO 2°- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.------

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 193 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135-1984/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a intimar a los propietarios de los inmuebles baldíos ubicados en Barrio Circulo IV, a realizar el retiro de escombros, desmalezamiento y limpieza de los mismos de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 3.276. En caso de incumplimiento, se apliquen las multas y penalidades correspondientes.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, efectúe el desmalezamiento y limpieza de la plaza del Barrio Autódromo.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº <u>195</u> C.D.-Ref.: Expte. Nº Cº 135 - 1994/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a ejecutar las obras de pavimentación de la calle Mar Argentino de Barrio San Remo.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.------

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 196 C.D.-Ref.: Expte. C° Nº 135 - 1998/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a ejecutar las obras de pavimentación de las arterias del Barrio Roberto Romero.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº <u>197</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2020/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del área correspondiente, disponga de espacios necesarios para la construcción de lugares de descanso en el canal que corre paralelo a la Avenida Combatientes de Malvinas.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº <u>025</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2013/12.-

VISTO

El Proyecto presentado por los Concejales Tomás Salvador Rodríguez, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Martín Miguel Poma Ovejero y Zulma Noemí Pedraza; y

CONSIDERANDO

Que, existe la necesidad de formular una reorganización Urbano Ambiental en el ámbito del ejido urbano de nuestra Ciudad;

Que, el desarrollo urbanístico de la Ciudad se encuentra condicionado por la existencia del denominado "Campo General Belgrano", ubicado en la zona noroeste del ejido urbano, que por su emplazamiento y dimensión afecta el avance armónico de la Ciudad; no obstante el importante aporte que en materia ambiental representa, tal como lo señala el Plan de Desarrollo Urbano Ambiental (PIDUA) de este Municipio, al referirse al "gran pulmón verde de la Ciudad";

Que, la aludida localización del Campo General Belgrano responde esencialmente a cuestiones de índole históricas, en cuyo contexto el Estado Nacional ha emplazado las instalaciones del Ejército Argentino, en lo que entonces constituía zona rural, cubriendo una superficie aproximada de 3.000 hectáreas, casi en su totalidad dentro de nuestro Municipio:

Que, el mencionado Plan de Desarrollo Urbano Ambiental, aprobado por Ordenanza Nº 12.107, expresa la necesidad de analizar cambios de paradigmas en función de las importantes modificaciones socio-económicas que experimenta la Ciudad; señalando al respecto que "Esta Planificación debe contribuir a la prosperidad a través de proyectos urbanos y territoriales de fuerte impacto social y económico, y debe actuar también como contención a la decadencia y la marginalidad. La Planificación urbana se concibe actualmente como un

proceso dinámico, retroalimentado y abierto, que debe ser continuamente revalidado y readecuado a las nuevas realidades que surgen. Esta concepción refleja el camino de la sociedad en busca de la participación democrática y de la necesidad de superar las fragmentaciones físicas, culturales y sociales a que están sometidas las Ciudades.":

Que, en relación al espacio ocupado por el Ejército Argentino, el PIDUA propone en una primer etapa la concreción de un Parque Urbano destinado a actividades recreativas específicas como áreas urbanas, con la finalidad de cubrir el déficit de espacios verdes de la Ciudad; sugiriendo asimismo que la superficie no afectada sea calificada como Área de Reserva, con una planificación diferida "hasta la oportunidad en que se defina su anexión ya sea como área urbanizable o bien como ampliación de dicho Parque";

Que, en función de ello el Gobierno de la Provincia, en el año 2.005, ha creado el Parque Urbano del Bicentenario, originalmente denominado Parque El Huaico, emplazado en un área de 85 hectáreas, colindantes con el espacio correspondiente al Campo General Belgrano, lo que constituye un espacio apto para el esparcimiento, reserva ambiental y pulmón de la Ciudad, como fue concebido al momento de su creación, coincidente con los objetivos trazados en el ámbito Municipal a través del mencionado PIDUA;

Que, el mencionado Campo General Belgrano, posee por la naturaleza de su conformación un enorme potencial urbanístico apto para el desarrollo y sujeto a determinar su uso como área urbanizable, (Tomo I PIDUA. 2.6.2 – Temas Generadores y Proyectos Integrados – Parque Urbano Regional "Campo General Belgrano" – pag. 63); por lo que impulsar un replanteo respecto del uso de tal espacio enclavado en el ejido Municipal, deviene necesario en miras al análisis de los diversos aspectos socio – económicos que forman la estructura social de la Ciudad de Salta;

Que, en ese contexto resulta necesario destacar el déficit habitacional que se registra en nuestro Municipio, no obstante los importantes esfuerzos realizados tanto desde el Gobierno Provincial como Municipal, tendientes a morigerar los tristes efectos que provoca este flagelo social. En ese la Cámara Inmobiliaria de Salta ha manifestado a medios periodísticos, que la demanda de alquilleres ha experimentado un incremento cercano al 10% en el último año, situación que se agrava, según la misma Cámara cuando expresa que de cada 3.000 inquilinos, 350 se quedan sin casa porque no pueden renovar los alquileres ni acceder a una vivienda propia;

Que, por otra parte y a este respecto, no puede soslayarse el crecimiento demográfico experimentado en los últimos años en la Ciudad de Salta y su área de influencia, que ubica a nuestra Ciudad entre los de mayor índices en el ámbito nacional, en términos porcentuales e indicadores socioeconómicos intermedios, según lo informado por el Instituto Provincial de la Vivienda, el mayor entre las 15 Ciudades más grandes de Argentina, lo que origina una concentración urbana de significativas proporciones profundizando el fenómeno de la metropolización que encabeza nuestra Ciudad, ello se refleja en los 28.000 inscriptos como postulantes para la adjudicación de viviendas administradas por dicho Instituto;

Que, desde otra perspectiva los cambios que se observan en lo urbano territorial, a través de la concentración del denominado capital inmobiliario en el que se tiende a un cambio en el uso del suelo rural, en particular el suburbano, a través de la creación de condominios cerrados o barrios privados, genera un movimiento paulatino poblacional de aquellos sectores que sufren el desplazamiento, en general de escasas condiciones económicas hacia la concentración urbana de la Ciudad, promoviendo a partir del fenómeno del desarraigo, la formación de asentamientos poblacionales en espacios no aptos para ello, que genera en muchas ocasiones el desarrollo de hábitats marginales que atentan contra la dignidad de la persona;

Que, la doctrina urbanística ha señalado que en los tiempos actuales la Ciudad constituye el lugar habitual de residencia de la mayor parte de la población, porque allí se concentran los recursos, los avances tecnológicos, los espacios educativos y en general la reunión de todos aquellos espacios necesarios que hoy aparecen como imprescindibles para el desarrollo integral del ser humano;

Que, en función de lo señalado, se impone la necesidad de buscar estrategias habitacionales que permitan a los distintos niveles de Gobierno federal: estado Nacional, Provincial y Municipal, obtener soluciones a corto y mediano plazo; ampliando a tales fines el contexto participativo a aquellos actores sociales que se desarrollan en el ámbito Municipal, en atención a la coincidencia de intereses, tal el caso de asociaciones sindicales, representativas de los trabajadores que en general sufren en primera instancia el mencionado déficit habitacional,

merced a la inequidad en la distribución del ingreso, que facilita la precariedad habitacional señalada;

Que, desde la perspectiva fundacional de nuestro País y en particular lo sentado por la normativa básica Municipal, asumir un rol en el desarrollo de políticas de contención social y de generación de debates tendientes a la búsqueda de soluciones concretas en el ámbito de su competencia a los fines de un completo desarrollo de políticas públicas tendientes a su consecución; por lo que en materia habitacional y de desarrollo urbanístico le compete la tarea de encontrar soluciones que tiendan a un desarrollo sustentable que permita reducir los efectos distorsivos que sufre el cuerpo social al momento de generar la posibilidades de acceso a una vivienda digna como lo manda nuestra Constitución Nacional;

Que, ha quedado demostrado a lo largo de la historia la necesaria intervención del Estado, no solo como principal productor de viviendas, sino como programador y constructor en el desarrollo de políticas habitacionales; ello ha permitido a muchas generaciones de argentinos acceder a una vivienda digna equilibrando las desigualdades sociales, accediendo en consecuencia al goce de servicios básicos y esenciales para una plena promoción social; por lo que en el marco de esas acciones concretas deviene necesaria la reformulación de paradigmas sociales insertos en la conciencia social; tal es el caso de la utilización de espacios urbanos como el que utiliza el Ejercito Argentino en el denominado Campo General Belgrano, que como hemos señalado ha producido una fragmentación del desarrollo urbanístico que se ha desplegado en una formación asimétrica, con un progreso urbanístico en la zona norte de la Ciudad más lento que el resto, en función de que el emplazamiento urbano se efectuó a partir del espacio utilizable, no sujeto al dominio privado del Estado Nacional, por lo que la prestación de servicios públicos básicos requirió de un mayor esfuerzo en razón de la discontinuidad urbanística;

Que, en función de lo señalado resulta razonable, en consecuencia, generar acciones tendientes a posibilitar la transferencia de los inmuebles pertenecientes al dominio privado de la Nación, que se encuentran asignados al uso del Ejército Argentino, ubicado en nuestra Ciudad, al ámbito local, para generar un Proyecto de Reorganización Urbana que facilite la ubicación de nuevos asentamientos poblacionales, gestionados desde el Estado y que a la vez permitan el mantenimiento de las condiciones ambientales en el marco del desarrollo sustentable, fundamental para la promoción humana;

Que, por otra parte, el fenómeno de ubicación urbana de espacios pertenecientes al Ejército Argentino no resulta privativa de nuestra Ciudad, en numerosas concentraciones urbanas del País se repite esta situación; en función de ello la Ley Nacional N° 23.985 ha delegado en el Ministerio de Defensa de la Nación, la posibilidad de resolver sobre el destino de los inmuebles pertenecientes al dominio privado de la Nación y que al tiempo de la sanción de esa Ley, se encuentren asignados en uso y administración de las Fuerzas Armadas (Ley N° 23.985, artículos 5° y 1°); en ese marco el Ministerio de Defensa de la Nación ha firmado diversos convenios con Provincias y Municipios, tendientes a transferir dicho dominio para su afectación a diversos usos;

Que, al respecto pueden señalarse a título de ejemplo los convenios celebrados con la Provincia de Santa Fe, mediante el cual se transfiere a la Municipalidad de San Genaro tierras del Ejército para la constitución de reservas naturales en una superficie de 4 hectáreas; asimismo el propio Ministerio de Defensa firmó con el Gobernador de la Provincia de Entra Ríos un convenio mediante el cual la Provincia y el Municipio de Crespo declaran su interés en integrar un inmueble ubicado en dicha Ciudad en uso por parte del Ejército Argentino; a tales efectos se ha formado por los firmantes una comisión de trabajo tendiente a elaborar un proyecto que haga posible la transferencia del inmueble citado, en el marco de la citada Ley;

Que, como puede colegirse la Ley Nacional Nº 23.985 ha venido a generar un importante espacio de concurrencia entre los diversos órdenes intergubernamentales, que permite la estrategia de colaboración entre los estamentos estatales, tendientes a posibilitar la anexión de espacios de uso por parte del Ejército a las Provincias o Municipios, en el marco de los lineamientos establecidos por ella, situación que favorecería a nuestro Municipio a los efectos de gestionar el traspaso del Campo General Belgrano, para la elaboración de un proyecto de desarrollo urbanístico ambiental, tendiente a solucionar el problema habitacional al que nos hemos referido;

Que, a tales fines, resulta oportuno solicitar al Ministerio de Defensa de la Nación que analice la posibilidad de transferir al dominio de este Municipio, en el marco de la Ley Nº 23.985, el inmueble ubicado en el ejido Municipal de la Ciudad de Salta, que se encuentra afectado al Ejercito Argentino;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Estado Nacional, a través del organismo pertinente, transfiera a titulo gratuito a favor del Municipio de la Ciudad de Salta, las superficies de terrenos incluidas en el Catastro Nº 140.418, ubicado en el Municipio de esta Ciudad, con cargo al desarrollo Urbanístico Ambiental de la Ciudad.-

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Presidencia del Concejo Deliberante a realizar las gestiones necesarias ante los organismos pertinentes a los efectos de facilitar el cumplimiento de la presente Declaración.-

TERCERO.- PARA el caso de concretarse la transferencia mencionada en el Primero de la presente, el desarrollo Urbanístico Ambiental deberá realizarse en el marco de las Ordenanzas vigentes.-

CUARTO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº 026 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1831/12.-

Autores: Cjales. Miguel Martín Ávila, Tomás Salvador Rodríguez, y Martín Miguel Poma Ovejero.-

VISTO

Que en fecha 3 de abril de 2012, se llevó a cabo una reunión con los Familiares y Amigos de Victimas de Siniestros en Transito, la Comisión de Familiares Victimas contra la Impunidad de Salta y otros Familiares de casos sin resolver; y

CONSIDERANDO

Que, en dicha reunión estuvieron presentes padres y familiares de las víctimas señores Alfredo Tarifa, Elva Britos, Beatriz Aparicio, Rita Frejenani, Verónica Cardozo, Irma Parada de Rodríguez, Marcela López, Mirian Carreras, Raúl Córdoba y Gerónima Llanos;

Que, el pedido de justicia por los homicidios cometidos contra sus hijos, que a la fecha no fueron resueltos, fue unánime, haciendo hincapié que, en el momento de la comisión del delito requirieron asistencia técnica jurídica la que obtuvieron, en algunos casos, posteriormente y mediante la contratación de un abogado particular, pese a ser algunas de las familias de escasos recursos;

Que, las causas expuestas en la audiencia fueron: homicidio en accidente de tránsito de Augusto Rodríguez, expuesta por su madre Irma Parada de Rodríguez; desaparición de Cristian Luna, expuesta por su madre Mirian Carreras; homicidio de Mirta Llanos por parte de su cónyuge, expuesta por Gerónima Llanos; homicidio de Eduardo Rojas; homicidio de Esteban López en accidente de tránsito, expuesta por su madre Marcela López; homicidio de Maximiliano Zapana en las proximidades del local bailable Skombros, ubicado en calle Hipólito Yrigoyen al 600 de Salta en fecha 09/05/2011, expuesta por su madre Beatriz Aparicio, entre otras;

Que, en nuestra legislación aún tenemos un vacío respecto de los derechos de la víctima y su acceso a la justicia como querellantes particulares y/o actores civiles(artículo 18 Constitución Nacional, artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos); toda vez que el Ministerio Público actúa en nombre de la sociedad y no de la víctima;

QUE, en los delitos de acción pública, las víctimas deben contar con patrocinio a fin de proveer el acceso a la justicia, garantizando la igualdad prevista en el artículo 16 de la Constitución Nacional y el derecho de defensa en juicio, consagrado en el artículo 18 de la Carta Magna;

Que, la situación de víctimas y/o familias de víctimas, quienes, por dificultades económicas no pueden acceder a los servicios de un letrado, les genera riesgos en el aseguramiento de las medidas probatorias y, en especial, el acceso igualitario a la justicia que supone la existencia de procedimientos accesibles y abogados disponibles para

todas aquellas personas que de algún modo acudan a los Tribunales de Justicia en reclamo de sus derechos;

Que, es facultad de este Concejo Deliberante dar respuestas a los vecinos de la ciudad que reclaman Justicia, mediante la sanción de Declaraciones y/o Resoluciones o cualquier otro tipo de actividad, inclusive poniéndose a disposición del Poder Judicial, sin que por ello se considere alguna intromisión, entendiendo a la independencia de los poderes del Estado como una garantía inviolable que debe ser respetada como tal;

Que, en la opinión consultiva Nº 11 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se hace referencia a los derechos de igualdad y acceso a la justicia. En dicho documento, la Corte sostuvo (artículo 1.1. Convención Americana de Derechos Humanos) "... si una persona busca la protección de la ley para hacer valer los derechos que la Convención le garantiza, encuentra que su... indigencia le impide hacerlo porque no puede pagar la asistencia legal necesaria o cubrir los costos del proceso, queda discriminada por motivos de su posición económica y colocada en condiciones de desigualdad ante la ley" (Publicación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, opinión consultiva O. C. Nº 11/90 del 10 de agosto de 1990, Secretaría de Corte, pág. 11, San José de Costa Rica, 1992);

Que, los derechos que aquí se analizan fueron tratados en los principios básicos sobre la función de los abogados aprobados por la organización de las Naciones Unidas en 1990, en donde su artículo 2 establecía: "Los gobiernos procurarán que se establezcan procedimientos eficientes y mecanismos adecuados para hacer posible el acceso efectivo y en condiciones de igualdad a la asistencia letrada de todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sometidas a su jurisdicción, sin ningún tipo de distinción, como discriminaciones por motivos tales como la posición económica";

Que, en tal sentido, como antecedente, el Defensor General de la Nación, en fecha 29 de abril de 1999 resolvió: "Instruir al Sr Defensor Publico Oficial... para el ejercicio del patrocinio letrado de los Sres... en representación de sus derechos en el proceso como querellantes particulares y actores civiles en su caso...". De igual manera, la presente instrucción fue generalizada en 2007 mediante resolución № 2026 para víctimas o familiares de delitos de lesa humanidad, y, actualmente ambas se encuentran vigentes;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Colegio de Gobierno del Ministerio Público de Salta, a través del Defensor General de la Provincia, implemente un programa de asistencia jurídica gratuita para víctimas de delitos, de escasos recursos, a fin de otorgarles patrocinio letrado, mediante defensores oficiales, a efectos de constituirse como querellante particular y/o actor civil, garantizando así la operatividad de los derechos de acceso a la justicia, igualdad y debida defensa en iuicio.-

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Declaración a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, al Colegio de Gobierno del Ministerio Público de Salta, y al Defensor General de la Provincia de Salta.-

TERCERO	COMUNÍQUESE,	publíquese	у	dése	al	Registro
Municipal						

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº 027 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2077/12.-

Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez; Zulma Noemí Pedraza; María Silvina Abilés; Aroldo Jesús Tonini; Ángela Di Bez; Martín Pérez Estrada; Sergio Emiliano Godoy; Miguel Martín Ávila; Martín Miguel Poma Ovejero; Carlos Raúl Zapata; Raúl César Álvarez; Amanda María Frida Fonseca Lardies y Sergio Gustavo Castro

VISTO

CONSIDERANDO

Que, a pesar que el Ministerio de Trabajo Provincial llamó a conciliación obligatoria al gremio de UTA, a los empresarios del sistema de Transporte Metropolitano y a SAETA, el sindicato mencionado realizó la medida de fuerza;

Que, si bien este Cuerpo reconoce los derechos de los trabajadores del transporte a reclamar por lo que consideran justo, también es innegable el reconocimiento al derecho a trabajar, estudiar y transitar de los cientos de miles de salteños que fueron afectados por el paro;

Que, este Cuerpo desaprueba los actos de violencia que se dieron a conocer y que fueran generados en el marco de la medida de fuerza, tanto respecto a los daños provocados a unidades de distintas empresas, como a particulares heridos, así como al cercenamiento del derecho a trabajar manifestado por empleados que pertenecen a esa actividad:

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado, que las instituciones provinciales competentes, procedan a aplicar los mecanismos legales pertinentes para que los hechos de violencia generados en el marco del paro de transporte de pasajeros, convocado por la Unión Tranviarios Automotor, no se repitan.-

SEGUNDO.- SOLICITAR a los representantes gremiales de la UTA que arbitren los mecanismos necesarios para que en lo sucesivo, se implemente otra estrategia en el ejercicio legítimo del derecho a reclamar, evitando perjuicio al ejercicio de los derechos de terceros.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº <u>028</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2090/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado, que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo competente, informe a éste Concejo Deliberante sobre la finalidad y extensión de los siguientes Sub-Programas:

- a) SUB-PROGRAMA "PAN CASERO"
- b) SUB-PROGRAMA "EMBARAZADAS"
- c) SUB-PROGRAMA "SISTEMAS ALTERNATIVOS"
- d) SUB-PROGRAMA "TARJETA SOCIAL"
- e) SUB-PROGRAMA "NUTRITIVA"
- f) SUB-PROGRAMA "TBC"
- g) SUB-PROGRAMA "CELIACOS"
- h) SUB-PROGRAMA "COMEDORES"

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° <u>072</u> C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135- 1731/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área competente, informe a este Cuerpo, en el plazo de diez (10) días hábiles, si el número de becas o medias becas propuestos por cada uno de los establecimientos educativos adherentes al sistema de becas municipal, consignados en el Anexo que forma parte de la presente, se corresponde con el monto total de tributos sujetos a compensación conforme lo dispuesto por las Ordenanzas N°s 10.101, 10.102 y 13.825.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 073 C.D.-Ref.: Expte N° C° 135-2007/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo, en un plazo de 10 (diez) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Detalle de los quioscos de ventas de diarios, revistas y similares autorizados y/o habilitados por el municipio, ubicados en las peatonales Alberdi y La Florida, indicando para caso lo siguiente:
 - a) Datos del concesionario, con indicación del instrumento legal por el cual se otorgó la concesión.
 - b) Fecha de vencimiento de la concesión.
 - c) Canon mensual.
 - d) Estado de deuda del concesionario en concepto de canon.
- Si las autorizaciones otorgadas establecen algún requisito o exigencia en materia de tamaño, diseño u otra característica de quiosco.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° <u>074</u> C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135-2021/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo no mayor a diez (10) días de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Si existe algún espacio verde público en Barrio San Francisco que cuente con juegos, bancos y parquización necesaria destinado a la recreación e integración social de sus habitantes.
- b) Detalle de los espacios verdes públicos disponibles en dicho barrio.-

SEGUNDO Municipal	COMUNÍQUESE,	publíquese	у	dése	al	Registro
DELIBERANT	Dada en sa e de la ciudad i Mayo del año i	DE SALTA, A	LC	OS DIE	CISE	IS DÍAS
*_*_*_*_*_*_*_*	DIEZ VILLA	- RODRÍGUI	ΕZ :_*_*	_*_*_*_*	*_*_*	_*_*_*_*